Declárase Feriado Bancario el Día 25 de Marz

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.728 | EDICION DE 112 PAGINA

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°
Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, lunes 24 de Marzo de 1947

Los documentos que se inserten en el Bole Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa pul cación, y, por comunicado y suficientemente circula dentro de todo el territorio Nacional. — (Acuerdo Ministros del 14 de Enero de 1947, Art. 6.)

La Nacionalización del Banco Central de la República es una Expresión Fiel de la Recuperación Económica y Debe Celebrarse Como la Concreción de una Realidad en Marcha

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1947

Visto el Decreto Nº 8.503|46, y

CONSIDERANDO:

Que el día 25 de Marzo de 1946 fué dictado el Decreto Nº 8.503, por el que se nacionalizó el Banco Central de la República Argentina;

Que ésta medida de gobierno, que cumple preceptos expresados de la Constitución Nacional, significó el acto inicial del reordenamiento bancario argentino, tendiente a recuperar para el país la orientación financiera de la Nación;

Que esa reforma trascendente ha permitido que las finanzas argentinas, recuperadas para el servicio del bienestar general de todos los habitantes de la Nación, sean la sólida base que permita el más activo aprovechamiento de los recursos naturales y humanos, y de todas las actividades que supongan, en sus resultados, la elevación de la riqueza nacional;

Que la reforma bancaria argentina, iniciada con la nacionalización del Banco Central de la República Argentina, es obra exclusiva de argentinos, realizada para beneficio de toda la Nación y ha evidenciado en el espacio transcurrido desde su implantación, las ventajas que reporta para la economía nacional;

Que hechos de esa naturaleza deben destacarse al consenso público como una expresión fiel de la recuperación económica en que está empeñado el Gobierno de la Nación y celebrarse como la concreción de una realidad en marcha;

Que acontecimientos de esta importancia justifican el homenaje de un feriado general que, en las presentes circunstancias, no se dispone en mérito a los firmes propósitos del Gobierno de intensificar el esfuerzo común en procura de un acrecentamiento productivo de nuestra riqueza;

Que, sin embargo, esa finalidad no puede obstaculizar la conmemoración que merece este hecho en la banca del país, directamente beneficiada por el reordenamiento que tuvo principio con la nacionalización del Banco Central de la República Argentina;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Feriado Bancario en todo el territorio nacional, el día veinticinco (25) de Marzo, conmemorando el primer aniversario de la nacionalización del Banco Central de la República Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — Ramón A. Cereijo.

Decreto Nº 7.450|47

Habra una Exposición Agrícola Industrial en Mendoza

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1947.
— 7.343|47. —

Visto este Expediente número 45.049|47, relacionado con la participación del Ministerio de Agricultura en la Exposición Agrícola e Industrial a realizarse en la ciudad de Mendoza con motivo de la Fiesta de la Vendimia de 1947, y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Agricultura para concurrir a la Exposición Agrícola e Industrial a realizarse en la ciudad de Mendoza, durante el corriente año, con motivo de la Fiesta de la Vendimia, mediante la exhibición del respectivo "Stand" que será preparado por la Dirección de Informaciones del citado Ministerio, pudiendo invertir a ese fin hasta la suma de treinta mil pesos ($ 30.000 m|n.) moneda nacional, en concepto de construcción de un pabellón, materiales y mano de obra iluminación, decoración en general (fotomontajo, gráficos, paneles, letreros), transporte, desarme, fletes, compensación al personal, viáticos, movilidad y cualquier otra erogación que demande la citada muestra.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura dispondrá la liquidación y entrega, con cargo de rendir cuenta, a favor de la Dirección de Informaciones, del expresado importe de treinta mil pesos ($ 30.000 m|n.) moneda nacional, destinado a sufragar las erogaciones de referencia.

Art. 3º — Impútese al Anexo 12, Inciso 14, Item 1, Partida 2 del presupuesto de 1947.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de origen.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Adquirió Varias Embarcaciones Menores la Administración del Transporte Fluvial

Decreto Nº 7.097|47

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1947

Visto el Expediente número 72.132|947 del registro del Departamento de Obras Públicas, relacionado con la propuesta de la firma Dravo Corporation de Pittsburgh, Estados Unidos de Norte América, ofreciendo vender al Estado 1 remoleador denominado "Victory" reacondicionado, 2 remolcadores tipo "Keystone", ambos a construirse, así como 4 barcazas de cubierta para transporte de arena, actualmente en construcción y 10 barcazas cubiertas para transporte de mercaderías generales, a construirse;

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de las embarcaciones ofrecidas permitirá determinar hasta qué límite será posible intensificar la aplicación en el país del sistema de navegación por remolque a empuje —ya implantado en pequeña escala— en la forma en que se realiza en el sistema fluvial del Missisippi en Estados Unidos, en el que se transportan tonelajes elevadísimos, en condiciones de explotación muy ventajosas;

Que la extrema urgencia con que es requerido el incremento con nuevas unidades del plantel de la Administración del Transporte Fluvial, exige realizar de inmediato la adquisición de embarcaciones adecuadas, a fin de satisfacer la demanda cada vez mayor de bodegas, necesidad que se hará sentir más intensamente con la realización del Plan Quinquenal;

Que, por otra parte, puede asegurarse que no existe otra posibilidad de adquirir un plantel similar, dentro del breve plazo fijado por la firma proponente;

Que por los fundamentos expuestos por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos y la Administración del Transporte Fluvial, después de haber analizado detenidamente el precio cotizado, frente a las características técnicas de las embarcaciones, se estima conveniente la adquisición del plantel ofrecido, al precio total aproximado de U$S 2.834.000;

Que encuadrando esta compra dentro de las excepciones de la Ley de Contabilidad, en su artículo 34º, nada obsta para que se autorice la misma, como se propone,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para aceptar el ofrecimiento de venta de la firma Dravo Corporation de Pittsburgh, Estados Unidos de Norte América, de un (1) remolcador denominado "Victory" reacondicionado, de cuarenta y un metros con catorce centímetros (41,14 m.) —ciento treinta y cinco pies (135')— de eslora, de setecientos sesenta (760) HP. de potencia; dos (2) remolcadores tipo "Keystone" de cuarenta y cuatro metros con diez y nueve centímetros (44.19 m.) —ciento cuarenta y cinco pies (145')— de eslora, de mil (1.000) HP. de potencia; cuatro (4) barcazas cubiertas para pedregullo y arena de cuarenta y un metros con catorce centímetros (41,14 m.) —ciento treinta y cinco pies (135')— de eslora y diez (10) barcazas cubiertas de cincuenta y nueve metros con cuarenta y tres centímetros (59.43 m.) —ciento noventa y cinco pies (195')— de eslora; con sus correspondientes elementos adicionales, al precio básico de dos millones ochocientos treinta y cuatro mil dólares americanos (U$S 2.834.000), sujeto a oscilaciones de los precios de la mano de obra y de los materiales, de acuerdo con la respectiva cláusula contractual.

Art. 2º — El mencionado importe se atenderá con las operaciones de crédito que dicho Ministerio de Obras Públicas celebre con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, conforme a las condiciones y garantías que oportunamente acuerden y debiendo el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio formalizar por cuenta del Ministerio de Obras Públicas, las operaciones a que se refiere el artículo 1º.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Juan C. Picazo Elordy. — Juan A. Bramuglia. — Humberto Sosa Molina.

Fueron Nombrados Cónsules Generales en Estocolmo y Oslo

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1947.
— 6.840|47 —

Atento a razones de servicio

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase categoría de Consulado General de primera clase al Consulado General en Oslo y categoría de Consulado General de segunda clase, al Consulado General en Estocolmo.

Art. 2º — Trasládase, al Consulado General en Oslo, al funcionario de la categoría "D", Cónsul General de primera clase en Estocolmo, D. Humberto Bidone.

Art. 3º — Destínase, al Consulado General de la República en Estocolmo, al funcionario de la categoría "S", Cónsul General de segunda clase, D. Lucio López Peña.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Conceden Exequátur al Nuevo Cónsul de Chile en Salta

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1947.
— 6.839|47 —

Vista la nota número 66 de fecha 27 de Febrero del corriente año, de la Embajada de Chile, acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Cancélase el exequátur otorgado el 12 de Enero de 1946, a la patente que acredita al señor Aquiles Urra Pinto, en el carácter de Cónsul de Chile en Salta.

Art. 2º — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Samuel Meza González, en el carácter de Cónsul de Chile en Salta.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Orden Especial de Pago

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1947.

3.816|47. — 3918. — Visto los adjuntos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación se abone por la Tesorería General de la Nación a quienes a continuación se determina, las sumas que más abajo se indican en concepto de diversos suministros efectuados a la Policía Federal en el año 1946, con imputación al Decreto N.º 34.685|45, Acuerdo General de Ministros de 31|12|1945, Anexo B., Ordenado y ajustado por Decreto N.º 4.702|45 de fecha 25|7|1946, Inciso 25, y de acuerdo al siguiente detalle:

m$n.

1.—Santos Botte y Hnos. Expediente P. 7600|1947. Item 5, Partida 8 .. .. 10.797.00

2.—Annovelli Hnos. Expte. P. 4869.1947. Item 5, Partida 8 .. .. 12.663.00

3.—Maguirre y Cía. Expediente P. 1522|1945, Item 5, Partida 9 d) 10.660.00

Se deja constancia: Que la adjunta documentación deberá ser devuelta por la Contaduría General de la Nación a la Policía Federal una vez intervenida la misma.

4.—Joaquín Dopazo. Expte. P. 5743|1947. Item 5, Partida 12 .. .. 11.500.00

5.— Gallicchio y Carlucci Expte. P. 4870|1947. Item 5. Partida 18 .. .. 9.165.01

6.—Sociedad Anónima "La Blanca". Expte. P. 4868|1947. Item 5. Partida 18 .. 10.817.71

7.— Rodolfo Panicaricca. Expte. P. 7261|1947. Item 5. Partida 18 .. .. 12.696.[illegible]

8.—Gallicchio & Carlucci. Expte. P. 7260|1947. Item 5. Partida 18 .. .. 10.607.54

9.— Sociedad Anónima "La Blanca". Expte. P. 7259 1947. Item 5. Partida 18 .. 45.282.35

10.—Anda y Cía. Expediente 7599-F-1947. Item 5. Partida 20 .. .. 63.589.96

11.—Guillermo Kraft Ltda. Soc. Anón. de Impresiones Generales. Expte P. 46710 1946. Item 20. Partida 2 b) Apartado 14 .. .. 31.520.00

Se deja constancia Que la adjunta documentación deberá ser elevada por la Contaduría General de la Nación a la Policía Federal, una vez tomada la intervención correspondiente.

12.—Compañía Argentina de Electricidad S. A. Expediente 76001-P-1947. Item 5. Partida 7 .. ..31.487.99 Item 20. Partida 2 b) Apartado 5. .. .. $ 175.19 31.661.18

TOTAL 260.961.04

Son: Doscientos sesenta mil novecientos sesenta y un pesos cuatro centavos moneda nacional ($ 260.961.04 m|n.), importe de la presente orden de pago.

Art. 2.º — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Orden Especial de Pago Nº 3.920

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1947.

3.901|47. — Visto lo solicitado en el Expediente C.5.362|1947,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se entregue por la Tesorería General de la Nación a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000.— m|n.), con destino a cubrir el déficit producido en el ejercicio de 1946.

Art. 2º — Impútese el importe de la presente orden de pago, a la Ley número 12.931, Artículo 32, y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Acéptase una donación

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1947.

3.902|47. — Visto el presente Expediente Nº 50.251-C-1946, por el que D. Esperidón Fiad ofrece en donación sin cargo al Estado Nacional Argentino, un solar de su propiedad ubicado en la localidad de Villa Fiad, lugar Quilmes, Departamento Leales (Provincia de Tucumán); y

Considerando:

Que dicho solar, por su ubicación y dimensiones, se considera adecuado para el emplazamiento de oficinas públicas;

Por ello, atento las informaciones producidas por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por la Asesoría Letrada de Correos y Telecomunicaciones (fs. 53 y 96) y la de este Departamento (fs. 109),

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación sin cargo hecha al Estado Nacional Argentino por D. Esperidón Fiad, de una fracción de terreno ubicada en la localidad de Villa Fiad, lugar Quilmes, Departamento Leales (Provincia de Tucumán), que mide veinte y cuatro metros de frente (24 m.) por treinta y nueve metros setenta centímetros (39,70 m.) de fondo, caracterizada como lotes números 32 y 33 de la manzana "D" de dicha localidad, según plano que corre a fs. 14 de estas actuaciones.

Art. 2º — Por intermedio de Correos y Telecomunicaciones dénse las gracias al donante por su patriótica colaboración.

Art. 3º — Destínase para la construcción del edificio de Correos y Telecomunicaciones, el solar a que se refiere el artículo 1º.

Art. 4º — Desígnase al señor Jefe del Distrito 16º (Tucumán) de Correos y Telecomunicaciones, para que en representación del Estado suscriba la escritura traslativa de dominio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación para que extienda el poder respectivo.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Reconócese derecho a percepción de tasas

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1947.

3.903|47.—263.—Visto el Expte. número 4569-F-1947, por el que la Municipalidad de la ciudad de Formosa, solicita el pago de tasas de servicios correspondientes a los inmuebles ocupados por la Gobernación de Formosa, Jefatura de Policía, Comisaría de la Sección 1ra. y Casa Residencia de Gobernadores, por los años: 1940 a 1945, inclusive, por la suma de $ 9.792,— m|n. y atento a que las partidas a las que debía imputarse el gasto, no contaban con saldo suficiente al cierre de los respectivos ejercicios, corresponde encuadrar en caso en lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de 10 de Junio de 1908,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a la Municipalidad de la Ciudad de Formosa, el derecho a percibir el importe de: Nueve Mil Setecientos Noventa y Dos Pesos Moneda Nacional, ($ 9.792, — m|n.), por tasas correspondientes a los años: 1940 a 1945, inclusive, de los inmuebles que ocupa la Gobernación de Formosa, Jefatura de Policía, Comisaría Seccional Primera y Casa Residencia de Gobernadores, en la capital de la citada Gobernación.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de 10 de Junio de 1908, debiendo atenerse, en lo que respecta al alcance de las disposiciones legales transgredidas a la interpretación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.º — Comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Comisión de Control de los Transportes de Bs. As. — Apruébase la Licitación Privada Nº 14.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1947.

3.904|47. — 3.957. — Visto el adjunto Expte. letra C. N.º 68.466|46, por el que la Comisión de Control de Transportes de Buenos Aires solicita se apruebe la licitación privada que ha realizado para contratar la provisión de artículos de papelería e impresos con destino a la atención de los servicios a su cargo, durante el año en curso; y

Considerando:

Que por haberse realizado dicho acto de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, corresponde su aprobación.

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración (Nº 124|47 - fs. 22); la conformidad prestada por la Contaduría General de la Nación a fs. 22 vta. y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ley Nº 11.672 (edición 1943),

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 14 realizada el 4 de Diciembre último por la Comisión de Control de los Transportes de Buenos Aires para contratar la provisión de artículos de papelería e impresos y adjudícase el suministro de referencia en favor de las siguientes firmas:

m$n.

Suc. Juan José Tasso.—rengs. 2, 4, 5, 7, 9, 12 al 15 .... 2.368

Alfonso Daraio. — rengs. 1, 3, 8, 10 y 11 .... 1.242

TOTAL 3.610

Art. 2º — La suma de Tres Mil Seiscientos Diez Pesos Moneda Nacional (pesos 3.610.— m|n.) a que asciende el gasto de que da cuenta el artículo anterior, se imputará a la Ley Nº 12.931, anexo 2, inciso 26, ítem O.G., partida 5

Art 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración y pase a la Comisión de Control de los Transportes de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos. Fecho, vuelva para su trámite ulterior

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Orden Especial de Pago N.º 29

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1947.

4.111|47. — 4.304. — Vistos los adjuntos expedientes letra A Nos. 854 y 4151 del año 1947,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se entregue por la Tesorería General de la Nación al Consejo de Reconstrucción de San Juan, la suma de Cuatro Millones Sesenta y Tres Mil Seiscientos Doce Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 4.063.612,— m|n. c|l.) para ser invertida dentro de los conceptos previstos en el Plan de Obras aprobado por Decreto Nº 3401 de fecha 7 de Febrero del corriente año.

Art. 2.º — Impútese el importe total de la presente orden de pago, el Artículo 9 de la Ley Nº 12.931.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Obras Públicas

Art. 4.º — Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Juan Pistarini.

Acéptase una renuncia

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

4.112|47. — 4.346. — Vista la renuncia presentada por D. Carlos Eduardo Lavoiser del cargo de Auxiliar 4.º de la Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase con anterioridad al día 31 de Enero del corriente año, la renuncia presentada por D. Carlos Eduardo Lavoiser (L. E. número 3.315.121, D. M. 51, Clase 1912, Céd. de Id. N.º 1.224, Polic. de Mendoza) del cargo de Auxiliar 4.º de la Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación (Anexo 2, Inciso 2, Item 1, apartado a).

Art. 2. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Acéptase renuncia

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

4.113|47. 4.347. Vista la renuncia presentada por D. Diego Cabrera Quiroga, del Cargo de Auxiliar 4.º de la Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase con anterioridad al día 9 de Diciembre de 1946, la renuncia presentada por D. Diego Cabrera Quiroga (L. E. N.º 2.945.130, D. M. 46, Cl. 1911, Céd. de Id. número 1.387.132) del cargo de Auxiliar 4.º de la Suberetaría de Informaciones, Anexo "B" Inciso 3.º, Item I.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Déjase sin efecto un nombramiento

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

4.114|47. — 4.420. — Visto el Expediente letra "I", número 6.367. año 1947, elevado por el Instituto Etnico Nacional, en el que solicita se deje sin efecto la designación del señor don Eugenio Javier Arizmendi como Auxiliar 8.º (Item I), en razón de no haberse presentado a ocupar dicho cargo,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el nombramiento del señor Eugenio Javier Arizmendi (clase 1926, D. M. 1, Matrícula 4.029.274, Céd. de Ident. número 2.270.967. Policía Federal), como Auxiliar 8.º (Item I) del Instituto Etnico Nacional, dispuesto por Decreto N.º 20.825, del 31 de Diciembre de 1946.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Rectifícase designación

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

4.116|47. — 4.439. — Visto el Expediente letra —D—, número 7.056, año 1947, elevado por la Dirección de Defensa Nacional del Ministerio del Interior y atento a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que la designación dispuesta por Decreto número 1.445, de fecha 22 de Enero de 1947 a favor del señor don Enrique Santiago Maglio, como Oficial 9.º (Item I) de la Dirección de Defensa Nacional del Ministerio del Interior, debe ser considerada extendida a nombre del señor Santiago Enrique Maglio (clase 1898, D. M. 3, Matrícula N.º 275.730, Céd. de Ident. N.º 159.926, Policía Federal, Carnet Caja N.º 97.818).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

SE PAGARA EN CONCEPTO DE CONTRIBUCION DEL ESTADO UN PESO CINCUENTA POR CADA CIEN KILOGRAMOS DE MAIZ

Abonaráse al Productor una Compensación por Gastos de Depósito y Cuidado de la Cosecha

Decreto Nº 7.413|47 **Buenos Aires, 20 de Marzo de 1947**

Visto el Decreto Nº 3.320, de 6 de Febrero ppdo., por el cual se fija precio para la compra de maíz de la presente cosecha, y

CONSIDERANDO:

Que además del valor de adquisición, establecido por el mencionado decreto, es preciso determinar las bonificaciones a que se refiere sus considerandos;

Que los antecedentes reunidos señalan la necesidad de contemplar la situación del agricultor arrendatario, cuya economía hállase seriamente comprometida en razón de las onerosas locaciones que debe soportar;

Que aun cuando el Estado se propone desde ya proveer lo que corresponda para subsanar tal estado de cosas, es indudable que las medidas proyectadas recién reflejarán sus efectos en las cosechas futuras;

Que, por otra parte, también se impone estimular a quienes laboran directamente pequeños fundos de su propiedad;

Que ambos problemas pueden ser solucionados mediante el otorgamiento de bonificaciones que, al contribuir a solventar los gastos que demanda la explotación agrícola, asegure al productor el logro de una razonable utilidad;

Que inspirado en los propósitos expresados precedentemente, corresponde fijar una remuneración por los gastos que demande el mantenimiento de los depósitos y cuidado del producto, además de las que reglamentariamente se fijen por demoras en la recepción;

Que todo ello coincide con la finalidad del Estado de concretar firmemente, en este aspecto de su política, los principios de justicia social reiteradamente enunciados;

Por lo expuesto y atento a lo informado por el Banco Central de la República Argentina y la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Instituto de Promoción del Intercambio para que proceda al pago de las siguientes compensaciones, por cada cien (100) kilogramos de maíz, cosecha 1946|47, que adquiera, en concepto de contribución del Estado por los gastos que origina la recolección de la respectiva cosecha: un peso con cincuenta centavos ($ 1.50 m|n.) moneda nacional a los productores arrendatarios, e igual cantidad a los productores propietarios de hasta cien (100) Hectáreas.

Art. 2º — Facúltase, asimismo, al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio para pagar al productor, en concepto de gastos y compensación por depósito y cuidado del maíz de la presente cosecha que adquiera y no reciba hasta después del treinta (30) de Junio próximo, la cantidad de veinte centavos ($ 0.20 m|n.) moneda nacional por cada cien (100) kilogramos y por mes o fracción proporcional, desde la mencionada fecha hasta la de su recepción; suma que se abonará sin perjuicio de las que dicho organismo reconozca reglamentariamente por demoras en la recepción.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Serán de Venta Libre las Cubiertas de "Emergencia"

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947.
— 7.291|47. —

Visto lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que los establecimientos elaboradores de neumáticos han abandonado la producción de cubiertas de "emergencia" e intensificado la fabricación con caucho sintético y natural dada las condiciones de eficacia y calidad superior que implica la utilización de los materiales últimamente mencionados;

Que, asimismo, es notorio que por su inferior calidad ha dejado de interesar, mejoradas las existencias actuales, la comercialización y aplicación de aquel tipo de cubierta y que ello aleja toda posibilidad que incida sobre necesidades importantes dentro de la economía del país;

Que por lo escaso de las actuales existencias de cubiertas de "emergencia" en poder de fábricas y revendedores puede permitirse su libre venta, evitando al mismo tiempo que sufran las consecuencias de un prolongado estacionamiento;

Por todo ello, y en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Nº 12.830,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Deróganse todas las medidas vigentes que rijan sobre racionamiento, comercialización y venta de cubiertas de "emergencia", elaboradas con caucho regenerado, que a dichos efectos se declaran de venta libre.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura.

dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Se Considera de Interés Nacional a la Industria Elaboradora de Agua Oxigenada

Decreto N.° 7.295|47 **Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947**

Visto el Expediente S. I. C. número 17.167|45 Reservado, el informe elevado por la Secretaría de Industria y Comercio y el dictamen de la Comisión Asesora de Fomento Industrial (Decreto número 14.630|44), y

CONSIDERANDO:

Que la industria de agua oxigenada se encuentra comprendida dentro de lo establecido por el Decreto Nº 14.630|44, en su Artículo 2º, incisos a) y b) y su Reglamentario Nº 18.848|45, ya que su producción está destinada a abastecer las necesidades del mercado interno e interesa a la defensa nacional;

Que es un artículo de primera necesidad dada su utilización con fines sanitarios y por industrias nacionales de gran importancia, tales como la de la alimentación textil, así como por la agricultura para la desinfección de semillas;

Que el setenta por ciento (70 %) de las materias primas empleadas es de origen netamente nacional;

Que los establecimientos elaboradores tienen sobrada capacidad de producción como para satisfacer ampliamente las necesidades del consumo local;

Que la complejidad propia de esta industria hace que su logro por establecimientos del país, signifique un verdadero éxito técnico que debe justicieramente reconocerse y estimularse;

Que es de interés asegurar un mercado mínimo a la industria nacional lo que permitirá aumentar su producción, con lo que se reducirían sus costos y consiguientemente los precios de venta;

Que la aplicación del adicional autorizado por el Decreto Nº 14.630|44 a los derechos aduaneros actualmente en vigencia, no alcanzaría a compensar en muchos casos la diferencia entre el precio del producto extranjero y el costo de fabricación del producto nacional;

Que será conveniente, no obstante, establecer una cuota mínima de importación que permita comparar el adelanto técnico y los precios de la industria nacional con los de la extranjera;

Que será necesario establecer un control severo sobre la industria nacional y sobre los precios a que expenden el producto obtenido, con el objeto de que el amparo a la producción nacional se traduzca en efectivo beneficio para la economía nacional;

Que para ello será necesario realizar un estudio que permita determinar las medidas que puedan contribuir a la disminución de los costos de producción así como llegar a conclusiones definitivas convenientes para la economía de esta industria;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de "interés nacional" a la industria elaboradora de agua oxigenada.

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Industria y Comercio a fijar una cuota anual de importación de cincuenta (50) toneladas de agua oxigenada, de conformidad con las disposiciones del artículo 7º del Decreto Nº 14.630|44, cuota que será distribuída proporcionalmente en forma trimestral.

Art. 3º — La Secretaría de Industria y Comercio, por intermedio de sus Direcciones de Industrias Químicas y de Economía Política Industrial, realizará un estudio completo de la situación de esta industria, con la investigación correspondiente a los establecimientos existentes, a los efectos de proponer las medidas necesarias para llegar a una reducción del costo industrial y al mejor aprovechamiento de la capacidad de producción actual.

Art. 4º — Las disposiciones del presente decreto regirán por el término de un año, antes de cuyo vencimiento deberá presentarse a consideración del Poder Ejecutivo, el informe a que se refiere el artículo 3º, dentro del trámite fijado por el Decreto Nº 14.630|44.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

CAMBIARAN DE NOMBRE A UNA ESTACION

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947.
— 7.208|47 —

Visto este Expediente número 1.184|47, por el que se solicita el cambio de nombre de la estación "Higuerita" de los Ferrocarriles del Estado, por el de "La Puntilla de las Peñas Blancas", y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos y la Dirección Nacional de Transportes aconsejan el de "Peñas Blancas", nombre más apropiado para la designación del lugar por ajustarse el mismo a lo dispuesto por S. D. 117.589|42, en lo relativo a la conservación de nombres tradicionales;

Que en igual sentido la asignación de dicho nombre ha sido aceptada también por los vecinos del lugar, y

De acuerdo a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el nombre de la actual estación "Higuerita" de los Ferrocarriles del Estado, por el de "Peñas Blancas".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, pase al Ministerio del Interior y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Aumentan la Capacidad de los Tanques de Combustible en los Trenes Diesel

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947.
— 7.217|47 —

Visto este Expediente Nº 602-1947, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado solicita autorización para aumentar la capacidad de los tanques para combustibles de los trenes Diesel Ganz tipo "Catamarca" del 121 al 124 y del 131 al 134, trabajos que se realizarán en los Talleres San Cristóbal, y a tal efecto remite memorias descriptivas (fs. 3-4 y 10-11) planillas de cómputos métricos (fs. 8 y 16), planos S. C. 2.499 y 2.500 (fs. 17|18) y presupuesto (fs. 2-5-6-7-12-13-14 y 16) que asciende a la suma de nueve mil quinientos setenta y tres pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 9.573,84 m|n.).

Que los trabajos propuestos están encuadrados en el Reglamento y Medidas Unitarias para el tren rodante Título I aprobado por S. D. Nº 32.587 de 2 de Junio de 1938; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la citada Administración General a aumentar la capacidad de los tanques combustibles de los trenes Diesel Ganz tipo "Catamarca" aludidos, dejando en suspenso la consideración del presupuesto y fijación de imputaciones hasta la oportunidad en que la recurrente remita el detalle de costo final.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Apruébase un gasto

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.584|47. — 3.699. — Visto el expediente, Antecedente Giro número 103|946, relacionado con la letra librada por el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, en la República Dominicana, D. Ludovico Loizaga, por intermedio The Royal Bank of Canadá, por la suma de Dólares mil cuatrocientos veintidós con 08|100 U$S (Dlls. 1.422.08 U$S), importe de los pasajes oficiales entregados a los familiares del Canciller don Adolfo V. Pla Cárdenas, desde la Ciudad de Trujillo a Londres, quienes viajaron con motivo del traslado del citado funcionario, y

Atento a que los comprobantes adjuntos se hallan de conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aprobar el gasto de Dólares mil cuatrocientos veinte y dos con 08|100 U$S (Dlls. 1.422.08 U$S), por el concepto de que informa el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.° — Abonar, la letra emitida por el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, en la República Dominicana, D. Ludovico Loizaga, a favor The Royal Bank of Canadá, por la suma aprobada por el artículo anterior, cuyo equivalente en pesos moneda nacional asciende aproximadamente a cuatro mil novecientos ($ 4.900.— m|n.) imputándose dicha erogación, más los gastos de giro, al Anexo C, Inciso 4, Item 3, Partida 1, del Presupuesto para 1946.

Art. 3.° — Pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Apruébase un gasto

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.585|47. — 3.700. —Visto el Expediente, Antecedente Giro número 167|946, relacionado con la letra librada por el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en París (Francia) D. Americo F. Perrotta, por intermedio del Bank of London & South America Ltd. por la suma de ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro francos (Frs. 153.484) abonados no concepto de pasajes oficiales, desde Marsella a Buenos Aires, utilizados por el señor ex Ministro D. Carlos L. Torriani y señora y,

Atento a que los comprobantes adjuntos se hallan de conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aprobar el gasto de ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro francos (Frs. 153.484.—) por el concepto de que informa el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.° — Liquidar, a favor del Bank of London & South América Ltd., el importe aprobado por el artículo precedente, cuyo equivalente aproximado en pesos moneda nacional, es de cuatro mil seiscientos ($ 4.600.— m|n.) el cual, más los gastos de giro, se imputará al Anexo C. Inciso 4, Item 3, Partida 1, del presupuesto para 1946.

Art. 3.° — Pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Apruébase un gasto

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.586|47. — 3.701. — Visto el Expediente, Antecedente Giro N.° 191|946, relacionado con la letra librada por el señor Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, en Wáshington, D. Oscar Ivanissevich, por la suma de un mil catorce con 75|100 Dólares (Dlls. 1.014,75 U$S), por intermedio The National City Bank of New York, importe de los pasajes oficiales, desde Baltimore a Buenos Aires, utilizados por el señor Héctor E. Duffy, de conformidad a las instrucciones impartidas por la Superioridad en el cable número 387 del 19 de Noviembre de 1946,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aprobar el gasto por la suma de un mil catorce con 75|100 Dólares (Dlls. 1.014.75 U$S), por el concepto de que informa el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.° — Abonar, la letra emitida por el Señor Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, en Wáshington, D. Oscar Ivanissevich, por la suma aprobada por el artículo, anterior, cuyo equivalente asciende aproximadamente a tres mil cuatrocientos nueve pesos moneda nacional ($ 3.409.— m|n.), a favor The National City Bank of New York, imputándose dicha cantidad al Anexo C, Inciso 4, Item 3, Partida 1, del presupuesto para 1946.

Art. 3.° — Pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Apruébase un gasto

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.587|47. — 3.702. — Visto el expediente, Antecedente Giro N.° 166|946, relacionado con la nota número 1352 de fecha 30 de Diciembre de 1946, remitida por el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, en los Estados Unidos de Norte América, doctor Oscar Ivanissevich, en la que anuncia que ha girado contra este Ministerio por intermedio del National City Bank of New York por la suma de dos mil noventa y ocho Dólares con 44|100 U$S (Dlls. 2.098.44 U$S), correspondiente a lo abonado al señor Cónsul General D. Genaro W. Cooke, en concepto de pasajes, desde New York a Praga, de conformidad con lo autorizado por cable número 429 del 11 de diciembre de 1946,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aprobar el gasto de dos mil noventa y ocho Dólares con 44|100 U.S. (Dlls. 2.098.44 U.S.), por el concepto de que informa el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.° — Abonar, la letra emitida por el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, en los Estados Unidos de Norte América, doctor Oscar Ivanissevich, por la suma aprobada por el artículo anterior, cuyo equivalente asciende aproximadamente a siete mil cuarenta y siete pesos moneda nacional (pesos 7.047.— m|n.), a favor The National City Bank of New York, imputándose dicha erogación, más los gastos de giro, al Anexo C, Inciso 4, Item 3, Partida 1, del presupuesto para 1946.

Art. 3.° — Pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Apruébase un gasto

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.588|47. — 3.703. — Visto el expediente Vs. E. número 153 y Cía. Naveg. número 129|946, relacionado con la cuenta de fecha 18 de Diciembre de 1946, presentada por Moore Mc Cormack S. A. por la suma de un mil sesenta y dos dólares con 50|100 (Dólares 1.062.50), importe correspondiente a dos pasajes y medio, de ida solamente, desde Buenos Aires a Boston, utilizados por el señor Vicecónsul de la República en Nueva York, D. Antonio V. Rodríguez Soto y su familia, en ocasión de dirigirse a la sede de sus funciones, y,

Atento a que se procedió de conformidad con las órdenes de pasajes números 3033, 3034 y 3035, extendidas por este Departamento y a lo informado por la Prefectura General Marítima en lo que respecta al importe facturado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto de un mil sesenta y dos dólares con 50|100 (Dólares 1.062.50), por el concepto de que informa el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.° — Liquídese y gírese a la orden de Moore Mc Cormack S. A. la suma aprobada por el artículo anterior, cuyo equivalente asciende aproximadamente a tres mil quinientos sesenta y nueve pesos moneda nacional ($ 3.569.— m|n.), la que con más los gastos de giro, se imputará al Anexo C, Inciso 4, Item 3, Partida 11, del presupuesto 1946.

Art. 3.° — Pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Apruébase un gasto

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.589|47. — 3.704. — Visto el expediente Vs. C. N.° 105 y Particulares C. N.° 571 y 570|946 relacionado con las facturas Nros 1636 y 1047 Inc. de fecha 4 y 5 de diciembre de 1946, presentadas por la Cía. de Aviación Pan American Argentina S. A. por las sumas de un mil ochenta y seis dólares con 46|100 (Dólares 1.086.46) y doscientos un dólares con 49|100 (Dólares 201.49), correspondientes a pasajes y exceso de equipaje por 34 kgs. desde Buenos Aires hasta Los Angeles, utilizados por el señor Vicecónsul de la República en Los Angeles D. José Luis Ollivier y Sra. Alicia Lucía Larnad de Ollivier, con motivo de asumir funciones, y

Atento a que el mencionado servicio fué prestado de conformidad con las órdenes Nros. 3006 y 3007, emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y a que los importes facturados han merecido la conformidad de la Secretaría de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto de un mil doscientos ochenta y siete dólares con 95|100 (Dólares 1.287.95), a que ascienden las facturas de que informa el preámbulo del presente decreto.

Artículo 2.° — Liquídese y gírese a la orden de la Cía. de Aviación Pan American Argentina S. A. el importe de referencia, cuyo equivalente asciende aproximadamente a cuatro mil trescientos veinticinco pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ m|n. 4.325.19), con imputación al Anexo C. Inciso 4, Item 1, Partida 2, del presupuesto 1946.

Artículo 3.° — Pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Apruébase Licitación N.° 466|46

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.594|47. — 3.712. — Visto el presente Expediente Licitación número 466|46, relativo a la licitación privada realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el día 11 de Enero último, para la adquisición de dos escritorios, destinados a instalar las oficinas de Inspección de Consulados, y

Considerando:

Que para tal licitación obróse de conformidad a la autorización conferida por Resolución Ministerial número 1607|46, en la cual fueron presentadas tres propuestas válidas;

Que a los efectos de la adjudicación aconsejada, se ha tenido en cuenta el precio más bajo y equitativo;

Que las presentes actuaciones han sido conformadas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación, según su informe que corre agregado a fojas 17; y

Atento a que el procedimiento adoptado para la ejecución del gasto de que se trata, se halla encuadrado en lo dispuesto por el Art. 9.°, de la Ley 12.345.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presente Expediente Licitación número 466|46, relativo a la licitación privada efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el día 11 Enero ppdo., para la adquisición de dos (2) escritorios, destinados a instalar las oficinas de Inspección de Consulados, como así también la adjudicación aconsejada, conforme a lo especificado a fojas diez y seis (16), a favor de Mir, Chaubell y Cía. Soc. de Resp. Ltda., por un importe total de dos mil quinientos ochenta pesos moneda nacional ($ 2.580.— m|n.).

Art. 2.° — El expresado gasto, deberá imputarse al Anexo 5, Inciso 6, Item 1, Partida 9 del Presupuesto General de Gastos para 1947.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos y archivo, pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

PERON. — J. A. Bramuglia.

Reintégrase a un funcionario

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

4.034.47. — 4.450. — Visto:

El pedido formulado por la Dirección General de Impuesto a los Réditos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reintegrar, a sus anteriores funciones, en la Dirección General de Impuesto a los Réditos, al señor Oscar David Burghi (Mat. N.° 469.362 — D. M. N.° 4 — Clase 1909; C. I. N.° 314.277 — Polic. de Capital Federal) actual Oficial 2.°, de la Junta de Vigilancia y Distribución Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2.° — Agradecer, a la Dirección General de Impuesto a los Réditos y al funcionamiento mencionado, la colaboración prestada.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Acéptase renuncia

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

4.033|47. — 4.458. — Visto:

La renuncia presentada por el señor Raúl Manuel Antonio Alvarez, del cargo de Oficial 3.º, de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aceptar, la renuncia presentada por el señor Raúl Manuel Antonio Alvarez Mat. N.º 3.803.005 — D. M., Santiago del Estero — Clase 1904), del cargo de Oficial 3.º, de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Comisión de Límites con Bolivia. — Apruébase gasto autorizado.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.

4.903|47. - 5.082. - Visto el Expte. Vs. B. 323, relativo a la nota elevada por el señor Presidente de la Comisión de Límites con Bolivia, General de Brigada, D. Baldomero de Biedma, relacionada con los gastos originados con motivo de la estada en Buenos Aires de la Delegación Boliviana de Límites, y

Atento a que por Resolución número 1535 del 10 de Diciembre de 1946, se autorizó a la Comisión Argentina de Límites con Bolivia para que se haga cargo, con sus recursos, de los gastos de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aprobar el gasto total de Tres mil doscientos ochenta y un pesos con 05|100 moneda nacional ($ 3.281,05 m|n.), correspondiente al concepto de que informa el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.º — Liquidar al Lancaster Hotel, la suma de tres mil ciento noventa y un pesos 05|100 moneda nacional ($ 3.191.05 m|n.), correspondiente al alojamiento de los señores delegados y Noventa pesos moneda nacional ($ 90.— m|n.), al General de Brigada, D. Baldomero de Biedma, por reintegro de un copetín dado a los señores Delegados en el Círculo Militar.

Art. 3.º — Las sumas precedentemente indicadas se imputarán al anexo 6.º, inciso 4, ítem 1º, partida 11 del presupuesto para 1946.

Art. 4.º — Pase a sus efectos al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Apruébase gasto autorizado

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.

4.904|47. — 5.093. — Visto el Expte. Vs. C. Nº 683|45. Ej. 1947, relacionado con la factura de fecha 10 de Enero ppdo., presentada por la Casa Mirás, por la suma de Dos mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 2.800.— m|n.), importe del servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento del ex Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Don Laurentino Olascoaga, y atento a que el gasto fué autorizado por Decreto Nº 472, de fecha 10 de Enero de 1947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Aprobar el gasto de dos mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 2.800.— m|n.), importe de todos los gastos ocasionados por el concepto de que informa el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.º — Liquidar, a favor de la Casa Mirás, la suma aprobada por el artículo precedente, imputándose dicho importe al Anexo 5, Inciso 6, Item 3, Partida 3, del Presupuesto para 1947.

Art. 3.º — Pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

PERON. — J. A. Bramuglia.

Apruébase un gasto

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.

4.905|47. - 5.094. - Visto el Expte. Vs. C. 560 y Particulares C. 611 y 612 1946, relacionado con las facturas números 1064 y 1083 Inc. de fechas 16 de Diciembre de 1946, presentadas por la Cía. de Aviación Pan American Argentina S. A., por las sumas de ochocientos noventa y cinco dólares con 40|100 (Dólares 895.40) y Cuatrocientos siete dólares (407.— dólares), correspondientes a pasajes desde Buenos Aires a panamá, utilizados por S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, en Panamá, don Pablo Fortunato Constanzo Escobar, su señora esposa e hija y una persona de servicio, con motivo de asumir funciones, y

Atento a que el mencionado servicio fué prestado de conformidad con las órdenes Nros. 3030, 3031, 3032 y 3033, emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y a que el importe facturado ha merecido la conformidad de la Secretaría de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aprobar el gasto de Un mil trescientos dos dólares con 40|100 (dólares 1.302.40), a que ascienden las facturas de que informa el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.º — Liquídese y gírese a la orden de la Cía. de Aviación Pan American S. A., el importe de referencia cuyo equivalente asciende aproximadamente a Cuatro mil trescientos setenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 4.374.— m|n.), con imputación al Anexo C., Inciso 4. Item 3. Partida 1. del Presupuesto de 1946.

Art. 3.º — Pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

PERON. — J. A. Bramuglia.

Dispensario Público Nac. de la Zona Oeste. — Declárase de legítimo abono un pago.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.

4.906|47. — 5.095. — Visto el expediente Part. N.º 56 y 37|945, relacionado con la nota presentada por la firma Riedel & Levalle S. R. L., en la que solicita el pago de sus facturas Nros. 2957-1|3 y 2957-3|3. de fecha 6 de Marzo de 1940, por los importes de Novecientos quince pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 915.94 m|n.), y Trescientos treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 335.— m|n.), correspondientes a la provisión de mercaderías al Dispensario Público Nacional de la Zona Oeste, y

Atento a que de las actuaciones producidas se deduce que las referidas facturas no fueron abonadas en su oportunidad por este Departamento ni lo han sido posteriormente por la Secretaría de Salud Pública, de la que depende actualmente el referido establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase de legítimo abono el pago de la suma de un mil doscientos cincuenta pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.250.94 m|n.), a la firma Riedel & Levalle S. R. L., importe a que ascienden las facturas de que informa el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.º — La suma a que se refiere el artículo precedente deberá imputarse a los fondos arbitrados por el artículo 23 de la Ley 11.672, para la cancelación de créditos correspondientes a ejercicios vencidos.

Art. 3.º — Pase a sus efectos a la Dirección de Administración.

PERON. — J. A. Bramuglia.

Apruébase gasto autorizado

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.

4.907|47. — 5.096. — Visto el Expediente Vs. B. 522|946, por el cual la Comisión Argentina de Límites con Chile, solicita se proceda al pago de los gastos que debieron realizarse con motivo de la estada en Buenos Aires de la Delegación Chilena que concurrió a las reuniones de la Comisión Mixta Argentino-Chilena, los que ascienden a la suma total de pesos 5.894.70 m|n., y

Atento a que los gastos de referencia fueron previamente autorizados por Resolución Nº 1.499, del 3 de Diciembre ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el gasto total de Cinco mil ochocientos noventa y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 5.894.70 m|n.), a que ascienden las inversiones que debieron realizarse con el motivo expresado en el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.º — La suma de $ 5.894.70 m|n., a que ascienden los gastos de referencia deberá liquidarse de conformidad al siguiente detalle:

	m$n.
Hotel Crillon	3.659.60
Cippollina y Cía.	545.—
A. Paschetta	309.60
Lázaro Costa	1.370.—
Dumanjó Hermanos ..	58.—
V. González	7.50
A. M. Lescure (reintegro)	135.—
Total	5.894.70

Art. 3.º — El gasto a que se refiere el presente decreto se imputará al Anexo C, Inciso 4, Item 1, Partida 11, del presupuesto para 1946.

Art. 4.º — Pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Apruébase un gasto

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.

4.908|47. — 5.097. — Visto los Expedientes Particulares C. 541 y 542|946, relacionados con las facturas números 956 y 941 Inc. de fechas 25 y 23 de Noviembre del año ppdo., presentadas por la Cía. de Aviación Pan American Argentina S. A., por las sumas de Un mil setenta y siete dólares con 45|100 (Dólares 1.077.45) y Veintidós dólares con 32|100 (Dólares 22.32), correspondientes a pasajes de Buenos Aires a Wáshington ida y vuelta y exceso de equipaje por cuatro (4) kgs., utilizados por el señor Consejero don José Manuel Moneta, Delegado a la Conferencia Internacional Ballenera, que se realizó en la ciudad de Wáshington el 29 de noviembre de 1946, y,

Atento a que el mencionado servicio fué prestado de conformidad con la orden N.º 2977 emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y a que los importes facturados han merecido la conformidad de la Secretaría de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el gasto de Un mil noventa y nueve dólares con 77|100 (Dólares 1.099.77), a que ascienden las facturas de que informa el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.º — Liquídese y gírese a la orden de la Cía. de Aviación Pan American Argentina S. A., la suma de referencia, cuyo equivalente asciende aproximadamente a Tres mil seiscientos noventa y cuatro pesos moneda naciosal ($ 3.694.— m|n.), con imputación al Anexo C. Inciso 4. Item 4. Partida 5 del presupuesto de 1946.

Art. 5.º — Pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones y Culto.

PERON. — J. A. Bramuglia.

Ceremonial del Estado. — Apruébase un gasto.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.

5.093|47. — 5.285. — Visto el Expediente Vs. C. 692|946, relacionado con la nota del ceremonial del Estado de fecha 3 del mes en curso, por la que adjunta una factura del Riviera Palace Hotel por la suma de tres mil trescientos ochenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 3.385.45 m|n.), gasto ocasionado con motivo de la estada en ese hotel de los señores miembros de la Comisión Oficial de la Delegación Norteamericana durante los días 29 y 30 de Enero ppdo., y,

Atento a la conformidad prestada por el Ceremonial del Estado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aprobar el gasto de Tres mil trescientos ochenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 3.385.45 m|n.), por el concepto a que se refiere el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.º — Liquidar a favor de Riviera Palace Hotel, la suma aprobada por el artículo anterior con imputación al Inciso 6. Item 3. Partida 3, del Anexo 5, del presupuesto 1947.

Art. 3.º — Pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

PERON. — J. A. Bramuglia.

Ministerio de Hacienda

Orden de Pago Especial Nº 134 D. S. 1946

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.

3.707|47. — 3.817. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará el importe de los adjuntos expedientes, por los conceptos que en los mismos se mencionan, a los interesados que a continuación se determinan:

m$n.

1)—Expte. 716|47 — Banco de Crédito Industrial Argentino, por cesión de créditos de la firma Desticar Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la factura 6290 por provisión de Metileno (desnaturalizante) con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación, conforme a lo establecido por S|Acuerdo Nº 103|9251 del 20 de Septiembre de 1943, prorrogado por S|Acuerdo Nº 112|5522 del 10 de Agosto de 1946 — m$n. 12.149.78.

Anticipo a la Cuenta Especial "Administración General de Impuestos Internos — Desna-

turalizantes de Alcohol" — Inciso 1.º — Otros — Gastos — Partida 1 — Ejercicio 1946 — Decreto N.º 6.744 del 14 de Agosto de 1946, ampliado por Decreto número 20.490 del 2|12|1946.. 12.149.78

2)—Expte. 717|47 — Arronga S. A., la factura 6292, por provisión de Metileno (desnaturalizante) con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación, conforme a lo establecido por S|Acuerdo N.º 103|9251 del 20 de Septiembre de 1943, prorrogado por S|Acuerdo Nro. 112|6522 del 10 de Agosto de 1946, $ 15.311.64 m|n.

Anticipo a la Cuenta Especial "Administración General de Impuestos Internos — Desnaturalizantes de Alcohol" — Inciso 1.º — Otros — Gastos — Partida 1 — Ejercicio 1946 — Decreto Nro. 6.744 del 14 de Agosto de 1946, ampliado por Decreto N.º 20.490 del 2|12|1946.... 15.311.64

3)—Expte. 718|47 — Arronga S. A., la factura 6291, por la provisión de Metileno (desnaturalizante) con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación, conforme a lo establecido por S|Acuerdo N.º 103|9251 del 20 de Septiembre de 1943, prorrogado por S|Acuerdo N.º 112|6522 del 10 de Agosto de 1946 — $ 16.416.46 m|n.

Anticipo a la Cuenta Especial Administración General de Impuestos Internos — Desnaturalizantes de Alcohol" — Inciso 1.º — Otros Gastos — Partida 1 — Ejercicio 1946 — Decreto número 6.744 del 14 de Agosto de 1946, ampliado por Decreto número 20.490 del 2 de Diciembre de 1946 .. .. 16.416.46

43.877.88

La presente Orden de Pago Especial, compuesta de (3) tres parciales, importa la suma de ($ 43.877.88 m|n.) cuarenta y tres mil ochocientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal.

La Tesorería General de la Nación, siempre que el pago de las facturas de que se trata, se efectúe dentro del los (30) treinta días de su presentación, procederá a descontar el 5 o|o de sus importes, conforme a lo establecido por el artículo 5.º del decreto que adjudica la provisión.

Tome nota la Dirección General de Suministros del Estado y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Orden de Pago Especial Nro. 196 de 1946

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.

3.708|47. — 3.818. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, Orden Conjunta: Director, Contador y Tesorero, la suma de ($ 3.312.56 m|n.) tres mil trescientos doce pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, con destino al pago de haberes del personal de las Reparticiones dependientes del citado Departamento, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1946, debiendo imputarse la expresada cantidad al Anexo D, del Presupuesto de 1946, en la siguiente forma:

Subsecretaría de Hacienda:	m$n.	m$n.
Exp.: N.º 75265-F-46, Enero a Julio	1.180.—	
INCISO 1. — ITEM 1.		1.180.—
Dirección General Impositiva (Impuestos Internos)		
Exp.: N.º 83145-I-47, Agosto	173.40	
Exp.: N.º 83146-I-47, Septiembre	64.47	
Exp.: N.º 82701-B-47, Octubre	238.33	
Exp.: N.º 82710-I-47, Noviembre	664.—	
	1.140.20	
INCISO 5. — ITEM 1.	788.33	
INCISO 5. — ITEM 2.	351.87	1.140.20
Casa de Moneda de la Nación		
Exp.: N.º 82762-P-47, Enero	200.—	
Exp.: N.º 82763-P-47, Febrero	200.—	
Exp.: N.º 83074-F-47, Diciembre	9.33	
	409.33	
INCISO 7. — ITEM 2.	400.—	
INCISO 7. — ITEM 3.	9.33	409.33
Administración General de Contribución Territorial		
Exp.: N.º 103200-C-46, Mayo	2.—	
Exp.: N.º 82105-B-47, Noviembre	258.17	
	260.17	
INCISO 8. — ITEM 1.		260.17
Dirección General de Aduanas		
Exp.: N.º 103397-M-46, Febrero	20.70	
Exp.: N.º 102698-A-46, Junio	26.67	
Exp.: N.º 76193-P-46, Octubre	81.66	
Exp.: N.º 103776-L-46, Octubre	93.33	
Exp.: N.º 103403-P-46, Octubre	48.—	
	270.36	
INCISO 9. — ITEM 1.		270.36
Dirección General de Suministros del Estado		
Exp.: N.º 74564-D-46, Enero	52.50	
INCISO 12. — ITEM 1.		52.50
Total:		3.312.56

Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Dirección General de Administración. — Mantiénese autorización sobre remuneración.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1947.

3.830|47. — 3.594. — Visto el presente Expediente Nº 70.304|47, en el cual la Contaduría General de la Nación solicita autorización para continuar liquidando a razón de $ 1.50 m|n., cada hora de trabajo extraordinario, a los empleados que tiene a su cargo las tareas de verificación y liquidación de la devolución de los descuentos practicados por economía durante los años 1931 a 1935 al personal de la Administración Nacional, y

Considerando:

Que dada la índole de las tareas de que se trata, la remuneración que corresponde al personal que la realiza no está comprendida en los término del Artículo 5º del Decreto Nº 17.089 de fecha 6 de Noviembre ppdo. por lo que es factible acceder al pedido interpuesto por la Contaduría General de la Nación.

Por ello y lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Mantiénese la remuneración de ($ 1.50 m|n.), un peso con cincuenta centavos moneda nacional la hora para todo el personal que presta servicios en horas extraordinarias y en tareas relacionadas con la devolución de descuentos que determina el decreto-Ley Nº 9783|46, durante todo el horario efectivamente trabajado, el que no podrá exceder de cuatro horas diarias.

Art. 2º — A partir del 1º de Enero del corriente año, se aplicará el contenido del apartado d) del Artículo 1º del Decreto Nº 17.089|46, de fecha 6 de Noviembre de 1946, en lo que se refiere al límite del sueldo.

Art. 3º — Tómese nota en la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Declárase incobrable una deuda.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1947.

3.832|47. — 3.829. — Visto el presente Expediente Nº 120.968|1946 por el cual el Ministerio de Obras Públicas solicita se declare incobrables las sumas de $ 589.69 m|n., $ 96.— m|n. y $ 316.— m|n., que se adeuda al Fisco por varios conceptos; de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación, lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, habiéndose llenado los requisitos que determina el Decreto Nº 79255, de fecha 18 de Diciembre de 1940 y lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Decláranse incobrables las sumas de ($ 589 69 m|n.), quinientos ochenta y nueve pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional; ($ 96.— m|n.) noventa y seis pesos moneda nacional; y ($ 316.— m|n) trescientos diez y seis pesos moneda nacional que se adeuda al Fisco por los siguientes conceptos: préstamo en el año 1914 al Gobierno de la Provincia de Mendoza de dos carros aguateros, uno de los cuales no fué devuelto, habiéndolo sido el otro en mal estado de conservación —cargo efectuado en el año 1922—; construcción de Talleres, para la Municipalidad de Bell Ville (Córdoba), de dos engranajes helicoidales de bronce y seis bridas de hierro fundido con soportes para columnas de incendio, remitidos a la Municipalidad el 10 de Mayo de 1927; y daños y perjuicios a cargo de la firma Alemán Hnos., ocasionados con motivo de la colisión sufrida por el automóvil del Distrito Jujuy, con un ómnibus de dicha firma —fallo de la Justicia Federal del 21 de Abril de 1941—, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Ampliación de subsidio.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1947.

3.833|47. — 3.830. — Visto el presente Expediente Nº 75.119|1946, por el cual la Federación Argentina de Natación y Water-Polo solicita se reconsidere el pedido formulado oportunamente en el sentido de que se le otorgue un subsidio de $ 45.000.— m|n. con destino a sufragar parte de los gastos ocasionados por la concurrencia del plantel argentino de nadadores al VIIIº Campeonato Sudamericano verificado en el Brasil; atento a lo actuado, y

Considerando:

Que, por Decreto Nº 15.003, de fecha Octubre 21 de 1946, se acordó a la Institución recurrente la suma de $ 10.000.

Que el Artículo 69 de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943), destina el 60 o|o del impuesto que grava el importe de las entradas de los espectáculos deportivos en que participen profesionales, para el fomento de la práctica de los deportes por aficionados, encontrándose en el presente caso la Federación Argentina de Natación y Water-Polo comprendida en el citado artículo, que en su punto 3º se refiere a "participación en torneos internacionales", en consecuencia y atento al informe producido por la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte, puede ampliarse, el subsidio ya acordado, en $ 5.000.— m|n., en razón del estado actual de la cuenta respectiva a la cual corresponde imputar el citado importe.

Por ello y lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el subsidio acordado a la Federación Argentina de Natación y Water-Polo, por Decreto Nº 15.003, de fecha Octubre 21 de 1946, en la cantidad de ($ 5.000.— m|n.), cinco mil pesos moneda nacional, con destino a sufragar parte de los gastos ocasionados por la concurrencia del plantel argentino de nadadores al VIIIº Campeonato Sudamericano verificado en Brasil.

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación entregará la suma expresada en el artículo anterior a la Federación recurrente, debiendo imputarse dicha cantidad a la cuenta especial, Artículo 69 de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943). Fomento de la Práctica de Deportes por Aficionados.

Art. 3º — La Federación Argentina de Natación y Water-Polo, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de las sumas percibidas, de conformidad con lo establecido por el Artículo 14 del Decreto Nº 111.280, del 4 de Agosto de 1937.

Art. 4° — Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Autorización para hacer pago de una deuda

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1947.
3.834|47. — 3.833. — Visto este Expediente N.° 130.017|47, en el que don Jacinto Ireneo Walser, ex encargado de la estafeta "La Clarita" dependiente de la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, solicita se le acuerden facilidades para hacer efectiva la suma de cuatrocientos veintinueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional (m$n. 429,78) que le exige la Contaduría General de la Nación en concepto de saldo de la cantidad que la Administración citada debió abonar como indemnización a los destinatarios de "valores declarados" que fueron sustraídos por el causante, y

Considerando:

Que atento las razones expuestas por el recurrente, puede, como excepción, concedersele las facilidades solicitadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para aceptar el pago de la deuda de referencia en la siguiente forma: una cuota inicial de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200) y el resto en dos cuotas iguales bimestrales y consecutivas, debiendo exigirse el interés del 5 o|o anual a partir del pago de la primera cuota y el otorgamiento previo de garantía, si se estimase conveniente.

Art. 2.° — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada período y la primera dentro del mismo término del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualesquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente a fin de obtener la cancelación de la deuda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
PERON. — R. A. Cereijo.

Insístese en el cumplimiento del Decreto N.° 24.944|46

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1947.
3.835|47. — 3.872. — Visto la observación de la Contaduría General de la Nación N.° D-42-1946, formulada al Decreto 24.944|46 del 30 de Diciembre de 1946, por el que se dispone la compensación de diversas partidas de "Otros Gastos" del Anexo D, Hacienda, y subsistiendo las mismas razones que lo motivaron,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.° 24.944|46 de fecha 30 de Diciembre de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — R. A. Cereijo. — B. Gache Pirán. — J. Bramuglia. — J. C. Picazo Elordy. — J. Pistarini.

Rectifícase nombramiento

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1947.
3.837|47. — 4.066. — Visto el Expediente N.° 200.188|947, que se inicia con la presentación de don Juan Ambrosio Elgart y de conformidad con lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el nombramiento recaído con fecha 15 de Noviembre ppdo., a favor de don Ambrosio Elgart, para el cargo de Auxiliar Mayor de la Administración General de Contribución Territorial, el que deberá considerarse extendido a nombre de Juan Ambrosio Elgart (Cl. 1914. D. M. 3, M. 374.831, Céd. Id. 1.458.437, Cap.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Administración General para su conocimiento; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Modifícase un crédito

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.
4.008|47. — 4.306. — 11. — Atento que la habilitación del nuevo edificio de la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, exige a la citada Repartición la atención de distintos servicios de carácter permanente; y

Considerando:

Que dichos servicios son atendidos actualmente mediante la utilización de recursos de la Comisión Ley N.° 11.333, Artículo 6.°, procedimiento éste que es conveniente modificar dado la naturaleza de dichos servicios y teniendo en cuenta por otra parte, el organismo a cuyo cargo se halla su prestación;

Que para atender los mayores gastos que con tal motivo se originan es indispensable reforzar el crédito correspondiente al subsidio universitario acordado a la Universidad Nacional de Buenos Aires lo que puede efectuarse mediante la utilización en forma proporcional de parte del crédito de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) autorizado en forma global para todas las universidades nacionales por la Ley número 12.932 y distribuído por el Decreto N.° 2.292|46 de fecha 29 de Enero de 1947;

Que el artículo 15 de la Ley N.° 12.931, faculta al Poder Ejecutivo para efectuar compensaciones entre los créditos del presupuesto general sin alterar los totales de los rubros "Sueldos" y "Otros Gastos" y sin aumentar la planta de personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en la forma que se indica en la planilla anexa el crédito de las partidas que en ella se detallan correspondientes al Inciso 42 (Subsidios), ítem 6, del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) aprobado para 1947 por las Leyes Nros. 12.931 y 12.932 y modificado y ordenado por Decreto N.° 2.292 de fecha 29 de Enero de 1947.

Art. 2.° — Las presentes modificaciones no alteran el monto total del presupuesto de 1947 del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) modificado y ordenado por el Decreto N.° 2.292 del 29 de Enero de 1947.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — R. Cereijo. — B. Gache Pirán.

INCISO 42

SUBSIDIOS

Item 6 — Subsidios Universitarios

	Crédito vigente	Modificaciones proyectadas		Crédito definitivo
Universidad Nac. de Buenos Aires:	13.921.232	+ 696.377		14.617.609
1. Subsidios Universitarios	9.477.428	+ 696.377	(1)	10.173.805
Universidad Nac. de La Plata:	8.148.839	— 162.463		7.986.376
64. Subsidio Universitario (inclusive Institutos anexos)	7.164.072	— 162.463		7.001.609
Universidad Nac. de Córdoba:	6.636.386	— 134.126		6.502.260
91. Subsidio universitario inclusive Institutos anexos, (Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba y Colegio Nacional de Monserrat) .	5.914.482	— 134.126		5.780.356
Universidad Nac. de Cuyo:	6.356.559	— 137.347		6.219.212
102. Subsidios Universitarios	6.056.559	— 137.347		5.919.212
Universidad Nac. del Litoral:	7.799.916	— 143.007		7.656.909
104. Subsidio Universitario (inclusive institutos anexos y Hospital Centenario de Rosario y $ 10.000 para la cátedra de Neurología, cirugía del sistema nervioso	6.306.112	— 143.007		6.163.105
Universidad Nac. de Tucumán:	5.422.609	— 119.434		5.303.175
126. Subsidio Universitario (inclusive institutos anexos)	5.266.609	— 119.434		5.147.175
Total ítem 6	48.285.541	—		48.285.541
Total Inciso 42.°	51.863.973	—		51.863.973

(1) Comprende m$n. 911.300 para atender los servicios transferidos de la Comisión Ley N.° 11.333, artículo 6.°, a cargo de la Facultad de Ciencias Médicas.

Facúltase inversión

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.
4.192|47. — 4.456. — Considerando:

Que por Expediente N.° 2.274-D-1947 la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadísticas y Censos solicita autorización para adquirir en forma directa automóviles con destino a las tareas del relevamiento del IV Censo General de la Nación.

Que es evidente la necesidad de elementos de transporte como los indicados para las tareas señaladas y el carácter de urgente ampliamente acreditado por la proximidad de la fecha del relevamiento censal.

Que esta última circunstancia obliga a considerar el presente caso dentro de lo previsto por el artículo 33 inciso 3.° de la Ley 428, de excepción al remate público, debiendo destacarse a mayor abundamiento, que la escasez en la plaza de vehículos nuevos en condiciones de venta -circunstancia que es de pública notoriedad- trao aparejado consecuentemente el retraímiento de las ofertas en las licitaciones públicas y el consiguiente fracaso del acto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
En Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° — Facúltase a la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos para invertir la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (mn$. 400.000) en la adquisición en forma directa, de automóviles con destino a las tareas del IV Censo General de la Nación, de los tipos y marcas que las necesidades exijan, a juicio de la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos.

Art. 2.° — Los precios unitarios en que se contrate la adquisición de los automóviles, serán los oficialmente conforme a las tarifas que hayan regido en el momento de fijados con la entrada al país de los vehículos que se adquieran.

Art. 3.° — La Secretaría de Industria y Comercio extenderá las correspondientes órdenes de provisión a requerimiento de la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos.

Art. 4.° — Los importes que correspondan al valor de los automóviles, que se destinen al interior del país, se reintegrarán por intermedio del Ministerio del Interior a la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos, de los fondos destinados para el IV Censo General de la Nación para las provincias y territorios en el presupuesto del año 1947 (Anexo 2, Inciso 25, Item 17, Partida 5 "Gastos generales a clasificar por inversión", con destino a las provincias y Territorios nacionales, para la realización del IV Censo Nacional y a distribuirse por el Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda".

Art. 5.° — La suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000) se imputará al artículo 17 del Decreto 10.783 de 6 de Octubre de 1943 (IV Censo General de la Nación).

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — A. G. Borlenghi. — R. A. Cereijo. — F. Anadón. — J. Bramuglia. — H. Sosa Molina.

Acéptase entrega de materiales

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.
4.195|47. — 4368. — Visto este Expediente N.° 18.251|1945 en el que la Compañía Puerto Comercial de Bahía Blanca, solicita se acepte el abandono que ofrece de senta y tres (63) anillos de amarre de acero dulce con su cáncano corredizo y sesenta y tres (63) cajas de hierro fundido, pesando treinta y tres mil cuatrocientos cuatro kilos (33.404), que fueron introducidos libres de derechos al amparo de la Ley-Concesión N.° 5.574, con destino a la construcción del Puerto de Arroyo Pareja; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el abandono es ofrecido en pago del cargo que se formuló a la citada firma por la suma de dos mil quinientos cincuenta pesos con setenta y siete centavos moneda nacional (m$n. 2.55077, en concepto de derechos de importación correspondientes a aquellos materiales, sobrantes de construcción, por no haber sido incorporados a la obra;

Que en tal virtud, lo que estrictamente correspondería, en defecto de pago de los derechos pertinentes, sería exigir la reexportación de los citados materiales, exigencia que es considerada por la interesada como sumamente gravosa y antieconómica, en razón de la falta de bodega y porque se trata de blocks de más quinientos kilos cada uno, circunstancia que hace imposible darles el destino de fundición en plaza;

Que si bien el abandono no es procedente, por no mediar ninguno de los supuestos que lo autorizan, la solución propuesta por la presentante para extinguir su obligación, constituye una forma de pago por entrega de bienes, que aunque no es la de práctica, esto es, al contado, conforme lo determina el artículo 32 de la ley de Aduana, puede, por excepción, aceptarse en razón de los inconvenientes expresados y dado que, según resulta de los informes obrantes en autos, los materiales referidos podrán ser utilizados con ventaja por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, en la construcción de la dársena

de Ultramar del Puerto de Bahía Blanca o tener aplicación en los talleres del Astillero Central;

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la entrega de los materiales de que se trata en pago del cargo formulado a la Compañía Puerto Comercial de Bahía Blanca.

Art. 2.° — Los materiales de referencia se transferirán a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos la que se hará cargo de los mismos para su utilización en las obras de construcción del Puerto Nacional de Bahía Blanca o en lo que estime más apropiado.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Obras Públicas.

Art. 4.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. Pistarini.

Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.198|47. — 4407. — Visto el presente Expediente N.° 6041|46 relativo a licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para la adquisición de leña para atender el servicio de guinches de la Aduana de Posadas, dependiente de la Dirección General de Aduanas, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que invitadas a cotizar precios a varias firmas de la localidad mencionada especializadas en el ramo que se licita, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 9, vale decir, a favor de la única oferta obtenida en el acto de referencia;

Que el presente caso trata de un segundo llamado a licitación y se han cumplido los extremos exigidos por el artículo 8.° de la Ley N.° 11.672 (edición 1943);

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.° — Adjudícase a la firma Felipe Balbuena Melgarejo, la provisión de solamente (110) ciento diez toneladas de leña, de conformidad con su presupuesto que se acepta en la suma total de (m$n. 4.950.00) cuatro mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.° — La presente erogación se imputará al Anexo 6, Inciso 15, Item 9, Partida 5 del presupuesto general de gastos del año 1947.

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción conforme a lo establecido en el Decreto N.° 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar el pago a dicha firma, deberá retener el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días, de presentación de la misma por mercaderías recibidas de conformidad.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.197|47. — 4408. — Visto el presente Expediente N.° 8.737|46, relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para la adquisición de hojas-notas fórmula N.° 5121, con destino a la Dirección General de Aduanas, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 14, vale decir, a favor de la oferta más económica;

Que el presente caso trata de un segundo llamado a licitación y se han cumplido los extremos exigidos por el artículo 8.° de la Ley N.° 11.672 (edición 1943);

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.° — Adjudícase a la firma Enrique L. Frigerio e Hijo la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta en la suma total de (m$n. 2.940.00) dos mil novecientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.° — La presente erogación se imputará al Anexo 6, Inciso 15, Item 9, Partida 27 del Presupuesto General de Gastos para 1947.

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción conforme a lo establecido en el Decreto N.° 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar el pago a dicha firma, deberá retener el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de la misma por mercaderías recibidas de conformidad.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.198|47. — 4411. — Visto el presente Expediente N.° 7.107|46, relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para la adquisición de azúcar blanca, molida, con destino a varias reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que invitadas a cotizar precios a varias firmas de esta plaza especializadas en el ramo que se licita, la Dirección General de Suministros del Estado, sugiere la pertinente adjudicación acorde con el dictamen de su comisión de adquisiciones de fojas 22, vale decir, a favor de la única oferta obtenida en el acto de referencia, formulando su cotización al precio oficial;

Que el presente caso trata de un sexto llamado a licitación y se han cumplido los extremos exigidos por el artículo 8.° de la Ley 11.672 (edición 1943).

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.° — Adjudícase a la firma Ibarra, Guaresti & Cía., la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta en la suma total de (m$n. 2.941.67) dos mil novecientos cuarenta y un pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.° — La presente erogación se imputará al Presupuesto General de Gastos del año 1947, de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Anexo 6, Inciso 15, Item 1, Partida 22	711.17
Anexo 6, Inciso 15, Item 3, Partida 1	614.19
Anexo 6, Inciso 15, Item 5, Partida 29	808.15
Anexo 6, Inciso 15, Item 7, Partida 17	129.30
Anexo 6, Inciso 15, Item 8, Partida 5	452.57
Anexo 6, Inciso 15, Item 12, Partida 17	226.29
TOTAL	2.941.67

Art. 4.° — La Dirección General de Suministros del Estado, arbitrará las medidas necesarias a fin de que el pago de la presente provisión se realice al contado.

Art. 5.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Apruébase presupuesto

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.199|47. — 4.412. — Visto el presente Expediente Nº 8.213|1946, por el cual la Dirección General de Suministros del Estado solicita la aprobación del presupuesto presentado por la firma F. H. Hauser, por la provisión de chapas fotomecánicas para máquina impresora "Multilith", para la impresión de formularios para el año 1947, con destino a varias reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que la repartición actuante sugiere la aceptación del presupuesto presentado por la mencionada firma por ser de su exclusividad la fabricación de los elementos materia de estas actuaciones;

Que el presente caso se ajusta a lo establecido por el artículo 33, inciso 5º de la Ley Nº 428;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el presupuesto presentado por la firma F. H. Hauser y adjudícase en consecuencia a la misma la provisión de las chapas de que se trata por la suma total de (m$n. 4.862) cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º — La presente erogación se imputará al presupuesto general de gastos del año 1947, en la siguiente forma:

	m$n.
Anexo 6, inciso 15, item 1, partida 12	1.020.—
Anexo 6, inciso 15, item 11, partida 1	340.—
Anexo 6, inciso 15, item 3, partida 1	340.—
Anexo 6, inciso 15, item 8, partida 1	680.—
Anexo 6, inciso 15, item 5, partida 2	1.020.—
Anexo 6, inciso 15, item 4, partida 5	102.—
Anexo 6, inciso 15, item 12, partida 12	340.—
Anexo 6, inciso 15, item 9, partida 1	1.020.—
Total	4.862.—

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 4º — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar el pago a dicha firma, deberá retener el 5 % del importe de su factura en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de la misma por mercaderías recibidas de conformidad.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.200|47. — 4.413. — Visto el presente Expediente Nº 8.828|46, relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para la adquisición de formularios con destino a la Dirección General de Aduanas; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 20, vale decir, a favor de la oferta más económica;

Que el presente caso, trata de un segundo llamado a licitación y se han cumplido los extremos exigidos por el artículo 8º de la Ley Nº 11.672 (edición 1943);

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2º — Adjudícase a la firma Artes Gráficas Rem, S. A., la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta en la suma total de (m$n. 3.649) tres mil seiscientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3º — La presente erogación se imputará al anexo 6, inciso 15, item 9, partida 27 del presupuesto general de gastos del año 1947.

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5º — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar el pago a dicha firma, deberá retener el 5 % del importe de su factura en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de la misma por mercaderías recibidas de conformidad.

Art. 6º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.201|47. — 4.414. — Visto el presente Expediente Nº 6.040|46, relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la adquisición de (150) ciento cincuenta toneladas de leña para atender durante el año 1947 el servicio de guinches de la Aduana de Formosa, dependiente de la Dirección General de Aduanas, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que invitadas a cotizar precios a varias firmas de esta plaza especializadas en el ramo que se licita, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación a favor de la única oferta obtenida en el acto de referencia;

Que el presente caso trata de un segundo llamado a licitación y se han cumplido los extremos exigidos por el Artículo 8º de la Ley Nº 11.672 (edición 1943);

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.º — Adjudícase a la firma Benito Perazzo, la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta en la suma total de (m$n. 4.800.—), cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3º — La presente erogación se imputará al Anexo 6, Inciso 15, Item 9, Partida 5 del Presupuesto General de Gastos del año 1947.

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5º — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar el pago a dicha firma, deberá retener el 5 % del importe de su factura en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de la misma por mercaderías recibidas de conformidad.

Art. 6º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Apruébase Licitación Privada

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.202|47. —4.415. —Visto el presente Exp. Nº 7.087|46, relativo a la licitación pública realizada por la Direc. General de Suministros del Estado con fecha 10 de Diciembre ppdo., para la adquisición de libros para el corriente año, con destino a las diversas dependencias de la Dirección General de Aduanas, atento lo actuado, y

Considerando:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (7) siete firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que establece el acta labrada por el Delegado del señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere las pertinentes adjudicaciones en la forma sugerida a fs. 101|103 por su Comisión de Adjudicaciones, vale decir, en general a favor de las ofertas más económicas, excepto algunos renglones en razón de ser las únicas propuestas obtenidas y estimarse sus precios equitativos;

Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. Nº 254|47) y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley Nº 428,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 10 de Diciembre ppdo., para la adquisición de libros con destino a las diversas dependencias de la Dirección General de Aduanas.

Art. 2º — Adjudícase en consecuencia, a las firmas que se determinan a continuación, la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.
Talleres Gráficos "Molderes" S. R. Ltda.	2.796,72
Ricardo Botto y Cía. S. R. Ltda.	1.903,00
Guillermo Kraft Ltda. S. A.	999,00
Artes Gráficas Rem S. A. [illegible]	780,00
Esteban Centenaro	1.758,00
Enrique L. Frigerio e Hijo ..	5.637,90
S. A. Casa Jacobo Peuser Ltda.	8.424,00
TOTAL	22.298,62

Art. 3º — La presente erogación que asciende a la suma total de (22.298,62 m|n.) Veintidós Mil Doscientos Noventa y Ocho Pesos con Sesenta y Dos Centavos Moneda Nacional de Curso Legal, se imputará al Anexo 6, Inciso, 15, Item 9, Partida 27 del Presupuesto General de Gastos del año 1947.

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda, la Tesorería General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de las facturas de las firmas adjudicatarias, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5º — La Tesorería General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar el pago a dichas firmas, deberán retener el 5 o|o del importe de sus facturas en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de las mismas por mercaderías recibidas de conformidad debiendo dar cuenta de ello la primera de las nombradas a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6º — La Dirección General de Suministros del Estado, dispondrá que las firmas adjudicatarias eleven hasta el (10 o|o) diez por ciento del valor adjudicado el importe de sus depósitos de garantía.

Art. 7º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Tesorería General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Concédese el arrendamiento de una superficie de terreno

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1947.

4.513|47. — 4.767. — Visto este Expediente N.º 18.691-1946, en el que la "Oceánica" Compañía de Pesca e Industria Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita se conceda en arrendamiento una fracción de terreno de veinte metros de frente por cuarenta metros de fondo (20 x 40) en el puerto de Mar del Plata, en el lugar señalado en rojo en el plano de fojas dos, destinada a la instalación de un astillero, y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese en arrendamiento a la "Oceánica" Compañía de Pesca e Industria Sociedad de Responsabilidad Limitada, una fracción de terreno de veinte metros de frente por cuarenta metros de fondo (20 x 40), en el lugar y con el destino expresados en el preámbulo, bajo las siguientes condiciones:

a) La permisionaria abonará en la Aduana de Mar del Plata, por trimestre adelantado, en concepto de arrendamiento, la suma de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m|n.), por metro cuadrado y por año, de acuerdo con la tasa fijada por el Decreto N.º 21.041 del 3 de Mayo de 1943 para la zona "A", sobre la cual se halla ubicada la concesión de que se trata;

b) La presente concesión reviste carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna, quedando sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables;

c) La presente autorización, destinada a la instalación de un astillero será explotada directamente por la concesionaria, la cual no podrá cambiar su destino, subarrendarla o transferirla sin el consentimiento previo del Poder Ejecutivo;

d) En el terreno concedido no podrá levantarse estructura alguna sin la aprobación previa por el Ministro de Obras Públicas de la documentación que al efecto deberá presentar la concesionaria. La Dirección Nacional de Navegación y Puertos, tendrá a su cargo la fiscalización de la concesión e inspección de las obras a ejecutarse, y podrá introducir, durante su curso, las modificaciones de detalle que estime conveniente;

e) Dentro de los tres meses de otorgada la concesión, la firma beneficiaria deberá presentar la documentación a que se alude en el apartado d), debiendo iniciar los trabajos dentro del plazo de (60) sesenta días de notificada la aprobación de dicha documentación. En su defecto, la concesión caducará automáticamente.

f) Igualmente estará obligada a abonar puntualmente los servicios de agua corriente para construcción y otros que pueda prestarle la administración nacional del agua, siendo su incumplimiento motivo suficiente para declararse la caducidad de la concesión;

g) Deberá ajustarse a las condiciones establecidas en el Decreto número 7.143|1946, de aplicación a la concesión a otorgarse y cumplimentará asimismo, en su oportunidad, las disposiciones a que se refiere el inc. k) del Art. 1.º del citado decreto;

Art. 2.º —Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Rectifícase nombramiento

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1947.

4.516|47. — 4.839. — Visto el expediente número 252.629|947, que se inicia con la presentación de don Bernardino Misali (Cl. 1885, D. M. 3, M. 282.881, Céd. Id. 589.505 — Cap.), en el que solicita se le rectifique el nombramiento de Oficial 3.º de la Dirección General Impositiva (Administración General de Impuestos Internos), recaído a su favor con fecha 29 de Enero del corriente año a nombre de Bernardino Misali; y de conformidad con el documento agregado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección General Impositiva (Administración General de Impuestos Internos) para su conocimiento y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que acompaña; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Acéptanse renuncias

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1947.

4.518|47. — 4.841. — Visto los expediente Nos, 31.434, 31.411, 252.764, 31.459 y 31.460 del año 1947, y atento las renuncias que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase las renuncias presentadas por el siguiente personal:

Auxiliar 6.º del Ministerio de Hacienda (Anexo 6, Inciso 1º., Item 1), don José Ramón Díaz Fernández (Cl. 1917, D. M. 2, M. 269.544, C. Id. 1.407.844 Capital Federal).

Auxiliar Principal de la Superintendencia de Seguros, don Ricardo Félix Lahuerta (Cl. 1916, D. M. 3, Matrícula 381.073, C. Id. 1.433.571 Cap. Fed.).

Auxiliar 1.º de la Dirección General Impositiva (Administración General de Impuestos Internos — Anexo 6, Inciso 5.º, Item 1), don Pedro Julio Torrent (Cl. 1913, D. M. 8, M. 255.527, C. Id. 921.891 Cap. Fed.).

Auxiliar 7.º de la Dirección General de Aduanas (Anexo 6, Inciso 9.º, Item 1), don Eduardo Moreno (Cl. 1906, D. M. 1, M. 29.723, C. Id. 687.182).

Auxiliar 7.º de la Superintendencia de Seguros, don Carlos Juan Ruiz (Cl. 1918, D. M. 1, M. 404.776, Céd. Id. 1.041.614 Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Autorízase aceptación de pago

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

24.407|46. — 639. — 1504. — Expediente N.º 46.863|46. — Visto que don Lorenzo Ricardo Grattarola, Ayudante 1.º del Liceo Nacional de Señoritas N.º 4 de la Capital, solicita facilidades para hacer efectivo el cargo de m$n. 180.— (ciento ochenta pesos moneda nacional) que le formula la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por cobro indebido de subsidio familiar, y

CONSIDERANDO:

Que atento las razones expuestas por el recurrente y de conformidad con lo aconsejado por la Rectoría de esa casa de estudios, puede, como excepción, accederse a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para aceptar el pago de la deuda de referencia en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 20.— (veinte pesos moneda nacional) que deberán descontarse, dada la conformidad prestada por el interesado, de los haberes que percibe en el desempeño de su cargo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Autorízase aceptación de pago

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

24.408|46. — 640. — 1505. — Expediente N.º 267.395|1946. — Visto que el señor Adolfo Pietra, fiador solidario de don Francisco Gaveglio, solicita facilidades para el pago de la suma de un mil cincuenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional (m$n 1.053.20) que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que atento las razones expuestas por el recurrente y de conformidad con lo aconsejado por la mencionada repartición, puede, como excepción, concederse las facilidades, pero no en la forma solicitada, dado que demandaría un plazo sumamente prolongado para la cancelación total de la deuda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la deuda de referencia en once (11) cuotas mensuales consecutivas de noventa pesos moneda nacional (m$n. 90.—) cada una y una final de sesenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional (m$n. 63.20) debiendo exigirse el interés del 5 o|o anual a partir de la cancelación de la primera cuota, imputándose al pago de la deuda las sumas que hubieran sido ya satisfechas.

Art. 2.º — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de

estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente a fin de obtener la cancelación de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Autorízase la aceptación de garantía

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.118|46. — 654. — 1508. — Expediente N.° 47.614|1946. — Visto que doña Florencia Josefa Juárez de Gómez solicita se le concedan facilidades para hacer efectivo el cargo de m$n. 1.240.— (mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional) que le formula la Contaduría General de la Nación por haberes de pensión cobrados cuando se hallaba extinguido el derecho a percibirles, y

CONSIDERANDO:

Que, atento las razones expuestas por la recurrente puede, como excepción, concederse las facilidades, pero no en la forma solicitada, dado que demandaría un plazo sumamente prolongado para la cancelación de la deuda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para aceptar, con las garantías que estime convenientes, el pago de la deuda de referencia en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 50.— (cincuenta pesos moneda nacional) hasta su total cancelación, debiendo exigirse el interés del 5 o|o. anual a partir del pago de la primera cuota.

Art. 2.° — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes, y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente a fin de obtener la cancelación de la deuda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Autorízase aceptación de pago

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.119|46. — 655. — 1.509. — Expediente N.° 221.434|1946. — Visto que el escribano don Juan B. Prola solicita se le concedan facilidades para abonar la suma de seiscientos pesos moneda nacional (m$n 600.—) que le exige la Administración General de Contribución Territorial en concepto de multa que le aplicara, conforme a lo establecido en el artículo 54 del Decreto 33.405 de fecha 11 de Diciembre de 1944, por haber cancelado fuera de plazo el impuesto territorial adeudado por el inmueble sito en la calle Herrera N.° 1171|73.

CONSIDERANDO:

Que atento las razones expuestas por el recurrente puede, como excepción, concederse las facilidades, pero no en la forma solicitada, dado que demandaría un plazo demasiado prolongado para la cancelación de la deuda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Contribución Territorial para aceptar el pago de la deuda de referencia en cuotas mensuales consecutivas de treinta pesos moneda nacional (m$n. 30.—) hasta su total cancelación, debiendo exigirse el interés del 5 o|o anual a partir del pago de la primera cuota.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes, y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente para la cancelación de la deuda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Autorízase aceptación de pago

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.120|46. — 656. — 1510. — Expediente N.° 47.542|1946. — Visto que la firma S. Domizi e hijos solicita facilidades para el pago de la suma de un mil trescientos veintitrés pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 1.323.50), que se le exige en concepto de falla y falta de materiales para combatir la langosta, y

CONSIDERANDO:

Que atento las razones expuestas por la recurrente y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección de Acridiología del Ministerio de Agricultura, puede como excepción, concederse las facilidades de pago solicitadas.

Que, sin embargo, corresponde hacer notar que la falta y falla de los referidos materiales, ocasionada esta última por el uso indebido de los mismos según se expresa a fs. 1, debe ser puesta en conocimiento de la Dirección General de Aduanas, por tratarse de artículos que por su destino se hallan exentos del pago de derechos de importación, pudiendo, en consecuencia, configurar una infracción a las leyes aduaneras.

Por tanto

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura para aceptar el pago de la deuda de referencia previo otorgamiento de garantía si lo estima conveniente, en la siguiente forma: una cuota inicial de trescientos veintitrés pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n 323.50) y dos cuotas cuatrimestrales consecutivas de quinientos pesos moneda nacional (m$n 500.—) cada una, debiendo exigirse el interés del 5 o|o anual a partir del pago de la primera cuota.

Art. 2.° — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada período y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente a fin de obtener la cancelación de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos pidiéndole la oportuna devolución de estas actuaciones a los fines indicados en el último considerando.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Autorízase aceptación de pago

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.121|46. — 657. — 1511. — Expediente N.° 47.543|1946. — Visto que el señor Fernando Tesoriero solicita facilidades para el pago de la suma de doscientos setenta y ocho pesos moneda nacional (m$n 278.—) que se le exige en concepto de multa por infracciones reiteradas al Decreto N.° 10.321|944 que prohibe en jurisdicción Federal la caza y el tránsito de perdices, martinetas y copetonas con fines comerciales, y

CONSIDERANDO:

Que atento las razones expuestas por el recurrente y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura, puede como excepción, concederse las facilidades de pago solicitadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura para aceptar el pago de la deuda de referencia, previo otorgamiento de garantía si lo estima conveniente, en diez (10) cuotas mensuales consecutivas de veintisiete pesos con ochenta centavos moneda nacional (m$n 27.80) debiendo exigirse el interés del 5 o|o anual a partir del pago de la primera cuota.

Art. 2.° — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente a fin de obtener la cancelación de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Autorízase la formulación de cargo

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.122|46. 658. — 1512. — Expediente N.° 47.358|1946. — Visto que el Ministerio de Guerra solicita se acuerden facilidades al personal de unidades dependientes del mismo, para el reintegro de haberes percibidos de más, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de lo actuado, dichas unidades durante el transcurso del año actual, liquidaron el subsidio por mayor costo de la vida sin computar como "entrada normal" la asignada en concepto de "prest".

Que el Ministerio de Guerra funda su solicitud en los serios perjuicios económicos que se ocasionarían a los afectados si se les obligara a restituir en un solo ajuste las sumas que percibieron de más como consecuencia de un error que no puede imputárseles.

Que de acuerdo al Decreto N.° 546, del 12 de Junio de 1928, corresponde al Ministerio de Hacienda entender en toda solicitud de facilidades de pago que por cualquier concepto se presenten ante los demás Departamentos de Estado.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Guerra para hacerse reintegro de las sumas abonadas de más, formulando cargo a los deudores, en diez mensualidades iguales y consecutivas a partir del próximo ajuste.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Guerra a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Autorízase aceptación de pago

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.123|46. — 659. — 1513. — Expediente N.° 47.560|46. — Visto que don Marcelo Pinelli, Ayudante 1.° (guardia) de la Cárcel de Resistencia (Chaco), solicita facilidades para hacer efectivo el cargo de m$n 200.— (doscientos pesos moneda nacional) que le formula la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por cobro indebido de subsidio familiar; y resultando de lo actuado que es posible con carácter de excepción, acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para aceptar el pago de la deuda de referencia en cuotas mensuales consecutivas de m$n 50.— (cincuenta pesos moneda nacional), que deberán descontarse, dada la conformidad prestada por el interesado, de los haberes que percibe en el desempeño de su cargo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Apruébanse reformas de estatutos

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1947.

3.820|47. — 3.915. — Visto el expediente N.° 8.378|946, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la "Sociedad Anónima Estancia "El Cóndor"", que en lo principal consisten en el cambio de denominación y el aumento del capital autorizado de pesos moneda nacional un millón ($ m|n. 1.000.000) a pesos moneda nacional cinco millones ($ m|n. 5.000.000) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expte. N.° 5.417|944, de la sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cincuenta y tres (53) a cincuenta y cuatro (54), las reformas introducidas por la asamblea celebrada el 12 de Agosto de 1946, en el estatuto de la citada sociedad, la que, conforme al nuevo art. 1.°, en lo sucesivo se denominará "Compañía Ganadera "El Cóndor" Sociedad Anónima". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Derógase el Decreto N° 118 571|42

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1947.

3.880|47. — 4.065. — Visto el expediente N.° 638|947 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "I.R.A.S.A. Industria Refractaria Argentina S. A."; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 15 de Noviembre de 1946, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma, por no poder cumplir los fines de su creación y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto N.° 118.571, de fecha 29 de Abril de 1942, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "I.R.A.S.A. Industria Refractaria Argentina S. A.", constituída en esta Capital el 7 de Marzo del mismo año. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Re-

gistro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.
PERON. — B. Gache Pirán.

Autorízase tareas en horas extraordinarias

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1947.
3.881|47. — 4.132. — Visto:
El Decreto N.° 17.089|946, dado en Acuerdo General de Ministros y las disposiciones de sus artículos 7° y 11°, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contemplar situaciones especiales derivadas del régimen de trabajo en las Subsecretarías y Secretaría General del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, impuesto por las modificaciones propias del despacho general, técnico y privado de las mismas.

Que la variedad de trabajos, asuntos y estudios que deben encararse en el curso de cada año en esas oficinas, en períodos de actividad cuya intensidad no es posible prever de antemano por cuanto están íntimamente ligados con la aplicación de los planes de gobierno sobre todo en materia educacional, los que experimentan modificaciones y ampliaciones continuas en relación con las necesidades de la cultura pública y de la población escolar, impiden contemplar la existencia de un cuerpo permanente de personal que satisfaga todas las exigencias del servicio;

Que por otra parte, aún en el caso de que pudiera contemplarse la existencia de dicho cuerpo de personal, las modalidades del servicio mencionado provocarían la inactividad forzosa de funcionarios y empleados en períodos determinados de tiempo, significando en definitiva un recargo injustificado en los créditos del presupuesto respectivo;

Que por ello en dichas oficinas es necesario recurrir a la prestación de servicios de carácter extraordinario o transitorios, por parte de personal que además de poseer la competencia técnica requerida en cada caso, debe acreditar condiciones de discreción, reserva y ser de la absoluta confianza de la superioridad.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con anterioridad al 1.° de Enero del corriente año, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a asignar tareas en horas extraordinarias y funciones transitorias, al personal sin distinción de categorías que preste servicios en las Subsecretarías de Justicia y de Instrucción Pública y en la Secretaría General del mismo, retribuídas mediante remuneraciones fijas que se determinarán en cada caso por Resolución Ministerial expresa, en concepto de compensaciones, reintegros de gastos y retribuciones por servicios privados.

Art. 2.° — Las erogaciones que represente el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.° del presente decreto serán imputadas a las partidas 9 o 26 (según corresponda), del Item 1, Inciso 21 del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General para el corriente año, sancionado por las Leyes números 12.931 y 12.932, discriminado por Decreto N.° 2.292 de fecha 29 de Enero último.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase la actuación de una Intervención

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1947.
3.882|47. — 3.561. — Visto: la documentación e informe elevados por el señor Interventor en la Universidad Nacional de Córdoba, dando cuenta de su gestión, en cumplimiento de las funciones y cometidos que le fueran encomendados por el Superior Decreto N° 12.195 de 30 de Abril de 1946;
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase todo lo actuado y resuelto por la Intervención en la Universidad Nacional de Córdoba desde el 30 de Abril de 1946 hasta la fecha, con referencia a la documentación e informes precitados, que como anexos integran el presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

No hácese lugar a un pedido de indulto

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1947.
3.883|47. — 4.256. — Vistos los Expedientes Nros. 1.707, 1.267, 1.620, 1.601, 143, 1.508, 1.511, 1.519, 1.779 relacionados con los pedidos de indultos que formulan los penados Juan López (ficha 16.059), Miltón Silva (ficha N° 16.272), Julio Vicente Ferreyra (ficha 5.969), Rafael Silvano Zaragoza ficha 17.690), Antonio Da Silva (ficha 17.678), Laureano Fernández (ficha 11.701), Celestino González (ficha 7.704), Santos Ramírez (ficha 11.293), Urbano Roboliedo (ficha 3.518) y los informes producidos; en atención a que los causantes se hallan comprendidos dentro de las excepciones que dispone el Art. 5° del Decreto N° 7 de 4 de Junio de 1946, los cuatro primeros por no haber alcanzado el máximo de conducta y los demás por haber sido condenados a perpetuidad (Arts. 4° y 3° del Decreto N° 1515 de 3 de Julio próximo pasado), y no hallándose mérito para ejercitar la facultad que le confiere el Art. 86, inc. 6° de la Constitución Nacional,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No se hace lugar al pedido de indulto que formulan los penados anteriormente mencionados.

Art. 2.° — Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

No se hace lugar a un pedido de indulto

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1947.
3.884|47. — 4.257. — Vistos los Expedientes Nros. 15.128, 1.621, 1.562, 1.686, 1.591, 1.593 y 1.597 en los que varios penados solicitan el indulto de sus penas y los informes producidos; en atención a que al dictarse el decreto N° 7 de 4 de Junio de 1946, que concede indultos y conmutaciones de penas, en virtud de sujetarse a consideraciones impuestas en defensa de la sociedad, se limitaron su beneficios, estableciéndose entre sus excepciones (Art. 5°), los delitos cometidos contra la honestidad, situación en que se encuentran los causantes y no hallándose mérito para ejercitar la facultad que le confiere el Art. 86, inc. 6° de la Constitución Nacional,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No se hace lugar al pedido de indulto que formulan los siguientes penados: María Barboza (ficha 17.600), José Benítez (ficha 17.431), Teodoro López (ficha 18.216), Félix Ortigoza (ficha 13.983), Felipe Nova (ficha 16.127), Laurentino Solís ficha 17.684), Juan Bautista Techeira (ficha 16.591).

Art. 2.° — Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Establécense fechas de vencimientos de penas

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1947.
3.885|47. — 4.258. — Vista la nota que eleva la Dirección General de Institutos Penales en la que informa sobre penados a quienes corresponde fijar las nuevas fechas de vencimiento de sus penas, por aplicación de los porcentajes pertinentes que establece el Decreto N° 7 del 4 de Junio de 1946, y atento que en los pedidos de indultos de los causantes se ha producido el informe judicial correspondiente, en ejercicio de la facultad de gracia que le confiere el Artículo 86, inciso 6° de la Constitución Nacional,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase las siguientes nuevas fechas de vencimiento de las penas de los condenados que a continuación se mencionan:

Penitenciaría Nacional: Octavio Acuña (ficha 17.830), 11 de Junio de 1956; Mártires Caseo (ficha 17.831), 16 de Agosto de 1957; Heraclio Villán (ficha 15.719), 5 de Abril de 1961.

Cárcel de Resistencia (Chaco): Narciso Acosta (ficha 18.440), 20 de Noviembre de 1953; Regino Gómez (ficha 18.281), 2 de Mayo de 1951; Luis Lucero (ficha 15.236), 25 de Noviembre de 1947; Juan Plaza (ficha 15.331), 5 de Mayo de 1949; Rito Ríos (ficha 17.604), 23 de Octubre de 1949; Toribio Riquelme (ficha 18.167), 21 de Abril de 1950; Marciano Sosa ficha 14.. 3), 20 de Septiembre de 1948.

Cárcel de Posadas (Misiones): Ramona Elena Nelson (ficha 16.868), 16 de Octubre de 1948; Leandro Pedrozo (ficha 17.950), 27 de Abril de 1947; Raúl Sosa (ficha 17.641), 21 de Febrero de 1947.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
PERON. — B. Gache Pirán.

Créase un cargo

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1947.
3.968|47. — 4.457. — Visto: que en el presupuesto para el corriente año de la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública no se ha previsto la creación de un cargo de Subinspector General de Enseñanza, afectado a los servicios de inspección de los institutos de formación del profesorado de enseñanza media, imprescindible para completar la organización administrativa y técnica de dicha Repartición;

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública;
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase en la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, un cargo de Subinspector General de Enseñanza, Item Personal Docente del Inciso 1, con la asignación mensual de un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200 m|n.).

Art. 2.° — Los gastos que origine el cumplimiento del artículo 1° se imputarán a la Partida 7, del Inciso 19 (Sueldos Diversos de Instrucción Pública) del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General de la Nación sancionado por las leyes números 12.931 y 12.932, discriminado por Decreto N° 2292 de fecha 29 de Enero de 1947.

Art. 3.° — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Notifícase imputación

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.
3.990|47. — 3.061. — 46. — Visto el Expediente N° 6.428|46, por el que corre agregado el Decreto N° 25.726 de fecha 31|12|46, que dispone la compra a la firma The National Cash Register (Cía. de Cajas Registradoras Nacional), de dos máquinas de contabilidad "National", modelo 30.612 (20-2X) 24"-WK-SR-BTL, destinadas a la División Contaduría (Sección Teneduría de Libros) de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; y

Considerando:

Que el Art. 2° del mencionado decreto, dispone cargar el costo de las máquinas de referencia al Ejercicio del año 1946;

Que como consecuencia de haberse recibido el presente expediente en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 16|1|47, no es posible extender la respectiva orden de provisión, por cuanto dicho procedimiento contraría las normas instituídas, desde el momento que no puede procederse a la compra de elemento alguno con fondos correspondientes a ejercicios pasados;

Que por lo expuesto y a los efectos de hacer efectiva la compra de las máquinas en cuestión, se hace necesario modificar el Art. 2° del mencionado Decreto N° 25.726|46,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la imputación fijada por el Art. 2° del Decreto N° 25.726 de fecha 31|12|46, en la siguiente forma:

Anexo 7, Inciso 21, Item 1, Partida 19 del Presupuesto del año 1947.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — B. Gache Pirán.

Orden Especial de Pago N.° 489

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.
3.993|47. — 4.233. — Atento que ha sido devuelto a la Tesorería General de la Nación, el importe que en concepto de alquileres corresponde por el mes de Octubre al Colegio Nacional N.° 8 "Teniente Gral. Julio A. Roca", Capital, y, siendo necesario el reintegro del mismo a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda de la Nación, dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, la suma de doscientos veinte pesos moneda nacional (m$n. 220.—), en concepto de alquileres por el mes de Octubre del año 1946, que corresponden al Colegio Nacional N.° 8 "Tte. Gral. Julio A. Roca", Capital

Art. 2.° — Impútese la suma determinada en el artículo anterior al Inciso 478 del Presupuesto del año 1946.

Art. 3.° — Pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.
PERON. — B. Gache Pirán.

"DISTRIBUIDORA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA D. I. C. S. A.". — Autorízase su funcionamiento.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.
3.996|47. — 4.255. — Visto el Expediente N.° 1.085|947, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Distribuidora Comercial e Industrial, Sociedad Anónima D. I. C. S. A.", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto,

con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como Sdad. Anón., previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Distribuidora Comercial e Industrial. Sociedad Anónima, D. I. C. S. A.", constituída en esta Capital el 25 de Octubre de 1946; y apruébase su estatuto de fojas una vuelta (1 vta.), a siete (7), con las modificaciones de fojas veinticinco (25 a veintineve y vuelta (29 y vta.) y las salvedades de fojas treinta y dos (32).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

"La Acética, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Apruébanse reformas de estatuto.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

3.997|47. — 4.264. — Visto el Expediente N.° 1.090|947, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "La Acética, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas setenta y nueve vuelta (79 vta.) a ochenta (80), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "La Acética, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 18 de Diciembre de 1946.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

"Hopkins y Gardon, Limitada Compañía Constructora". — Derógase decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

3.998|47. — 4.265. — Visto el Expediente N.° 1.131|947, relacionado con el funcionamiento de la sociedad anónima "Hopkins y Gardon, Limitada, Compañía Constructora"; atento a que sus accionistas, en Asamblea celebrada el 27 de Diciembre de 1946, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma, por no poder cumplir los fines de su creación y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 30 de Octubre de 1914, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad anónima "Hopkins y Gardon, Limitada. Compañía Constructora", constituida en esta Capital el 6 de Julio del mismo año. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Autorízase el funcionamiento de una sociedad

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

3.999|47. — 4.266. — Visto el Expediente N.° 7.865|946, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Coopsom, Cooperativa de Crédito de Empleados de la Contaduría Control FF. CC. Sud, Oeste y Midland Ltda." y los dictámenes favorables de la División de Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio y de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige la Ley 11.388 y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por las reparticiones nombradas y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del Art. 5 de la Ley 11.388, a la sociedad "Coopsom, Cooperativa de Crédito de Empleados de la Contaduría Control FF. CC. Sud, Oeste y Midland Ltda"., constituída en esta capital el 31 de Mayo de 1946; y apruébase su estatuto de fojas trece (13) a veinte y vuelta (20 y vta.), con la modificación de fojas treinta y una vuelta, (31 vta.), para el art. 2.°

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus demás efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Autorízase funcionamiento de una sociedad.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

4.000|47. — 4.267. — Visto el Expediente N° 1574|947, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Territorial de Seguros, S. A.", y los dictámenes favorables de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por las reparticiones nombradas y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1° —Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de fecha 27 de Abril de 1923, a la sociedad "La Territorial de Seguros S. A.", constituída en esta Capital el 15 de Abril de 1946; y apruébase su estatuto de fojas cincuenta y nueve (59) a sesenta y cinco y vuelta (65 y vta.). — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes o que se dicten para las entidades de su clase y no podrá iniciar sus operaciones hasta obtener la correspondiente inscripción en el Registro de Entidades de Seguros.

Art. 2° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Hacienda asus demás efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase reforma de estatuto

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

4.001|47. — 4.209. — Visto el Expediente N° 1029|947, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Industrias Químicas Nacionales, Sociedad Mixta" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento treinta y uno vuelta (131 vta.), la reforma introducida al Art. 24 del estatuto de la sociedad "Industrias Químicas Nacionales, Sociedad Mixta", por la asamblea celebrada el 31 de Octubre de 1946.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Inspección General de Justicia. — Apruébase reformas de estatuto

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

3.821|47. —3.916. —Visto el Expte. número 36|947, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Cofia - Consorcio Financiero e Industrial Argentino Sociedad Anónima", que en lo principal consisten en el aumento del capital autorizado de pesos moneda nacional siete millones quinientos mil (m$n. 7.500.000) a pesos moneda nacional veinte millones (m$n. 20.000.000) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación en el Expediente 5.417|944 del "Banco Mercantil Argentino",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas setenta y tres (73) a setenta y siete (77), con las modificaciones de fojas ochenta y cinco y vuelta (85 y vta.), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Cofia - Consorcio Financiero e Industrial Argentino Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 4 de Diciembre de 1946.

Art. 2° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de estimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Quedan derogados artículos del estatuto del Servicio penitenciario

Buenos Aires 15 de Febrero de 1947.

3.991|47. — 3.914. — Visto el pedido que formula la Dir. Gral. de Institutos Penales, solicitando se suspenda la aplicación de los artículos 26, 27 y 28 del Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación, que reglamenta las condiciones de ingreso a la Repartición, y

Considerando:

Que la suspensión de la aplicación sólo se refiere a las condiciones especiales que fija el expresado Estatuto, quedando por lo tanto subsistentes las generales de ingreso a la Administración Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Suspéndese la aplicación de los artículos 26, 27 y 28 del Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación.

Art. 2° — Dentro del corriente año la Dirección General de Institutos Penales elevará al Ministerio un proyecto definitivo que establezca las condiciones de admisión del personal.

Art. 3° — Anótese, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Orden Especial de Pago N° 478|47

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

3.992|47. — 4.231. — Visto el Decreto número 20.514|1946, de fecha 13 de Diciembre de 1946, por el cual se otorga el beneficio de las tres becas externas a que se refiere el Artículo 3° de la Ley N.° 12.338, acordado por la Asociación Argentina para el Progreso de las Ciencias, y

Considerando:

Que es necesario poner a disposición de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, los fondos para dar cumplimiento a lo dispuesto por el citado decreto:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — El Ministerio de Hacienda de la Nación, dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 36.000 para atender el pago de tres becas a razón de $ 12.000,— cada una, de conformidad con el Decreto N° 20.514 del 13|12|46.

Art. 2° — Impútese la suma determinada en el artículo anterior a Rentas Generales Ley 12.338.

Art. 3° — Pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Autorízase funcionamiento

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

4.002|47. —4.270. —Visto el Expte. N.° 7.867|946, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Osym, Sociedad Cooperativa de Crédito y Ahorro Limitada" y los dictámenes favorables de la División de Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio y de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige la Ley 11.388 y a que su estatuto, con la salvedad aconsejada por la Inspección General, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1° — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa previo cumplimiento del Art. 5° de la Ley 11388, de la Soc. "Osym, Sociedad Cooperativa de Crédito y Ahorro Limitada", constituída en esta Capital el 29 de Agosto de 1946; y apruébase su estatuto de fojas siete vuelta (7 vta.), a quince y vuelta (15 y vta.), con la salvedad de fojas veintitrés vuelta (23 vta.), para el art. 2.°.

Art. 2° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus demás efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Derógase una autorización

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

4.003|47. — 4.271. — Visto el Expediente N.° 1.130|947, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Torralva Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 2 de Diciembre de 1946, resolvieron su disolución anticipada y la transformación de la misma en sociedad de responsabilidad limitada, y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto N.° 10.655|943, de fecha 8 de Octubre de 1943, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Torralva Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola", constituída en esta Capital, el 12 de Junio del mismo año. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Autorízase funcionamiento

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

4.004|47. — 4.272. — Visto el Expediente N.° 1.129|947, por el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Amanecer Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", y el dictamen favorable de

la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319, del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Amanecer—Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituida en esta Capital el 21 de Agosto de 1946; y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a doce (12), con las modificaciones de fojas veinte y tres (23) a veinte y seis (26) y treinta y dos (32) a treinta y tres (33).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase estatuto

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

4.005|47. — 4.274. — Visto el Expediente N.° 7.960|946, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad anónima "Estancia el Albardón" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas doscientos treinta y cuatro y vuelta (234 y vta.), para el art. 15 y fojas doscientos veintidós (222), para el Art. 21, las reformas introducidas al estatuto de la sociedad anónima "Estancia "El Albardón", por la asamblea celebrada el 9 de Setiembre de 1946.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase estatuto

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

4.006|47. — 4.275. — Visto el Expediente N.° 1.245|947, en el que se solicita la aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Midlantex, Sociedad de Industria y de Comercio S. A." y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con la modificación aconsejada por la Inspección General y aceptada por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cien (100) a ciento tres (103), con la modificación de fojas ciento diez y vuelta (110 y vta.), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Midlantex Sociedad de Industria y de Comercio S. A.", por la asamblea celebrada el 6 de Diciembre de 1946.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Autorízase funcionamiento

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

4.007|47. — 4.276. — Visto el Expediente N.° 1.087|947, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ventumidas, Comercial, Importadora y Exportadora, Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Ventumidas, Comercial, Importadora y Exportadora, Sociedad Anónima", constituida en esta Capital el 26 de Diciembre de 1946; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho (8), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y siete (17).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Acéptase renuncia

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

4.009|47. — 4.355. — Vista la renuncia que, del cargo de Oficial 3° (Inspector de Justicia) de la Inspección General de Justicia, presenta el señor Edmundo T. Calcaño, para acogerse a los beneficios de la jubilación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia que presenta el señor Edmundo T. Calcaño (M. I. 587.458, D. M. C, Clase 1885), del cargo de Oficial 3° Inspector de Justicia) de la Inspección General de Justicia, para acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Amplíase el Decreto N° 14.325|46

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

—4.139|47. — 4.358—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase el Decreto N° 14.325|46, de convocatoria a sesiones extraordinarias del H. Congreso de la Nación, en el sentido de que dentro del período de las mismas se habrá de discutir el proyecto de ley que establece un régimen de retiro, jubilaciones y pensiones para el personal del Servicio Penitenciario de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Ministerio de Guerra

Dirección General del Personal. — Deniégase un pedido

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1947.

3.770|47. — 3.992. — Visto el Expediente letra V. N° 29.166|46 (D. G. P.) (31.455|46 - M. G.) lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

Considerando:

Que en estas actuaciones se presenta el Sargento 1.° (Mecánico Armero) (R. S. R.) Hipólito Velázquez, solicitando ingreso a los Servicios Generales del Ejército, de acuerdo a lo determinado por el N° 70 de la Reglamentación del Decreto-Ley Orgánico del Ejército, II. Parte "Cuadros",

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 76 del Decreto-Ley Orgánico del Ejército (Boletín Militar Público N.° 318) y no estimando el Poder Ejecutivo conveniente la reincorporación del interesado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar al pedido de ingreso a los Servicios Generales del Ejército, formulado por el Sargento 1.° Mecánico Armero (R. S. R.) Hipólito Velázquez (clase 1904, matrícula 3.378.404, distrito militar 52|43, oficina enroladora Campo los Andes).

Art. 2.° — Por intermedio de la Dirección General del Personal, comuníquese y agréguese a su legajo personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. — Deniégase un pedido

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1947.

3.771|47. — 3.993. — Visto el Expediente letra G. N° 24.560|46 (D. G. P.) (31.456|46 - M. G.) lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

Considerando:

Que en estas actuaciones se presenta el Sargento 1° (R. S. R.) Adolfo Francisco Gois, solicitando ingreso a los Servicios Generales del Ejército, de acuerdo a lo determinado por el N° 70 de la Reglamentación del Decreto-Ley Orgánico del Ejército, II. Parte "Cuadros",

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 76 del Decreto-Ley Orgánico del Ejército (Boletín Militar Público N° 318) y no estimando el Poder Ejecutivo conveniente la reincorporación del interesado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar al pedido ingreso a los Servicios Generales del Ejército, formulado por el Sargento 1.° (R. S. R.) Adolfo Francisco Gois, clase 1892, matrícula 1.618.123, distrito militar 27, oficina enroladora R. 9).

Art. 2.° — Por intermedio de la Dirección General del Personal, comuníquese al causante y agréguese a su legajo personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Acéptase renuncia

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

4.019|47. — 4.333. — Visto el Expediente N° 15.068|47 cde. 49 (M. G.).

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta a partir del 1° de Febrero de 1947 por D. Werner Seyfert (Cédula Id. Pol. N° 250.857, Provincia de Buenos Aires), al cargo de Oficial 6° en la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Art. 2.° — Comuníquese y archívese en la Dirección General de Fabricaciones Militares.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Ministerio de Marina

Acciones judiciales

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.564|47. — 3.671. — Visto el presente Expediente (1-C-2.187|946), por el que se ha gestionado el pago de la suma de ciento once pesos moneda nacional ($ 111 m|n.), adeudada por el ex Ayudante Principal don Juan Carlos Castellanos al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Marina), en concepto de mercaderías que le fueron provistas oportunamente por la ex Sastrería Naval, hoy Sección Sastrería y Almacenes de la División "Obra Social", de la Secretaría del citado Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que a pesar de las gestiones efectuadas y consideraciones adoptadas en favor del causante, sólo se ha percibido la cantidad de treinta y cuatro pesos moneda nacional ($ 34 m|n.), quedando un saldo de setenta y siete pesos moneda nacional ($ 77 m|n.) y habiendo vencido el plazo acordado al deudor para cancelar totalmente la deuda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra don Juan Carlos Castellanos, a fin de obtener el cobro de la suma de setenta y siete pesos moneda nacional ($ 77 m|n.), que adeuda al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Marina) por saldo de mayor cantidad, en concepto de mercaderías que le fueron provistas oportunamente por la ex Sastrería Naval, hoy Sección Sastrería y Almacenes de la División "Obra Social", de la Secretaría del citado Ministerio, a cuya orden deberán depositarse, en su oportunidad, las sumas que se perciban.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos.

PERON. — F. L. Anadón.

Ministerio de Agricultura

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1947.

3.887|47. — 3.969. — Visto este Expediente (N.° [illegible]-1932), del que resulta:

Que con fecha 25 de Agosto de 1927 (fs. 32), se concedió en venta a Don Jorge Aucar los lotes agrícolas 495 y 496 de la Colonia "El Zapallar", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por Don Jorge Aucar las obligaciones impuestas por la Ley N° 4167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes agrícolas 495 y 496 de la Colonia "El Zapallar", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 25 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Administración. — Autorízase adquisición directa

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1947.

3.889|47. — 4.046. — Visto el presente expediente N.° 200.585|946, en el que la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola del Ministerio de

Agricultura, solicita la provisión de cincuenta mil anillos para identificación de ejemplares de pedigree de los criaderos inscriptos en el Registro Genealógico Oficial de Aves Ponedoras; atento las informaciones producidas, y

Considerando:

Que es necesario que las aves de pedigree lleven las iniciales del Registro a que pertenecen, a fin de que los avicultores puedan conocer a simple vista el origen de las mismas;

Que el tipo más indicado, tanto por su seguridad como por su facilidad de colocación, es el denominado "Jiffy", que no se fabrica en el país, por lo que procede disponer su compra en forma directa a Charles K. Turnbull, importador de los mismos, caso previsto en el Art. 33, Inc. 5º de la Ley de Contabilidad Nº 420;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para que adquiera en forma directa, a Charles K. Turnbull, cincuenta mil (50.000) bandas de aluminio para ala, tipo "Jiffy", numeradas y grabadas requeridas por la de Enseñanza y Fomento Agrícola del mismo Departamento, por la suma total de tres mil novecientos setenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 3.975), conforme a su presupuesto corriente a fs. 1.

Art. 2.º — Impútese a la cuenta especial cuya apertura se decrete para 1947, similar a: "Ministerio de Agricultura, Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, Granja" r.ua. 3 de 1946.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Juan Atilio Bramuglia. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Fidel L. Anadón.

Resérvase con fines de utilidad pública una fracción.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1947.

3.890|47. — 4.047. — Visto este Expediente (Nº 5.054|945), en el que el Ministerio del Interior solicita se reserve para cementerio, la superficie aproximada de una hectárea (1 há.) ubicada dentro del lote Nº 14, Fracción D. Sección A IV, comprendida en la extensión de mil hectáreas (1.000 hás.), destinada para el trazado del proyectado pueblo Pirámides, en el Territorio del Chubut, en la forma que se determina en el croquis de fojas 4; y

Considerando:

Que como la Dirección General de Tierras y Bosques aconseja acceder a lo solicitado, dado los fines perseguidos, corresponde así disponerlo, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Resérvase con fines de utilidad pública, con destino al Ministerio del Interior para cementerio, la superficie aproximada de una hectárea (1 há.), ubicada dentro del lote Nº 14, Fracción D, Sección A IV, comprendida en la extensión de mil hectáreas (1.000 hás.), destinada para el pueblo Pirámides, en el Territorio del Chubut, en la forma que ilustra el croquis de fojas 4, y cuya ubicación definitiva quedará determinada cuando se practique la mensura correspondiente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1947.

3.891|47. — 4.050. — Visto este Expediente (Nº 60.063|1946), del que resulta:

Que con fecha 6 de Octubre de 1942 (fojas 64) se concedió en venta a la Sociedad Comercial Colectiva "Peretti Hermanos", la mitad Nord-Oeste del solar B de la manzana 27, del pueblo "Las Lajas", en el Territorio Nacional de Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información producida por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente Nº 126.451|938, cuya copia corre agregada a fojas 85 y 86 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por la Sociedad Comercial Colectiva "Peretti Hermanos" las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Nord-Oeste del solar B de la manzana 27 del pueblo "Las Lajas" en el Territorio Nacional de Neuquén, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.

4.393|47. — 4.653. — Visto este Expediente (Nº 70.617|1944), del que resulta:

Que con fecha 16 de Septiembre de 1935 (fojas 38), se concedió en venta a don Francisco Orlando Rodríguez las fracciones A del lote 97, A del lote 98, A del lote 107, B del lote 108, B del lote 126 y porción en la parte Sud-Oeste de la fracción B del lote 97, todos agrícolas y de la Sección B del Ensanche de la Colonia "Cerro-Corá", en el Territorio Nacional de Misiones, con una superficie total de cuarenta y nueve hectáreas, veintisiete áreas, cincuenta metros cuadrados (49 hás., 27 a., 50 m.2), de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios y estando satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo, ya que si bien no tiene su residencia efectiva en la tierra de que se trata, la ha ocupado hasta el año 1928 y actualmente vive en el recordado Territorio, desde donde efectúa visitas periódicas a la misma para atender su explotación; atento la información producida por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, en el Expediente Nº 126.451|1938, cuya copia corre agregada a fojas 88 y 89 y lo propuesto por S. E., el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Francisco Orlando Rodríguez las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en las fracciones A del lote 97, A del lote 98, A del lote 107, B del lote 108, B del lote 126 y porción en la parte Sud Oeste de la fracción B del lote 97, todos agrícolas y de la Sección B del Ensanche de la Colonia "Cerro-Corá", en el Territorio Nacional de Misiones, con una superficie total de cuarenta y nueve hectáreas, veintisiete áreas, cincuenta metros cuadrados, (49 hás., 27 a., 50 m.2), y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.

4.395|47. — 4.655. — Visto este Expediente (Nº 114.069|1936), del que resulta:

Que con fechas 10 de Junio de 1936 (fs. 7) y 26 de Abril de 1946 (fs. 20 vta.), se concedió en venta a don Juan Raúl Grenda, la mitad Sud del lote Agrícola 189 del Ensanche Norte de la Colonia "Presidencia Roque Sáenz Peña" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E., el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Juan Raúl Grenda, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Sud del lote agrícola 189 del Ensanche Norte de la Colonia "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.

4.397|47. — 4.657. — Visto este Expediente (Nº 113.048|1936), del que resulta:

Que con fecha 4 de Enero de 1937 (fojas 8), se concedió en venta a don José Painenao, el solar I de la manzana Nº 26, del pueblo "Las Lajas", en el Territorio Nacional de Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que comprobado por la inspección praticada la existencia de poblaciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente Nº 126.451|38, cuya copia corre agregada a fojas 37|38 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por José Painenao, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar I de la manzana 26 del pueblo "Las Lajas", en el Territorio Nacional de Neuquén, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.

4.414|47. — 4.674. — Visto este Expediente (Nº 79.536|945), del que resulta:

Que con fecha 3 de Marzo de 1943 (fs. 11), se concedió en venta a don Cristo Decoff la fracción ángulo Oeste, con una superficie de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1.250 m.2) de la quinta Nº 26, del pueblo "Campo Largo", en el Territorio Nacional del Chaco, de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a la tierra de que se trata (fojas 19), comprobó que el cesionario introdujo en la misma, mejoras de importancia avaluadas en veintiún mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 21.200.—), faltándole para cumplir con la totalidad de los requisitos estipulados, cultivar la tierra en la proporción establecida en el boleto provisorio de fojas 15;

Que teniendo en cuenta los adelantos incorporados a la fracción de referencia y la escasa superficie de la misma, puede en esta oportunidad eximírsele de efectuar los cultivos exigidos, por lo cual y estando abonado el precio convenido, pueden declararse cumplidas las obligaciones contraídas y disponer se le extienda el respectivo título de propiedad; atento las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por el señor Cristo Decoff, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción ángulo Oeste, con una superficie de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1.250 m.2), de la quinta Nº 26 del pueblo "Campo Largo", en el Territorio Nacional del Chaco y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques para que extienda de conformidad con el decreto de 26 de Julio de 1923 el correspondiente título de propiedad que elevará para su firma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Autorízase entrega sin cargo.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.

4.415|47. — 1.694. — Visto el presente Expediente Nº 136.561|1946; atento lo preceptuado por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad Nº 428 y lo aconsejado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Agricultura, para entregar, sin cargo, a la Corporación para la Producción de Caucho Vegetal, un mil cuatrocientos veintitrés (1.423) kilogramos de semilla de guayule, cosechada durante la campaña 1945-1946 por la Estación Experimental Agrícola Nacional de Coronel Moldes (Salta), siendo los gastos de embalaje y transporte por cuenta de la citada Corporación.

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Direc. Gral. de Tierras y Bosques. — Fíjase precio de enajenación de una superficie.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1947.

4.459|47. — 4.048. — Visto este expediente (N.º 154.596|1943), del que resulta:

Que la intervención en la Dirección General de Tierras y Bosques aconseja el precio de enajenación que conviene establecer para la superficie de cuatrocientas sesenta y ocho hectáreas, setenta y cinco áreas (468 ha., 75 a.), ubicada en la fracción Nord-Este del lote diez y seis (16), Sección G, de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio Nacional del Chaco; y

Considerando:

Que para dicha parcela se proponen dos precios diferentes teniendo en cuenta la configuración del terreno, los cuales serían, el de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) por cada una de las cinco hectáreas (5 ha.), de tierra apta, ubicadas en la parte centro Oeste, y el de treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 35 m|n.) la hectárea para la superficie restante, dado que en la misma existen bañados y esteros que la hacen incultivable, precios estos que se consideran equitativos y consultan el verdadero valor de la tierra; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección General de Tierras y Bosques, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase para la superficie de cuatrocientas sesenta y ocho hectáreas, setenta y cinco áreas (468 ha., 75 a.), ubicada en la fracción Nord-Este del lote diez y seis (16), Sección G, de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio Nacional del Chaco, el precio de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) para cada una de las cinco hectáreas (5 ha.) de tierra cultivable ubicadas en la parte centro Oeste de la citada fracción, y el de treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 35 m|n.) la hectárea, para las cuatrocientas sesenta y tres hectáreas, setenta y cinco áreas (463 ha., 75 a.) restantes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Exímese pago de servicios

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.721|47. — 4.614. — Visto este expediente N.° 161.345-1943), en el que la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, hoy: Dirección de Protección al Aborigen, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, solicita se le exima del pago de los derechos de fiscalización correspondientes al año 1944, de las explotaciones forestales que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N.° 142.808 de 11 de Febrero de 1943, adeudan las Administraciones de las Reducciones de Indios Bartolomé de las Casas, Territorio de Formosa y Napalpi, Territorio del Chaco, aduciendo en favor de su pedido la imposibilidad con que ha tropezado para reforzar el presupuesto del año 1944 en forma que le hubiere permitido solventar esta erogación, como se le sugiriera en el Decreto N.° 14.450 de 20 de Noviembre de 1943, que le eximió del mismo pago para el año 1943; y

Considerando:

Que como la Contaduría General de la Nación a fojas 17, estima que las causas que dieron origen al decreto últimamente nombrado subsisten para el año 1944, podría en esta oportunidad, atenderse el pedido formulado y por equidad en mérito de las razones invocadas eximir, como caso de excepción a la Dirección de Protección al Aborigen, del pago de los derechos de fiscalización correspondientes al año 1944, de las explotaciones forestales de las Reducciones de Indios Bartolomé de las Casas y Napalpi;

Por ello, las informaciones producidas, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro a fojas 20 y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exímese como caso de excepción, a la Dirección de Protección al Aborigen, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, del pago de los derechos de fiscalización correspondientes al año 1944, dispuesto por Decreto N.° 142.808 de 11 de Febrero de 1943, por explotaciones forestales realizadas por la Administraciones de las Reducciones de Indios de Bartolomé de las Casas, Territorio de Formosa y Napalpi, Territorio del Chaco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Autorízase entrega

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.722|47. — 4.628. — Visto el presente expediente 4.446|946 y agregados, en el que el Consulado General del Paraguay solicita una donación de aves para iniciar la explotación avícola en la Escuela Nacional de Agricultura de Concepción (Paraguay), atento lo aconsejado por el Departamento de Agricultura y no obstante la opinión de la Contaduría General de la Nación (fs. 14) y siendo deseo de este Gobierno prestar a dicho país vecino toda colaboración posible para fomentar su desarrollo económico,

Por ello;

En virtud de lo preceptuado por el art. 27 de la Ley de Contabilidad número 428,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento de Agricultura para entregar sin cargo, al Consulado General del Paraguay, un trío de gallinas de raza Leghorn, otro de raza Rhode Island Red y otro de raza Orpington.

Art. 2.° — Los trámites y los gastos para el transporte de dichas aves al Paraguay, correrán por cuenta del referido Consulado General, de acuerdo con sus deseos.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Orden general de pago N.° 116

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.723|47. — 4.798. — Visto la nota que antecede de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura, la suma de ciento quince mil cuatrocientos siete pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 115.407.66 m|n.), destinada al pago a favor del personal designado en partidas individuales del Presupuesto de 1946 (Anexo H.) del importe correspondiente al Sueldo Anual Complementario por 1946 autorizado por la Ley N.° 12.915.

Art. 2.° — La expresada cantidad se imputará a la "Ley N.° 12.915".

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, fecho, pase al Ministerio de Hacienda.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Ministerio de Obras Públicas

Desestímase recurso jerárquico

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.
3.609|47. — Visto el Expediente número 6.649|946 por el que don Renato D. Rolandi promueve Recurso Jerárquico en representación de "Molinos Río de la Plata S. A." contra la resolución de la Administración Nacional del Agua de fecha 26 de Junio de 1946, recaída a fs. 15 del Expediente N° 404-M-946 (A.N.D. A.), confirmatoria de la de fecha 4 de Setiembre de 1945, dictada a fs. 7 vuelta del Expediente 21.527-D-1945 (A.N.D. A.), agregados al presente sin acumular;

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Obras Públicas, encontrando insuficientes los elementos de juicios obrantes en las referidas actuaciones, dispuso (fs. 13) que, tanto el citado ente autárquico como la recurrente, produjesen las pruebas tendientes a acreditar sus afirmaciones, así como los hechos y circunstancias aducidas por ambas partes, de conformidad con lo determinado por el Art. 8° del decreto reglamentario del recurso jerárquico 7.520|944, habiéndolo así efectuado la primera, aportando los antecedentes, planos e informes agregados de fs. 14 a 44, en la forma de que da cuenta en su nota de fs. 46; limitándose el representante de "Molinos Río de la Plata S. A." a expresar que "en lo que respecta a pruebas, estamos a las que surjan de las constancias agregadas a las actuaciones respectivas y de los dictámenes de los distintos organismos de la Administración Nacional del Agua" (fs. 48); y

Considerando:

Que la recurrente, al reclamar de la nueva forma de cobro de servicios sanitarios dispuesta en la citada resolución del 4 de Setiembre de 1945 (Expte. N° 21.527-D-1945 - A.N.D.A., fojas 7 vuelta), a partir del 1° de Abril de 1941, niega a la Repartición facultades para proceder al desvío del canal de desagüe de propiedad del establecimiento que aquella posee, impugnando, además, la determinación de la nueva cuota fijada, desde un doble punto de vista: a) En cuanto esa determinación no habría sido efectuada —según ella— sobre la base de datos reales, ni con su intervención, como parte interesada; y b) Por ser aplicada retroactivamente;

Que, a este respecto, si bien es verdad que la Dirección de Asuntos Legales del citado organismo expresó en su primer dictamen (fs. 13 del Expediente 404-M-1946 - A.N.D.A.) no poseer "elemento de juicio seguro que le permita afirmar que dicho procedimiento se ajusta a las leyes y reglamentos vigentes" - lo cual indujo a la recurrente a decir que dicha resolución había sido dictada en mérito a un dictamen "fundado exclusivamente en presunciones", corresponde dejar establecido que en los dictámenes y actuaciones posteriormente producidos ha quedado debidamente sentado que, tanto el cobro objetado como los restantes aspectos de la medida adoptada, encuadran en las atribuciones del citado organismo autárquico, en virtud de las disposiciones contenidas en las leyes que regulan su funcionamiento —especialmente las números 4198, 11333, 11744— y decretos reglamentarios aplicables al caso, sin que esa conclusión haya sido rebatida por la recurrente, la cual, por el contrario, después de haber tomado vista del expediente, se remite a lo que surja de tales dictámenes y actuaciones (nota de fs. 48, punto 2°);

Que, así como a tenor de los textos legales y reglamentarios de los antecedentes puntualizados por las Direcciones de Explotación y de Asuntos Legales de la Administración Nacional del Agua, especialmente fojas 39 a 44), resultan incuestionables las facultades que le asisten a ésta para la adopción de las medidas que han dado origen al recurso interpuesto, ha quedado también debidamente acreditado —en el contexto de los mismos y en los expedientes y demás actuaciones agregadas, que lo abonan— tanto su ajuste a la realidad de los hechos, como la oportuna intervención en ellos de la propia interesada; y, también, la razón de ser y la procedencia jurídico-administrativa de la retroactividad con que fué dispuesto el referido cobro;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 55 y vta.) y por el señor Subsecretario del mismo Departamento (fs. 56) y con lo propuesto por el titular de la cartera,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1° — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por "Molinos Río de la Plata S. A." contra las resoluciones de la Administración Nacional del Agua, de fechas 4 de Setiembre de 1945 y de 26 de Junio de 1946 obrantes a fojas 7 y vuelta del Expediente N° 21.527-D-1945 (A.N.D.A.) y 15 del Expediente N° 404-M-946 (A.N.D.A.).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, notifíquese a la recurrente y, previo desglose por la Administración Nacional del Agua —bajo debida constancia— de la documentación acompañada, archívese en el Departamento de origen.
PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase acta de recepción

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.
3.611|47. — 3.613. — Visto el Expediente N.° 58.514|46 —M.O.P—, por el cual la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el acta de recepción definitiva de los trabajos de ampliación y reparo del Hospital Común Nacional de Allen, Territorio Nacional de Río Negro, que fueron ejecutados por la Empresa Ingeniero Luis P. Arrighi, según contrato aprobado por el S. D. N.° 27.925|44 del 18 de Octubre de 1944, dictado en el Expediente N.° 55.738-D-943 del Ministerio del Interior copia a Fs. 2 y vta.); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la Intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (Fs. 6), y visto, asimismo, lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas;
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el acta de recepción definitiva subscripta entre la Dirección Nacional de Arquitectura y la Empresa Ingeniero Luis P. Arrighi, contratista de los trabajos de ampliación y reparo en el edificio de que se ha hecho referencia conforme al contrato aprobado por el S. D. N.° 27.995| 44 del 18 de Octubre de 1944 (copia a Fs. 2 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y a sus efectos pase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y a la Dirección Nacional de Arquitectura.
PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase licitación pública N.° 158

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.
3.612|47. — 3.619. — Visto el Expediente N.° 47.547-1946, por el que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la licitación pública N.° 158 (segundo llamado) que realizado en virtud de la autorización conferida por la S. R. N.° 5.256|46 del 28 de Noviembre de 1946 (Fs. 76), para la provisión y colocación de sitiales, sillones y butacas para la habilitación de los locales destinados a los Bloques Peronistas y Unión Cívica Radical (Comité Nacional) de la Honorable Cámara de Diputados en el Palacio del Congreso;

Teniendo en cuenta:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, según acta suscrita por el escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, el día 2 de Diciembre de 1946 (Fs. 73), concurrieron con sus respectivas ofertas cuatro firmas;

Que practicado el examen correspondiente por la Comisión Especial creada en la citada Dirección Nacional para el estudio de las licitaciones, la misma aconseja a Fs. 94 y Vta., la adjudicación del curso de que se trata a la firma Establecimientos Amuebl-Art Sociedad de Responsabilidad Limitada, por ser su oferta la más conveniente y económica, pues representa una rebaja del 1,03 o|o sobre el monto del presupuesto oficial;

Que, asimismo, la mencionada Dirección Nacional solicita la aprobación del contrato suscrito ad-referendum del Poder Ejecutivo con la referida firma por importe de $ 56.260.00 m|n.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Fs. 110), la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (Fs. 110 Vta.), lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro de la Nación Fs. 113) y visto, asimismo, lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública N.° 152 (2.° llamado), realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura con el fin expresado y adjudícase la misma a la firma Establecimientos Amuebl-Art., Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante el pago de la suma de cincuenta y seis mil doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 56.260.00 m|n.).

Art. 2. — Apruébase, asimismo, el contrato de Fs. 100|101 celebrado entre la Dirección Nacional de Arquitectura y la firma adjudicataria, docu-

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°
Correcciones 33-2278
Informes 33-2790 y 34-6641

HORARIO
De 8.30 a 18.30; sábados de 8 a 13 hs.
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS:
De 8.30 a 18.30; sábados de 8 a 13 hs.

DIVISION ADMINISTRATIVA
Victoria 755 - Planta Baja
Avisos y Caja: 34 - 9953

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Guerra

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

mento éste que oportunamente deberá protocolizarse ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 3.° — Este gasto se imputará a la partida que se asigne en el Plan de Trabajos Públicos para 1947, correlativamente de la 28, inciso 1.° del de 1946.

Art. 4.° — La provisión y colocación de los muebles de que se trata se iniciará dentro de los quince 15 días de la fecha del presente Decreto y se terminará a los ciento veinte (120) días de la fecha del acta de iniciación de los mismos que se labrará en el término de los quince (15) días preestablecidos.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase ampliación de contrato

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

4.036|47. — 3.889. — Visto el Expediente N° 45.898|1945 por el que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta del procedimiento seguido al encomendar a la Empresa Fernando Vannelli e Hijos la ejecución de diversos trabajos, modificaciones y excesos de metrajes, en las obras de construcción de los sectores "A" y "B" del Seminario Metropolitano, Seminario Menor de Villa Devoto, originándose con tal motivo un mayor gasto de $ 2.161.26 m|n., como ampliación del contrato aprobado por el S. D. N° 30.429 del 9 de Noviembre de 1944 (copia a fs. 155 y vta.) celebrado con dicha Empresa para la construcción del edificio de que se trata;

Teniendo en cuenta:

Que en la ejecución de los trabajos adicionales mencionados se establecieron los precios unitarios del contrato, y en los efectos a precios nuevos no se compensan mayores gastos a cargo del contratista (Art. 32 del pliego de condiciones);

Que, asimismo, la citada Dirección Nacional eleva el presupuesto de resumen (fs. 151) importe de $ 2.414.00 m|n., resultante de adicionar al monto de los trabajos adicionales los porcentajes correspondientes; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 154), la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 154 vta.), y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección Nacional de Arquitectura al encomendar como ampliación del contrato celebrado con la Empresa Fernando Vannelli e Hijos los trabajos de que se ha hecho referencia mediante el pago de la suma de dos mil ciento sesenta y un pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 2.161.26 m|n.).

Art. 2.° — Apruébase asimismo el presupuesto de resumen (fs. 151) importe de dos mil cuatrocientos catorce pesos moneda |nal. ($ 2.414.00 m|n.) con imputación a la partida 25, inciso 1° del Plan de Trabajos Públicos de 1946 y a la que se asigne con igual fin en el Plan de 1947 y afectación al crédito de la planilla "A", inciso 1°, ítem 2, partida 77 del Texto Ordenado de la Ley N° 12.815.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Justifícase mora

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

4.037|47. — 3.890. — Visto este expediente N.° 11.524|1942, en el que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación las actas de recepción provisional (fs. 267) y definitiva (fs. 303) de los trabajos de provisión e instalación de un equipo desferrizador completo para el tratamiento del agua en el Hospital "San Juan Bautista", de Santo Tomé, provincia de Corrientes, que fueron ejecutados por la empresa S.I.A.M. Di Tella Limitada, según contrato aprobado por el S.D. N.° 144.663 del 11 de Marzo de 1943 (fs. 149|50);

Teniendo en cuenta:

Que si bien el acta de iniciación de los trabajos se labró el 14 de Febrero de 1944, éstos recién comenzaron el 5 de Diciembre del mismo año, debido a que, durante ese período —295 días— fué necesario realizar diversos trabajos previos por el sistema administrativo (fs. 371);

Que según acta de recepción provisional de fs. 267, la empresa contratista dió término a los trabajos de que se trata el 23 de Octubre de 1945, vale decir, con una demora efectiva de 140 días con relación al plazo de seis meses establecido en el artículo 2.° del contrato;

Que si bien la empresa no efectuó su presentación en el término fijado en el artículo 10 del pliego de condiciones, sería de equidad justificar 73 de los 140 días de demora citados, considerando que dicho atraso no ha oca-

sionado perjuicios al Estado ni a la obra de que se trata, tal cual manifiestan las dependencias actuantes.

Que atento a esas circunstancias correspondería ampliar el plazo contractual en 368 días, período que comprende el lapso transcurrido desde el 14 de Febrero de 1944 (fecha del acta de iniciación), hasta el 5 de Diciembre del mismo año (fecha de iniciación efectiva) y los 73 días de demora justificados precedentemente, debiendo aplicarse para los 67 días restantes una multa diaria de $ 30,00 m|n., que importa la suma total de $ 2.010,00 m|n.;

Por tanto y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Justifícanse Trescientos sesenta y ocho (368) días de los Cuatrocientos treinta y cinco (435) días de demora incurridos por la empresa S.I.A.M. Di Tella Limitada, en la provisión y colocación del equipo desferrizador de que se trata, fijándose como fecha para la terminación de los trabajos de referencia el día 5 de Junio de 1945.

Art. 2.° — Aplícase una multa de Dos mil diez pesos moneda nacional ($ 2.010,00 m|n.), por los sesenta y siete (67) días restantes no justificados debiendo dicho importe ingresar a Rentas Diversas, cuenta M.O.P. — Apartado 7 — Concesiones caducas (Ley 4.223, partida de depósitos de garantía), y multas por incumplimiento de contratos.

Art. 3.° — Apruébanse las actas de recepción provisional (fs. 267) y definitiva (fs. 303) suscriptas entre la Dirección Nacional de Arquitectura y la empresa S.I.A.M. Di Tella Limitada, contratista de la provisión e instalación referida.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese y a sus efectos pase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y a la Dirección Nacional de Arquitectura.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 27 — Ejercicio 1947

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

4.038|47. — 4.076. — Visto este Expediente N.° 20.921|947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Entréguese a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, la cantidad de un millón trescientos diez y siete mil doscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 1.317.280,00 m|n.), para atender el pago de sueldos y gastos que se devenguen durante el año 1947.

Art. 2.° — Impútese la referida cantidad de un millón trescientos diez y siete mil doscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 1.317.280,00 m|n.), al Anexo 14, Inciso 9.°, Item 8, Partida 1 del Presupuesto de 1947.

Art. 3.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 30 - Ejercicio de 1947

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

4.039|47. — 4.078. — Visto este Expediente N.° 20.937|947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor de la Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A., la suma de setenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional (pesos 77.885,41 m|n.).

Art. 2. — Páguese a la Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A., la suma de setenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional (77.885,41 m|n.), en concepto de suministro de energía eléctrica a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo al detalle que sigue:

Noviembre de 1945 - Expediente N.° 31.203|946	$ 43.187.03
Diciembre de 1945 - Expediente N.° 31.203|946	„ 34.698.38
	$ 77.885.41

Art. 3.° — Impútese la suma de setenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 77.885.41 m|n.), al Art. 13 — Ley N.° 12.930 — Ejercicio 1945.

Art. 4.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y, radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 33 — Ejercicio de 1947

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

4.040|47. — 4.080. — Visto este Expediente N.° 20.964|947 y de conformidad con lo establecido en el Artículo 14.° de la Ley N.° 12.930,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Páguese a las Empresas Ferroviarias, que se indican a continuación, la cantidad de seiscientos veinte pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 620.04 m|n.), por servicios de fletes y pasajes prestados durante los años 1944 y 1945, a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, como sigue:

N.° 1 — Ferrocarril Nord Este Argentino:

Expedientes:					$
34.644|46,	pasajes — Liq.:	93 —	(Ejercic. 1944) . .	30.09	
34.639|46,	pasajes y fletes	91 —	(„ „) . .	57.27	
34.857|46,	pasajes y fletes	83 —	(„ „) . .	175.33	
35.095|46,	pasajes „ „	138 —	(„ „) . .	60.18	322.87

Son trescientos veintidós pesos con ochenta y siete centavos.

N.° 2 — Ferrocarriles de Entre Ríos:

Expedientes:					
59.243|45,	pasajes — Liq.:	99 —	(Ejercic. 1944) . .	49.28	
30.427|46,	pasajes —	64 —	(„ „) . .	5.10..	
32.900|46,	pasajes —	295 —	(Ejercic. 1945) . .	30.56	
34.638|46,	pasajes —	92 —	(Ejercic. 1944) . .	43.63	
34.640|46,	fletes —	88 —	(„ „) . .	11.87	
34.645|46,	fletes y pasajes	89 —	(„ „) . .	34.24..	
34.955|46,	fletes y pasajes	94 —	(„ „) . .	48.86	
35.092|46,	pasajes —	136 —	(„ „) . .	61.36	
35.095|46,	pasajes y fletes	131 —	(„ „) . .	8.75	
35.264|46,	fletes —	146 —	(„ „) . .	3.52	297.17
.. Total					620.04

Son doscientos noventa y siete pesos con diecisiete centavos.

Art. 2.° — Impútese la expresada suma total, al Artículo 13.° de la Ley N.° 12.930:

Ejercicio de 1944 . . . . 589.48
Ejercicio de 1945 . . . . 30.56

Art. 3.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos, y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 1.223 — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

4.041|47. — 4.082. — Visto este expediente N.° 20.587|947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Deposítese en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Juez Federal de la Capital, en turno, la cantidad de dos millones ciento ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 2.182.500.— m|n.), como correspondiente al juicio a iniciarse para la expropiación del terreno de propiedad del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, limitado por las calles Tagle, Avenida Presidente Figueroa Alcorta, calle Austria y límite del Ferrocarril Central Argentino de la Capital, con una superficie aproximada de cuarenta y ocho mil quinientos metros cuadrados (48.500 m2.), declarado de utilidad pública por S.D. N.° 20.954 del 31 de Diciembre de 1946.

Art. 2.° — Impútese la cantidad de dos millones ciento ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.182.500.— m|n.), al Inciso 1.°, partida 39 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

MARZO 3|47

236.374—Modeles N.° 3. — 32 Págs. — Autor: Anónimo. — Editor: Edition Roger. — Impresor: Cía. Impresora Argentina. — Buenos Aires, Enero de 1947.

236.375—Chic N.° 14. — 40 Págs. — Autor: Anónimo. — Editor: Edition Roger. — Impresor: Flatt S. A. — Buenos Aires, Enero de 1947.

236.376—American Fashion N.° 8. — 16 Págs. — Autor: Anónimo — Editor: Edition Roger. — Impresor: Rotaprint Argentina S. R. L. — Buenos Aires, Febr.|947.

236.377—Ligne Nouvelle N.° 29. — 36 Págs. — Autor: Anónimo. — Editor: Editión Roger. — Impresor: Platt, S. A. — Buenos Aires, Enero de 1947.

236.378—La Grande Revue N.° 8. — 36 Págs. — Autor: Anónimo. — Editor: Editión Roger. — Impresor: S. de Amorrortu e hijos S. R. L. — Bs. Aires, Enero|947.

236.379—La Usapuca. — Chacarera. Letra. — 2 Págs. — Autor: Manuel Acosta Villafañe. — Editor: Blas Buccheri. — Impresor: C. Garrot. — Bs. Aires, 3-2-947.

236.380—El Chayerito. — Gato, Música. — 2 Págs. — Autor: Manuel Acosta Villafañe. — Editor: Blas Buccheri. — Impresor: C. Garrot. — Bs. Aires, 3-2-947.

236.381—Zambita de Nochebuena. — Zamba, Música. — 2 Págs. — Autor: Manuel Acosta Villafañe. — Editor: Blas Buccheri. — Impr.: C. Garrot. — Bs. As., 3-2 47.

236.382—Queriendo querer. —Chacarera, Música. — 2 Págs. — Autor: Manuel Acosta Villafañe. — Editor: Blas Buccheri. — Impresor: C. Garrot. — B. As., 3-2-47.

236.383—Mi Zambita de Ausencia. — Zamba, Música. — 2 Págs. — Autor: Manuel Acosta Villafañe. — Editor: Blas Buccheri. — C. C. Garrot. — Bs. Aires, 3-2-947.

236.384—La Usapuca. — ,Chacarera, Música. — 2 Págs. — Autor: Manuel Acosta Villafañe. — Editor: Blas Buccheri. — Impresor: C. Garrot. — B. Aires, 3-2-947.

236.385—El Chaverito. — Gato. Letra. — 2 Págs. — Autor: Manuel Acosta Villafañe. — Editor: Blas Buccheri. — Impresor: C. Garrot. — Bs. Aires, 3-2-947.

236.386—Zambita de Nochebuena — Zamba, Letra. — 2 Págs. — Autor: Manuel Acosta Villafañe. — Editor: Blas Buccheri. — Impresor: Garrot. — Bs. As., 3-2-947.

236.387—Queriendo Querer. — Chacarera, Letra. — 2 Págs. — Autor: José Ramón Luna. — Editor: Blas Buccheri. — Impresor: C. Garrot. — Bs. As., 3-2-947

236.388—Mi Zambita de Ausencia. — Zamba, Letra. — 2 Págs. — Autor: Manuel Acosta Villafañe. — Editor: Blas Buccheri. — Impresor: Cel. Garrot. — Bs. As., 3-2-47.

236.389—Empieza por tu Terruño. — 64 Págs. — Autor: Manuel Gilberto Varas. — Editor: El Autor. — Impresor: María Vda. de Ceylan. — San Juan, 16-1-47.

236.390—Víctor Hugo. — 68 Págs. — H. V. Monteamor. — Editor: Librería y Editorial Ruiz. — Impresor: Tipografía Llorden. — Rosario, 21-6-946.

236.391—Sencillamente a Tí. — 36 Págs. — Autor: María Elena Alabern. — Editor: Librería y Editorial Ruiz. — Impresor: Llorden. — Rosario, 10-1-947.

236.392—Mi América. — 382 Págs. — Autor: Alice Lardé. — Editor: Librería y Editorial Ruiz. — Impresor: Molachino y Scarabino. — Rosario, 16-2-946.

236.393—La Vieja Milonga. — Milonga, Letra. — 2 Págs. — Autor: Juan Agapito Martínez. — Editor: Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Bs. As., 3-2-47.

236.397—Vida de Nuestro Señor Jesucristo. — 159 Págs. — Autor: Domingo Faustino Sarmiento. — Editor: Editorial Difusión. — Imp. P. Goyena. — Buenos Aires, 16-9-946. — (Reimpresión).

236.398—Guía de Bienes Raíces. — Periódico. — Propietario: La Vida Industrial Argentina. — Director: Enrique Ullmann. — Año IV. — N.° 86. — Bs. As. 27-2-47.

236.399—Protest. — Periódico. — Propietario y Director: José Defranceski. — Año III. — N.° 1. — Buenos Aires, Marzo de 1947.

236.400—Mangocho. — 123 Págs. — 9na. Edición. — Reimpresión. — Autor: Constancio C. Vigil. — Editor e impresor: Edit. Atlántida S. A. — Bs. As., Enero|947.

236.401—El Erial. — 217 Págs. — Edición 23. — Reimpresión. — Autor: Constancio C. Vigil. — Edit. e impr.: Editorial Atlántida S. A. — Buenos Aires, Marz|47.

236.402—El Erial. — 217 Págs. — Edición 23. — Reimpresión. — Autor: Constancio C. Vigil. — Edit. e impr.: Editorial Atlántida S. A. — Bs. Aires, Marzo|947.

236.403—Las Enseñanzas de Jesús. — 115 Págs. — Edición 2. — Autor: Constancio C. Vigil. — Edit. e impr.: Editorial Atlántida S. A. — Bs. As., Diciem|946.

236.404—Sociedades de Insectos. — 285 Págs. — Autor: José Otero Espasandín. — Edit. e impr.: Edit. Atlántida S. A. — Bs. As., 19-6-946. — Reimpresión.

236.405—Cuentos de Oscar Wilde. — 120 Págs. — Edición 2da. — Reimpresión. — Autor: Oscar Wilde. — Adaptación: Rafael Dieste. — Edit. e impr.: Editorial Atlántida, S. A. — Buenos Aires, 20-2-946.

236.406—Leonardo de Vinci — 126 Págs. — Edición 2da. — Autor: Leticia Alvarez de Toledo. — Edit. e impr.: Atlántida S. A. — Bs. As., 18|11|946. — Reimpresión.

236.407—Héroes de la Ciencia. — 142 Págs. — Edición 2da. — Autor: Celso Cruz. — Reimpresión. — Edit. e impr.: Edit. Atlántida S. A. — Bs. As., 5-4-946.

236.408—350 Poesías para Niños. — 382 Págs. — Edición 4ta. — Reimpresión. — Autores: Vicente Fidel López, Evaristo Carriego y otros. — Editor e impresores: Editorial Atlántida S. A. — Bs. Aires, 15-3-946.

236.409—Leonardo de Vinci. — 126 Págs. — Edición 2da. — Reimpresión. — Autor: Leticia Alvarez de Toledo. — Edit. e impr.: Editorial Atlántida S. A. — Buenos Aires, 18-11-946.

236.411—Sistemas Eléctricos del Automóvil. — 354 Págs. — Tomo 1. — Autor: Agustín Riu. — Editor: El Autor. — Impr.: J. M. Estrada. — Bs. As., 26-2-47.

236.416—Francisco de [illegible]. — 89 Págs. — Autor: Ramón Viñoly Barreto. — Editor e impresor: El Autor. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

236.417—Teatro de Buscón. — 253 Págs. — Autor: Eduardo Dieste. — Editor: Editorial Nova. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 25-1-47.

236.418—Caldos. — 156 Págs. — Autor: Clemente Cimorra. — Editor: Editorial Nova. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 1-2-947.

236.420—Por un Fracaso. — Tango, Música. — 2 Págs. — Autor: Juan Cambareri. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Bs. Aires, 10-11-941.

236.422—Bueno!... Bueno!... — Tango. Música. — 2 Págs. — Autor: Juan Cambareri. — Editor: El Autor. — Impresor: Gornatti Hnos. — Bs. As., 11-10-37.

236.423—Brisas. — 154 Págs. — (Edición especial para Guatemala). — Libro de lectura para 2do. grado. — Autores: Mardoqueo García Asturias y Angel Aznar (Escuelas Pías). — Editor: Editorial Kapelusz y Cía. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Bs. Aires, 31-1-947.

236.424—Arrullos. — 124 Págs.—(Edición especial para Guatemala). — Libro de lectura para primer grado — Autores: Aída Martínez y José Más — Editor: Editorial Kapelusz & Cía — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, 31-1-947.

e.12 mar.-v.24 mar.

MARZO 4|47

236.460—La Novia Inmortal. — Vals, Música. — 2 Págs. — Autor: Carlos Alberto Andreola. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Bs. As., 14-6-46.

236.464—Viajante. — Periódico — Propietario: Centro Representantes y Viajantes de Salta. — Director: José Serralta. — Año 1. — N.° 7. — Salta 1947.

236.465—Pienda (Revista). — Propietario: Magisterio Santiagueño. — Director: Domingo Antonio Bravo. — Año VII. — N.° 46. — S. del Estero, Noviembre-Diciembre 946.

236.466—Independiente. — Periódico — Propietario y Director: Alfredo Wagner[illegible]. — Año 1. — N.° 2 — Co[illegible] Perón, 21-2-947.

236.467—Dof Becater. — Periódico — Propietario y Director: Federico Lei[illegible]. — Año 1. — N.° 27. — Enero-Febrero|947. — Urdinarrain (E. Ríos).

236.468—Poesías Infantiles. 128 Págs. — Autor: Filomena Cedervia [illegible]zan. — Editor: El Autor. — Impresor: Gildo D'Accurzio. — Mendoza, 21-8-946.

236.469—Nunca Olvido. — Vals, Letra. — 2 Págs. — Autor: Carmelo Lalla. — Editor e impresor: De Los Santos. — Rosario (Sta. Fe), 10-10-946.

236.470—Me Voy de Ti. — Bolero-Música. — 2 Págs. — Autor: Alberto Gualo. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — B. Blanca, 7-2-947.

236.471—Naipe y Amor. — Tango, Música. — 2 Págs. — Autor: Mario Orellano. — Editor e impresor: Ediciones Musicales "Cistola". — Rosario, 27-2-947.

236.472—En el Cielo de tus Ojos. — Paso-doble, Música. — 2 Págs. — Autor: Tulio Angeletti. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, (24-2-947).

236.473—En el Cielo de tus Ojos — Paso-doble, Letra. — 2 Págs. — Autor: Tulio Angeletti. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 24-2-947.

236.474—Sabrosito Sabrosón. — Porro-Colombiano, Letra. — 2 Págs. — Autor: Efraín Orozco. - Editor: Pan Pan American Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires. 24-2-947.

236.475—Sabrosito Sabrosón. — Porro Colombiano, Música. — 2 Págs. — Autor: Efraín Orozco. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 24-2-947.

236.477—Esquire. — Revista Extranjera. — Propietario: Esquire Inc. — Director: David A. Smart. — Vol. 4, 5, 6. — Año XXVI. — Vol. 1 y 2. — Año XXVII. — Nueva York Chicago — Octubre, Noviembre, Diciembre|946 y Enero y Feb.|947.

236.478—Un Drama en San Lázaro. — 96 Págs. — Autor: Ponson Du Terrail. — Traducción: Anónima. — Editor e impresor: Edit. Tor SRL. — Bs. As., 25-9-46.

236.479—Así Quisiera Verte. — Bolero, Letra. — 2 Págs. — Autor: Franco Mar. — Editor: Marjo. — Impresor: Francisco Margalejo. — Avellaneda, 25-1-947.

236.480—Así Quisiera Verte. — Bolero, Música. — 2 Págs. — Autor: Luisa Neré. — Editor: Marjo. — Impresor: F. Margalejo. — Avellaneda. 25-1-947.

236.481—Argentina por la Paz — Marcha, Música. — 2 Págs. — Autor: Luisa Neré. — Editor: Marjo — Impresor: F. Margalejo. — Avellaneda. 25-1-947.

236.482—Perfume de Rosa Roja. — Fox-beguine, Letra. — 2 Págs. — Franco Mar. — Editor: Marjo. — Impresor: F. Margalejo. — Avellaneda, 25-1-947.

236.483—Perfume de Rosa Roja. — Fox-beguine, Música. — 2 Págs. — Autor: Luisa Neré. — Editor: Marjo. — Impr.: F. Margalejo — Avellaneda, 25-1-947.

236.484—Tropical es tu Encanto. — Rumba, Letra. — 2 Págs. — Autor: Franco Mar. — Editor: Marjo.—Impresor: F. Margalejo. — Avellaneda. 25-1-947.

236.485—Tropical es tu Encanto. — Rumba, Música. — 2 Págs. — Autor: Luisa Neré. — Editor: Marjo. — Impresor: F. Margalejo. — Avellaneda, 25-1-947.

236.486—La Salada y la Rosa. — Conga, Letra. — 2 Págs. — Autor: Franco Mar. — Editor: Marjo. — Impresor: F. Margalejo. — Avellaneda, 25-1-947.

236.487—Un Salado y una Rosa. — Conga, Música. — 2 Págs. — Autor: Luisa Neré. — Editor: Marjo. — Impresor: F. Margalejo. — Avellaneda. 25-1-947.

236.488—Lechero! Sí, Sí. — Corrido, Música. — 2 Págs. — Autor: Luisa Neré. — Editor: Marjo. — Impresor: F. Margalejo. — Avellaneda. 25-1-947.

236.489—Lechero! Sí, Sí. — Corrido, Letra. — 2 Págs. — Autor: Luisa Neré. — Editor: Impresor: F. Margalejo. — Avellaneda, 25-1-947.

236.490—Ind[illegible] de un Niño de Pecho. — 240 Págs. — Autor: Donald Cowie. — Traducción: Héctor J. Anglade. — Editor: Orientación Integral Humana S. R. L. — Impr.: Tall. Gráficos — Capital Federal 26-2-947.

236.492—El Pueblo. — Periódico. — Propietario y Director: Manuel M. Llanos. — Año IX. — N.° 288. — Exaltación de la Cruz, 1-3-947 (Capilla del Señor).

236.502—Entre Apaches. — Java, Letra. — 2 Págs. — Autor: Franco Mar. — Editor: Marjo. — Impresor: Francisco Margalejo. — Avellaneda 25-1-947.

236.503—Entre Apaches. — Java, Música. — 2 Págs. — Autor: Luisa Neré. — Editor: Marjo. — Impresor: Francisco Margalejo. — Avellaneda, 25-1-947.

236.507—Anda Caramba. — Merengue. — Faz A. — Autor: letra y música: José Barros. — Alegre Pescador. — Cumbia. — Faz B. — Autor: letra y música: José Barros — Intérprete: José Barros y su Conjunto Típico. — Grabado: Disco Odeón N.° 71.651. — Buenos Aires, 1-3-947.

236.511—La Verdad. — Periódico. — Propietario y Director: Manuel Sofovich. — N.° 43. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

236.515—Cartel. — Periódico. — Propietario: Emilio Alfredo Caballillas. — Directores: Emilio Alfredo Caballillas y Carlos Rodríguez — Año II. — N.° 94. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1947.

236.516—Calle Cabildo. — Tango, Letra. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Bs. Aires, 10-9-943.

e.12 mar.-v.24 mar.

MARZO 5|47

236.558—Teatrito (Del Método Gráfico Educativo). — Para Componer, Dibujar, Colorear y Describir. — (Del Jardín de Infantes al 6.° grado de la escuela primaria). — 1 carpeta. — Autor: Mariano Montesinos — Editor: El Autor. — Impresor: Imprenta El Sol. — La Plata, 5 de Marzo de 1947.

236.559—Adelante!. — Periódico. — Propietario: El Pueblo. Benamino & Cía. — Director: J. Roberto Benamino. — Año XL. — N.° 911. — Bs. As., Dic. 8.

236.560—Plenitud. — Periódico. — Propietario: El Pueblo. Benamino & Cía — Buenos Aires, Febrero de 1947. — Director: J. Roberto Benamino.

236.561—Pro Familia. — Periódico. — Propietario: El Pueblo, Benamino & Cía. — Director: J. Roberto Benamino. — Buenos Aires, 1 de Marzo de 1947.

236.562—El Pueblo. — Periódico. — Propietario: El Pueblo, Benamino & Cía. — Director: J. Roberto Benamino. — Año XLVII. — N.° 46.035. — Bs. As., 4-3-47.

236.564—Boletín del Círculo Odontológico de Rosario. — Periódico. — Propietario: Círculo Odontológico de Rosario. — Director: Dr. Ulises Oscar Milani. — N.° 1. — Año 1. — Rosario, Enero de 1947.

236.568—Quiebra. — 85 Págs. — Autor: Aurea Lorenzo Alberto. — Editor: El Autor. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. — Buenos Aires, [illegible].

236.569—Qué Familia, la Mía! — 197 Págs. — Autor: John Phillip Sousa III. — Versión castellana: Pablo Manen. — Editor: Orientación Integral Humana S. R. L. — Impresor: El Gráfico. — Capital Fed. 30-12-946.

236.570—Los 12 Remedios Bioquímicos de las Tejidos del Doctor Schuessler. — 92 Págs. — Autor: Alfredo G. [illegible] — Editor: Editorial Linne. — Impresor: Ferrari Hnos. — Buenos Aires, 14-2-947.

236.572—Arquitectura Histórica. — 386 Págs. — Obra castellana — Autor: Sir Banister Fletcher y H. Phillips Fletcher. — Versión de la 4ra edición Inglesa: Anónima. — Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. — Impresor: Tipografía Emporium, S. A. — Barcelona, España, 3-3-946.

236.573—El Libro de los Jardines. — 519 Págs. — Obra extranjera. — Autor: Noel Clarasó. — Editor: Editorial Gustavo Gili, S. A. — Impresor: Sociedad Alianza de Artes Gráficas. — Barcelona, España, 21-10-946.

236.574—Guilemanyché. — Vals, Letra. — 2 Págs. — Autor: Nicolás Trimani. — Editor: El Autor. — Impresor: Gornatti Hnos. — Buenos Aires, 2-7-942.

236.575—Alma Perdida. — Tango, Letra. — 2 Págs. — Autor: Nicolás A. Trimani. — Editor: El Autor. — Impresor: Gornatti Hnos. — Buenos Aires, 5-9-939.

236.576—Letras. — Revista. — Propietario: Círculo de Profesores de Castellano y Literatura "Aristide C. Crivelli". — Director: María H. Paliza Mujica de Lazan. — Año 1. — N.° 4. — Bs. Aires, Diciembre de 1946.

236.577—Crónica de Holanda. — Propietario: Oficina de Información Holandesa para América Latina. — Director: Doctor Jan Van Vis. — N.° 27. — Enero-Febrero de 1947.

236.578—Relatos de Evaristo Barrios. — 123 Págs. — Autor: Ernesto Barrios. — Editor: Editorial Buchieri. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — Buenos Aires, 10-1-947.

236.579—Pastor Luna (Relatos en versos gauchos). — 112 Págs. — Autor: Amando Villader. — Editor: Editorial Buchieri — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

236.584—A Casarme Vengo!... — Corrido, Letra. — 2 Págs. — Autor: Héctor Ernesto Marchisio — Editor: El Autor. — Impresor: Boccazzi. — Capital, 20-1-47.

236.587—Romance Musical. — Película cinematográfica. — Productor: Estudios San Miguel. — Argumento de: Sixto Pondal Ríos y Carlos Olivari. — Principales intérpretes: Libertad Lamarque, Juan José Míguez y otros. — 10 rollos. — Buenos Aires, 12-12-946.

236.589—Más Allá. — Bolero, Letra. — 2 Págs. — Autor: Pedro C. Díaz Vares. — Editor: El Autor. — Impresor: Musica [illegible] — Bs. As., 26-2-947.

236.591—Comex (Comercio Exportador) — Revista. — Propietario: Carlos Quiroga. — Director: Dr. Lorenzo J. Butler. — Año IV. — N.° 38-39. — Capital Federal, Enero-Febrero|947.

236.594—Linda Muchacha. — Fox-trot, letra. — 2 Págs. — Autor: Ana Damiani. — Editor: La Autora. — Impresor: A. Boccazzi. — Capital Federal, 3-2-947.

236.595—Linda Muchacha. — Fox-trot, Música. — 2 Págs. — Autor: Ana Damiani. — Editor: La Autora. — Impresor: A. Boccazzi. — Cap. Fed., 3-2-947.

236.596—Catedral de Espuma. — 101 Págs. — Autor: Emma Ferra Verela. — Editor: La Autora. — Impresor: Enrique Frigerio e hijo. — Capital Federal, 8-2-947.

236.598—La Vía más Excelente (Revista). — Propietario: Juan A. Cochran. — Director: Juan A Cochran. — N.° 3. — Año [illegible]. — Marzo de 1947.

236.599—Anales del Ateneo del Instituto de Maternidad y Asistencia Social "Dr. Samuel Gache". — Un volumen 295 Págs. — Editor: Ateneo del Instituto de Maternidad y A. Social "Dr. Samuel Gache". — Impresor: Tall. Gráf. Fanetti & Gasperini. — Buenos Aires, 31-1-945.

e.[illegible] mar.-v.24 mar.

MARZO 6|947

236.639—La Voz de Realicó. — Periódico. — Propietario y director: Alejandro Eduardo Sago. — Año X. — Nº 463. — Realicó (La Pampa), 1º Marzo 1947.

236.640—El serranito. — Escondido. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Antonio Macchia. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 3 Febrero 1947.

236.643—El caso de sargento Morden — 96 páginas. — Autor: Richard Standish. — Traducción: Natal A. Rufino. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 20|2|47.

236.644—El crimen del lacayo. — 96 páginas. — Autor: Gilbert Chester. — Traducción: Natal A. Rufino. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 13|2|947.

236.645—La misteriosa botella de cuero. — 96 páginas. — Autor: John Drummond. — Traducción: Natal A. Rufino. — Editor e impresor: Tor. — Buenos Aires, 6|2|947.

236.646—El fallo de los hombres justos. — 64 páginas. — Reimpresión. — Autor: John Traben. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 28|2|947.

236.647—El triunfo de los hombres justos. — 64 páginas. — Reimpresión. — Autor: John Traben. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 13|2|947.

236.649—For ever. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Silvio Baldino. — Editor: el autor. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, año 1930.

236.650—Yo quiero ser ciclista. — Fox-trot, música. — 2 páginas. — Autor: Silvio E. Baldino. — Editor: el autor. — Impresor: Villoldo. — Buenos Aires, año 1930.

236.651—Transportes. — Periódico. — Propietario: Faby Carballo. — Director: Eduardo Blanco Amor. — Año III. — Nº 30. — Buenos Aires, 31|1|947.

236.652—Elaboración de la cerveza. — Parte primera. — 146 páginas. — Autor: A. Hartleben's. — Versión castellana: Norbert Weingarten y Francisco J. Vallejo. — Editor: Editorial Pan América. — Impresor: Fanetti & Gasperini. — Buenos Aires, 26|2|947.

236.653—Elaboración de la cerveza. — Parte segunda. — 158 páginas. — Autor: A. Hartleben's. — Versión castellana: Norbert Weingarten y Francisco J. Vallejo. — Editor: Editorial Pan América. — Impresor: Fanetti & Gasperini. — Buenos Aires, 26|2|947.

236.654—La vivienda nacional económica. — 35 páginas. — Autor: Enrique D. Montdor. — Editor: Editorial Pan América (Klug, Marchino & Cía.). — Impresor: Fanetti & Gasperini. — Buenos Aires, 11|1|947.

236.655—Café. — Revista. — Propietario: Cámara Argentina de Café. — Director: Horacio M. Castro Escalada. — Año IV. — Nº 39. — Buenos Aires, Enero 1947.

236.657—Sistemas eléctricos del automóvil. — 352 páginas. — Tomo 2º — Autor Agustín Riú. — Editor: el autor. — Impresor: Talleres J. M. Estrada. — Buenos Aires, 4|3|47.

236.658—Indice Ediar y Códigos Argentinos. — 1.956 páginas. — Tomo 3º. — Autor: Carlos Aparicio. — Editor: Ediar Soc. Anón. Editores. — Impresor: Talleres Gráficos S. A. Piantie. — Buenos Aires, 19|2|947.

236.660—Carlota... — Rumba, letra. — 2 páginas. — Autor: José Manuel Romero. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Capital Federal, 3|11|946.

236.661—Carlota... — Rumba, música. — 2 páginas. — Autores: Don Benny y J. M. Romero. — Editor: los autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Capital, 3|11|46.

236.664—La piccinina. — Canción pasodoble. — Faz A. — Autor letra: Mario Panzeri. — Autor música: Eldo Di Lázaro. — Valse de la filarmónica. — Vals. — Faz B. — Autor letra: César Bruno. — Autor música: Eldo Di Lázaro. — Intérprete: Feliciano Brunelli y su orquesta característica. — Grabado: Disco Víctor número 60-1048. — Buenos Aires, 14|10|946.

236.665—Juan Pueblo. — Milonga, música. — 2 páginas. — Autores: A. J. Rodríguez y Ricardo Boccazzi. — Editor: los autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 3|11|946.

236.666—Regginella campagnola. — Fox-trox. — Faz A. — Autor letra: César Bruno. — Autor música: Eldo Di Lázaro. — Rosa, Roseta. — Vals. — Faz B. — Autor letra: Mario Battistella. — Autor música: Feliciano Brunelli. — Intérprete: Feliciano Brunelli y su orquesta característica. — Grabado: Disco Víctor Nº 60-1049. — Buenos Aires, 14|10|946.

236.667—Why Wonder. — Vocadance. — Faz A. — Autor letra: Ricardo Campo. — Autor música: César S. Sesso. — Ombo. — Bolero. — Autor letra: Stanley Adams. — Autor música: Xavier Cugat. — Intérprete: John Paris. — Grabado: Disco Víctor Nº 60-0986. — Buenos Aires, 1|10|946.

236.668—Aromas de Santiago. — Zamba. — Faz A. — Autor música: Alberto Pérez. — La siempre alegre. — Chacarera. — Faz B. — Autor música: José H. Gómez Basualdo. — Intérprete: José Pérez y su conjunto folklórico — Grabado: Disco Víctor Nº 60-0989. — Buenos Aires, 1|10|946.

236.669—El flautero. — Chamamé. — Faz A. — Autor letra: Julio Montes. — Autor música: Isaco Abitbol. — El boliche. — Chamamé. — Faz B. — Autor letra: Julio Montes. — Autor música: Victorio Duarte. — Intérprete: Julio Montes y el trío correntino "Santa Anita". — Grabado: Disco Víctor Nº 60-1006. — Buenos Aires, 1|11|946.

236.670—No se lo cuentes a nadie. — Bolero-fox. — Faz A. — Autor letra: Roberto Lambertucci. — Autor música: Feliciano Brunelli. — Sal y pimienta. — Boogie woogie. — Autor música: Santos Lipesker. — Intérprete: Feliciano Brunelli y su orquesta característica. — Grabado: Disco Víctor Nº 60-1007. — Buenos Aires, 1|11|946.

236.671—En carne propia. — Tango. — Faz A. — Autor letra: Carlos Bahr. — Autor música: Manuel Sucher. — Esta noche. — Vals. — Faz B. — Autor letra: Carlos Waiss. — Autor música: Alberto Ribero (Tito Ribero). — Intérprete: Domingo Federico y su orquesta típica. — Grabado: Disco Víctor Nº 60-1000. — Buenos Aires, 1|11|946.

236.672—Qué me van hablar de amor. — Tango. — Faz A. — Autor letra: Homero Expósito. — Autor música: Horacio Sanguinetti. — Buen amigo. — Tango. — Faz B. — Autor música: Julio De Caro. — Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su orquesta típica. — Grabado: Disco Víctor Nº 60-0984. — Buenos Aires, 1|10|946.

236.673—Devuélveme el corazón. — Fox-trot. — Faz A. — Autores letra: Fernando Torres y José Mazzitelli. — Autor música: Segundo Molé. — El enguarachado. — Guaracha. — Faz B. — Autor letra y música: Don Fabián. — Intérprete: Feliciano Brunelli y su orquesta característica. — Grabado: Disco Víctor Nº 60-0997. — Buenos Aires, 1|10|946.

236.674—Kalamary. — Porro. — Faz A. — Autor letra y música: Luis Bermúdez. — El Yoyo. — Porro. — Faz B. — Autor letra y música: Luis Bermúdez. — Intérprete: Lucho Bermúdez y su orquesta. — Grabado: Disco Víctor Nº 60-1071. — Buenos Aires.

236.675—Todo pasa. — Bolero. — Faz A. — Autor letra: Francisco Mitjana Corney. — Autor música: Efraín Orozco. — Silverio. — Paso-doble. — Faz B. — Autor letra y música: Agustín Lara. — Intérprete: Efraín Orozco y su gran orquesta de las Américas. — Grabado: Disco Víctor Nº 60-1010. — Buenos Aires, 1|11|946.

236.677—That's what you are. — Vocadance. — Faz A. — Autor letra: Mario Clavell. — Autor música: Vien Fidanzini. — Personality. — Vocadance. — Faz B. — Autor letra y música: Johnny Mercer. — Intérprete: John Paris. — Grabado: Disco Víctor Nº 60-0985. — Buenos Aires, 1|11|946.

236.678—La lluvia y yo. — Tango. — Faz A. — Autor letra: José María Contursi. — Autor música: José Tinelli. — Levanta tu corazón. — Tango. — Faz B. — Autor letra y música: V. Juan Clauso. — Intérprete: Osvaldo Fresedo y su gran orquesta argentina. — Grabado: Disco Víctor Nº 60-1017. — Buenos Aires, 1|11|946.

236.679—Tarde gris. — Tango. — Faz A. — Autor letra: Luis Rubinstein. — Autor música: Juan B. Guido. — Rosicler. — Tango. — Faz B. — Autor letra: Francisco García Jiménez. — Autor música: José Basso. — Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su orquesta típica. — Grabado: Disco Víctor Nº 60-0983. — Buenos Aires, 1|10|946.

236.680—¡No fuimos...! — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Roberto Vidal. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 3|2|947.

236.681—¡No fuimos...! — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Roberto Vidal. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 3|2|947.

236.682—La Voz de Domínico. — Periódico. — Propietario: Parroquia San José. — Director: Francisco José Slusarz, M. S. — Año 1. — Nº 1. — Buenos Aires, 9|2|947.

236.683—Un nuevo señor inspector. — 150 páginas. — Autor: Héctor N. Amoroso. — Editor: Cesarini Hnos. — Impresor: Ferrari Hnos. — Capital Federal, 6|7|946.

236.685—Confesión de amor. — Bolero, letra. — 2 páginas. — Autor: Héctor E. Marchisio. — Editor: Héctor E. Marchisio. — Impresor: Boccazzi. — Buenos Aires, 20|1|947.

236.687—Clamor de suburbio. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Jorge E. Núñez Miñana. — Editor: Miñana, Vicente. — Impresor: O. Roma. — Buenos Aires, 15|2|947.

236.699—Se ha apagado una estrella. — 148 páginas. — Autor: José V. Acosta (h.). — Editor: Librería y Editorial Castelvi. — Impresor: Librería y Editorial Castelvi. — Santa Fe, 5|6|946.

236.700—La gaffe de Su Excelencia y otros relatos. — 144 páginas. — Autor: Oreste A. D'Aló. — Editor e impresor: Ediciones Castelvi. — Santa Fe, 20|1|947.

236.701—El mañero. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Héctor Lincoln Garrot. — Editor: el autor. — Impresor: Rex. — Rosario, 6|2|947.

236.702—Milonga de Tablada. — Milonga, música. — 2 páginas. — Autor: Héctor Lincoln Garrot. — Editor: el autor. — Impresor: Rex. — Rosario, 6|2|947.

236.706—Vida de Nuestro Señor Jesucristo. — 106 páginas. — Autor: Carlos Dickens. — Traducción: Eduardo Torrendell Fariña. — Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. —

(Continúa en la página 109)

CRONICA ADMINISTRATIVA

Presidencia de la Nación

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 22 de Marzo de 1947

Por avisos	$ 4.022.—
Por marcas	„ 440.—
Por adicionales de marcas ..	„ 85.—
Por suscripciones	„ 271.90
Por venta de ejemplares y folletos	„ 19.80
Total	$ 4.838.70

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos aoro.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados, que el día 28 del actual, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de abril de 1947, de los siguientes empréstitos:

C.A.I. Conversión 3 o|o 1946, serie "D" v$n. 3.015.000.—
C.A.I. 3 o|o 1946, serie "G" „ 2.812.500.—

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de abril hasta el 14 de mayo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

e.14 mar.-N.° 3-v.28 mar.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
LICITACION DE FONDOS MUNICIPALES

Se hace saber a los interesados que el día 26 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de Abril de 1947, de los siguientes empréstitos:

Bonos de Pavimentación, Serie "B", Ley 11.593 .. v$n. 14.600
„ „ „ „ 4a., Ley 11.593 .. .. „ 335.700
„ „ „ „ 9a., Ley 11.593 .. .. „ 1.397.600
„ „ „ „ 10a., Ley 11.593 .. .. „ 204.700

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado en la Sección Trámites e Informes de este Banco calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

„ „ „ „ 14a., Ley 11.593 .. .. „ 188.900

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá realizarse a partir del día 1.° de Abril próximo hasta el 30 del mismo mes inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1947.

e.21 mar.-N.° 1.391-v.26 mar.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

A los Bancos, Instituciones no Bancarias autorizadas a operar en cambios y demás firmas depositarias

Circular Nº 670|47 (D. de C.) Buenos Aires, 11 de Marzo de 1947

Llevamos a su conocimiento que la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga ha dispuesto excluir de la nómina anexa a nuestra Circular Nº 404 (D. de C.), del 5 de Abril de 1945, a la firma Federico Clarfeld y Cía. Ltda., S. A.

Saludamos a Vds. muy atentamente.

e.24 mar.-Nº 8-v.24 mar.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación del edificio de la sucursal Nº 1, Mar del Plata. Apertura el día 7 de Abril próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación (m$n. 15,— c|juego) en la División Inmuebles y Construcciones Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252, y en la sucursal Mar del Plata. El Gerente.

e.17 mar.-N.º L 1.299 v.20 mar.
e.24 mar.-N.º L. 1299-v.24 mar.
e.26 mar.-N.º L. 1.299-v.26 mar.
e.28 mar.-N.º L. 1.299-v.28 mar.
e.31 mar.-N.º L. 1.299-v.5 abr.

Llámase a licitación pública para la de instalaciones sanitarias y guardarropas al personal de servicio y de nuevos locales para cocina y lunch para el personal, en la sucursal Rosario (Santa Fe). Apertura el día 7 de Abril próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación (m$n. 15,— c|juego) en la División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252, y en la sucursal Rosario. El Gerente.

e.17 mar.-N.º L 1.300-v.20 mar.
e.24 mar.-N.º L. 1.300-v.24 mar.
e.26 mar.-N.º L. 1.300-v.26 mar.
e.28 mar.-N.º L. 1.300-v.28 mar.
e.31 mar.-N.º L. 1.300-v.5 abr.

Llámase a licitación pública para trabajos de reparaciones generales en el edificio de nuestra sucursal Formosa. — Apertura 28 de marzo próximo a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 15.— m|n. c|juego). en la sucursal mencionada y en la División Inmuebles y Construcciones (Bmé. Mitre 326, 2.º piso, local 254). El Gerente.

e.10 mar.-N.º L-1133-v.12 mar
e.14 mar.-N.º L-1133-v.15 mar
e.17 mar.-N.º L-1133-v.18 mar.
e.20 mar.-N.º L-1133-v.20 mar
e.24 mar.-N.º L-1133-v.24 mar
e.26 mar.-N.º L-1133-v.26 mar
e.28 mar.-N.º L-1133-v.28 mar

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Priv. Nº 232 (3er. llamado); ramo: maderas, hierros y artículos de ferretería; apertura: mes marzo, día 31, hora 15, Expte. 1841|47.

Lic. Priv. Nº 233; ramo: maquinarias de imprenta; apertura: mes marzo, día 31, hora 15. Expte. 140|47.

Lic. Priv. 236 (2do. llamado); ramo: máquina de escribir y mesita; apertura: mes marzo, día 31, hora 15, Expte. 26.965|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.24 mar.-Nº L.1422-v.31 mar.
e.24 mar.-Nº L.1437-v.31 mar.
e.24 mar.-Nº L.1438-v.31 mar.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. P. 181|947.

Llámase a Licitación Privada Nº 57, para la adquisición de cuarenta y cinco (45) metros de caño de plomo para uso de la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 27 del corriente, a las 14 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Lavalle 2083, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 11.30 a 17.30.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.24 mar.-Nº L.144-v.26 mar.

Expte. P. 7282|946.

Llámase a Licitación Pública Nº 14, con el fin de resolver la adquisición de:

1 máquina p|armar costados plantillas, provista de pinzas giratorias y con motor eléctrico acoplado, p|corriente alternada de 220 voltios.

1 máquina rápida, para plantillar tipo "Excelso", modelo "B", con calefacción eléctrica y motor acoplado p| corriente alternada de 220 voltios o similar.

1 máquina p|armar puntas y bases, modelo "Evolution" o similar.

La licitación se llevará a cabo el día 7 de Abril próximo a las 10 horas en la Oficina de Compras (Lavalle 2083) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada precedentemente cualquier día hábil de 7 a 19 horas.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.24 mar.-Nº L.1412-v.7 abr.

Expte. P. 6938|946.

Llámase a Licitación Privada Nº 53, con el fin de resolver la adquisición de: 1 cubierta reforzada 32 x 6.

La licitación se llevará a cabo el día 27 de Marzo próximo a las 10 horas, en la Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 30 horas.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.24 mar.-Nº L.1415-v.26 mar.

Expte. C. 1326|947

Llámase a Licitación Privada Nº 62 para la adquisición de materiales, destinados a atender la construcción de Pública, para el Ministerio de J. e I. Pública, trabajos que se realizarán en los talleres de la Cárcel de Santa Rosa (La Pampa).

La licitación se llevará a cabo el día 27 del corriente a las 12 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Lavalle 2083, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 7 a 19 horas. Sábado de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.24 mar.-Nº L.1420-v.26 mar.

Expte. M. 491|947

Llámase a Licitación Privada Nº 61, para la obtención de elementos con destino a los penados de la sección taller de panadería, de la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 27 del corriente a las 9 horas en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 7 a 19 horas y sábados de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.24 mar.-Nº L.1418-v.26 mar.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 toneladas de soda solvay. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de Abril próximo a las 15 horas en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 4.347-LP-1947.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.24 mar.-Nº L.1397-v.5 abr.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio de uso general. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 7 de Abril próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 4.346-LP 1947.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.24 mar.-Nº L.1396-v.5 abr.

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería de asbesto cemento y accesorios. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal de 11.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de Abril próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte: 2.722-LP-1947.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.24 mar.-Nº L.1403-v.11 abr.

Llámase a licitación pública para la provisión de piolas, piolines y sogas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de Abril próximo, a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 2.721-LP-1947. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.24 mar.-Nº L-1.404-v.5 abr.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos locomotoras Decauville, con destino al distrito Fábricas San Isidro (Provincia de Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de Abril próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 63.513-LP-1946. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.24 mar.-Nº L-1.414-v.7 abr.

Secretaría de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la impresión de 50.000 certificados de Seguros individuales, con arreglo a las bases y especificaciones que podrán consultarse en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil, de 12 a 17 horas (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el jueves 10 de Abril de 1947, a las 15 y 15 horas, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1947. — La Administración.

e.24 mar.-Nº L-1.416-v.5 abr.

DIRECCION DE PROTECCION DEL ABORIGEN

Licitación Pública Nº 1|47

Llámase a licitación pública para la construcción de los edificios: almacén, pabellón, servicios sanitarios y casa-habitación, en la Reducción de Indios "Napalpí" (Chaco).

Fecha apertura propuestas: 28 de Abril de 1947, a las 15 horas, en la Dirección de Protección del Aborigen, Avenida de Mayo 1370, Capital Federal y Juzgado Letrado del Chaco en Presidencia Roque Sáenz Peña, simultáneamente, con asistencia de los interesados que concurran al acto.

Adquisición pliegos: Dirección Protección del Aborigen y|o Juzgado Letrado, al precio de m$n. 20 cada uno.

Presupuesto oficial: m$n. 96.095,64.

Consultas: Director Técnico obras Reducción "Napalpí", estación Quitilipi, F. C. C. N. A. (Chaco). Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947. — Dr. Angel Saturnino Taboada, Director.

e.24 mar.-Nº L-1.402-v.5 abr.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 7 de Abril de 1947, a las 12 horas, para la adquisición de 3.500.000 fichas censales individuales impresas y 270.000 fichas censales patronales impresas. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras de esta Dirección General, calle Ayacucho 986, 1er. piso, en la fecha y hora indicadas, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — El Director General de Administración. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

e.24 mar.-Nº L-1.401-v.5 abr.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 7 de Abril de 1947, para contratar la provisión de:

Licitación Pública Nº 55 (2º lldo.): A las 16,00 horas, para adquirir artículos de papelería e impresos con destino a la Subsecretaría y Dependencias.

Licitación Pública Nº 83: A las 16,15 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de buffet (leche, pan, café, etc.) con destino a la Dirección General de Administración.

Licitación Pública Nº 84: A las 16,30 horas, para adquirir biblioratos con separadores, destinados a la Oficina de Publicaciones Técnicas.

Licitación Pública Nº 85: A las 16,45 horas, a efectos de contratar la provisión de aparatos e instrumental de uso hospitalario, con destino a la Dirección de Migraciones.

La apertura de sobres de las citadas licitaciones se efectuará en la Oficina de Compras, de la Dirección General de Administración (Defensa Nº 623 - Capital) donde podrá recurrirse por informes y pliegos de condiciones generales, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de: 8,30 a 19,30 horas y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.24 mar.-Nº L-1469-v.5 abr.
e.24 mar.-Nº L-1470-v.5 abr.
e.24 mar.-Nº L-1471-v.5 abr.
e.24 mar.-Nº L-1472-v.5 abr.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
DIRECCION DE MENORES

Expediente Nº 3210|1947

Autorizado por Resolución Nº 287 del 15|11|946, llámase por segunda vez a licitación privada, hasta el día 2 de Abril a las 10 horas, para la provisión de un (1) aspirador eléctrico. Las propuestas se abrirán el día y hora indicado en la Oficina de la Secretaría General de la Dirección de Menores, sita en la calle Santa Fe Nº 850, Capital Federal, donde podrán retirarse planillas y pliegos de condiciones todos los días de 9 a 12 horas. — Luis M. Martel, Secretario General.

e.24 mar.-Nº 1451 v.26 mar.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 8|947, para el día 7 de Abril, a las 10 horas, para la provisión de estufas móviles de desinfección y elementos para laboratorio de Fisiología.

Pliego de condiciones e informes, en Potosí Nº 4353, T. A. 43-0510. — Manuel Agustín Argibay Molina, Vice-Comodoro Médico, Director de Sanidad de Aeronáutica.

e.24 mar.-Nº L-1.417-v.5 abr.

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 8 de Abril de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 9 horas: provisión de artefactos para luz fluorescente. Precio de la documentación técnica: m$n. 4; 9 y 20 horas: provisión de instrumentos para topografía. Precio de la documentación técnica: m$n. 2. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.24 mar.-Nº L-1.419-v.5 abr.

Secretaría de Salud Pública

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el 2 de Abril de 1947, a las 15,30: provisión de dos tubos de röentgenterapia profunda para el aparato Stabilivolt del Hospital Rivadavia; a las 16: provisión de instrumental de farmacia y cepillos para dientes.

Informes: Droguería, Reconquista 269, Capital. — Secretario de la Intervención.

e.24 mar.-Nº L-1.413-v.7 abr.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR JUAN C. ROMERO IBARRA

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de la Capital, doctor Juan César Romero Ibarra, se hace saber a DOMINGO DI CAPUA, por el término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, que en los autos "Di Capua Domingo — Inf. Dec. 17.115, Expediente 370.032|45, Ind. y Com. — cobro de multa, vía de apremio", que tramita por ante este Juzgado Federal, Subsecretaría Freuler, el señor Juez ha dictado sentencia que dice así: Buenos Aires, diciembre 26 de 1946. —Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el demandado y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 319 de la Ley Nº 50, Fallo: mandando llevar adelante el apremio hasta hacer íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. — Fdo.: J. C. Romero Ibarra.

Subsecretaría, Buenos Aires, de Marzo de 1947. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.24 mar.-Nº 839 s|p.p.-v.26 mar.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de la Capital doctor Juan César Romero Ibarra, se hace saber a ANTONIO ROMBOLA, por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, que en los autos "Rómbola Antonio — Inf. Dec. 10.321 — Expte. 278 416|44 — cobro de multa — vía de apremio", que tramita por ante este Juzgado Federal, Subsecretaría Freuler, el señor Juez ha dictado sentencia que dice así: Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el demandado y de conformidad con lo dispuesto en el art. 319 de la Ley N.º 50, Fallo: Mandando llevar adelante el apremio hasta hacer íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. — Fdo.: J. C. Romero Ibarra.

Subsecretaría, Buenos Aires, ... de Marzo de 1947. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.

e.24 mar. N.º 841 s|p.p v.26 mar.

Juzgado del Doctor Saturnino A. Funes

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Saturnino F. Funes, se cita, llama y emplaza a don LUIS VICTOR BARRERE y a don JACINTO FERNANDEZ, para que en el término de tres días a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de setenta pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de seguírseles el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno.

Buenos Aires, ... de 1947. — Julio A. González Goytía, secretario.

e.24 mar.-N.º 837-s.p|p.v.26 mar.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de la Capital doctor Saturnino F. Funes, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, se hace saber a MANUEL FERNANDEZ, por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto que en los autos "Fernández Manuel — Inf. Ley 12.591 — Expte. 229.454|44 Ind. y Com. — Cobro de multa — vía de apremio", que tramita por ante este Juzgado Federal, Subsecretaría Freuler, el señor Juez ha dictado sentencia que dice así: Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el demandado y de conformidad con lo dispuesto en el art. 319 de la Ley 50, Fallo: Mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. — (Fdo.) Horacio Fox.

Subsecretaría, Buenos Aires Marzo de 1947. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.

e.24 mar. N.º 838 s|p.p. v.26 mar.

Por disposición del señor Juez Federal Dr. Saturnino F. Funes, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza a MARIA CRITINA ALVAREZ de GARCIA, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, infracción Ley 12.591, Expte. 138.654|46 — cobro de multa — vía de apremio, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor de Ausentes en Turno, en caso de silencio.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1947. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.

e.24 mar.-N.º 840-s.p|p.-v.26 mar.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JAIME MOZES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.24 mar. N.º 842 s|p.p. v.29 abr.

Por disposición del del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ALVAREZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.24 mar. N.º 846 s|p.p. v.29 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENTINO TERAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.24 mar. N.º 847 s|p.p. v.29 abr.

N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a OMAR GROSSO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

e.24 mar. N.º 843 s|p.p. v.29 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a JUAN IDERMO TORRE, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.24 mar. N.º 844 s|p.p. v.29 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a HANS PFINGST, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.24 mar. N.º 845 s|p.p. v.29 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a HANS PFINGST, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.24 mar. N.º 848 s|p.p. v.29 abr.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que los señores José Alberto Torreguitar, Carlos Torreguitar y Manuel Aguilar Jove, en nombre y representación de Doña María de las Mercedes Fernández Blasco de Aguilar y de Don Antonio Aguilar Jové o Antonio Aguilar, cede, venden y transfieren en favor de los consocios de sus representados, el señor Antonino Antonio Fernández Blasco, y los señores José María Fernández Blasco y Alfonso Francisco Fernández Blasco, las cuotas de capital de utilidades líquidas, de créditos, y de cualquier otro concepto y todos los derechos y acciones que tienen y les corresponden o le puedan corresponder a sus representados como socios, de la sociedad "FERNANDEZ BLASCO Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Francisco Raúl Sylvester, con fecha 3 de Enero de 1947. Sobre raspado: Luis Quirno Costa — Vale.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 mar. N.º 25815 v.28 mar.

El Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría Guillermo Mansilla, hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato: Jorge B. Puidarrieux, cede a los Sres. Luis P.

Troppoli, Felipe Sabater y Fernando Sabater, cinco cuotas de mil pesos cada una de la sociedad COMINDEX S. R. L., la cesión se hace por la suma de cinco mil pesos m|n. que el Sr. Pudarrieux recibe de manos de los compradores por partes iguales. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. Firmado: Luis P. Troppoli, Felipe Sabater, Fernando Sabater, Jorge E. Pudarrieux.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.24 mar. N.° 25816 v.28 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que por esta publicación ha ordenado inscribir en el R. P. de Comercio la siguiente acta:

Testimonio. — En Buenos Aires a los 30 días de Enero de 1947, reunidos en la sede social calle San Martín 235, los abajo firmados Nélida Olga Bottaro de Quintana, Eulogio Sanz, Jorge Federico Requena y Juan Cayetano Pesce, todos en el carácter de únicos socios de "GROOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y poseedores de la totalidad del capital social y, expusieron: Que han resuelto nombrar Gerente de la Sociedad al señor Enrique José Quintana, mayor de edad, casado, que firma "E. Quintana", y disponer que en caso de ausencia o imposibilidad del mismo lo reemplacen los socios Eulogio Sanz y Jorge Federico Requena conjuntamente a quienes para tales casos se les confiere las facultades de Administradores de la Sociedad, entendiéndose que el solo hecho de que los nombrados socios usen conjuntamente la firma social significa ausencia o imposibilidad del Gerente nombrado, sin que ésto importe tampoco en manera alguna, revocar ni limitar las facultades de administración conferidas por el artículo quinto del contrato social. — Jorge F. Requena. — Juan C. Pesce. — Nélida O. B. de Quintana. — Eulogio Sanz.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24 mar. N.° 25817 v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que don Ernesto Berg, transfiere cincuenta cuotas de 100 pesos cada una que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "BERG Y CIA., ASESORAMIENTO COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Jorge E. O'Farrell, según documento de fecha 31 de Diciembre de 1947.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 mar. N.° 25834 v.28 mar.

A. PIPMAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Abraham Pipman, casado argentino naturalizado, de 58 años de edad, comerciante; José Pipman, soltero, argentino, de 25 años, comerciante; y doña Gilda Pipman, argentina, soltera, comerciante, todos hábiles y domiciliados en Velazco N° 4452, convienen en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: — Primera: — Con domicilio en la calle Lavalle 2746|48, de esta Ciudad, y pudiendo establecer sucursales y Agencias en el país y/o en el extranjero, constituyen los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la fabricación y venta de camas de hierro, bronce y otros metales, de sus implementos y anexos, elásticos, colchones y toda operación comercial que fuere menester al mejor desenvolvimiento del negocio. — Segunda: — La Sociedad se denominará "A. PIPMAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se fija su duración en el término de cinco años, a contar de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse su duración salvo manifestación en contrario de cualquiera de los socios. — El socio que deseare retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, deberá avisar a los otros socios con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado. — La parte de capital y ganancias que le correspondiere retirar al socio saliente, de acuerdo al Balance que se practicará al efecto, se le abonará en cuatro cuotas trimestrales iguales y sin interés. — Tercera: — El Capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos M|N. de C|L. (M$N. 50.000.—) dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una (m$n. 1.000.—), totalmente integrado a la fecha, según así resulta del Balance que debidamente conformado por los socios, se acompaña y es aportado por ellos en la proporción siguiente: —Don Abraham Pipman, aporta veinte mil pesos o sea veinte cuotas de un mil pesos cada una; Don José Pipman aporta veinte mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 20.000.—) o sea veinte cuotas de Un Mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 1.000.—) y doña Gilda Pipman, aporta Diez Mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 10.000) o sea diez cuotas de Un Mil pesos cada una (m$n. 1.000.—); según así resulta del Balance que debidamente conformado por los socios se acompaña. — Cuarta: — La Administración y Gerencia de la Sociedad, estará a cargo, indistintamente, de cualquiera de los socios. — El socio señor Abraham Pipman se dedicará a las actividades de orden financiero que demande la sociedad; el socio señor José Pipman actuará en carácter de Gerente de compra-ventas y Dirección técnica de la fábrica y talleres y la socia Gilda Pipman estará a cargo de la Gerencia Administrativa de la sociedad y Dirección de Personal de escritorios. — El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios con la amplitud del art. 26 de la Ley 11.645, debiendo suscribir con sus nombres particulares a continuación del nombre: "A. Pipman e Hijos, S. R. L.", todas las gestiones, quedando prohibido a los socios comprometer la firma social para negocios ajenos a la sociedad, así como en fianzas o garantías en favor de terceros. — Quinta: — La fiscalización de la sociedad estará indistintamente a cargo de todos los socios, quienes tendrán las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad. — Sexta: —Anualmente, al 31 de enero, se practicará un Balance General e inventario el que deberá ser suscripto por todos los socios en prueba de conformidad. — Si pasado un mes de confeccionado, no fuere observado, se considerará que está aprobado. — De las utilidades líquidas que resulten, deducido el cinco por ciento para fondo de reserva legal y de las amortizaciones y otros fondos de previsión que se estime prudente efectuar, se distribuirán en la forma siguiente: a Don Abraham Pipman un cuarenta por ciento; a don José Pipman un cuarenta por ciento y a doña Gilda Pipman un veinte por ciento. — Los socios se comprometen a no retirar sus utilidades hasta haber constituído una reserva social de $ 50.000.— Todos los aportes extraordinarios de capital que efectúen los socios gozarán de un interés anual del 6 o|o. — Para la formación de los Balances se seguirán las normas establecidas por la Ley del Impuesto a los Réditos y para la liquidación y partición se seguirán las que determina el Código de Comercio y Leyes complementarias. — Séptima: — Dentro de los sesenta días siguientes de finalizado cada ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las extraordinarias que podrán realizarse a pedido de cualquiera de los socios, en cualquier momento. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, representando cada cuota de capital un voto, las que deberán asentarse en el Libro de actas que la Sociedad llevará al efecto y que deberá ser firmado por los socios presentes en la Asamblea o por los que estuvieren representados, en la misma en legal forma. — Octava: — A fin de llenar debidamente su objeto, la Sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles en todo el territorio de la República, constituir sobre ellos hipotecas, ya sean particulares o a favor de Bancos particulares u oficiales y realizar cualquiera operación bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos con los Bancos oficiales y o particulares, sus agencias o sucursales. — Novena: — En caso de fallecimiento de un socio, los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad y será al solo objeto de la participación en las utilidades que pudieran corresponderle. — Décima: — Toda cuestión no prevista en este contrato, se resolverá de acuerdo a la Ley 11.645 y a los Códigos y leyes respectivas. — Undécima: — Toda duda o divergencia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será resuelta por tres árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio y un cuarto para el caso de discordia, designado por el Juez de Comercio en turno cuyo fallo será inapelable. — El socio que no acatare el fallo, pagará las costas del juicio que promoviere, aun cuando lo ganare. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituído entre los contratantes, la sociedad "A. Pipman e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose recíprocamente a su estricto y fiel cumplimiento, de acuerdo a derecho, por lo que firman como acostumbran hacerlo, en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — S|raspado compra-ventas — los — veinte — herederos — Sociedad — Vale. Testado s — no vale.

Bs. Aires, 1.° de Marzo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 mar.-N° 25779-v.28 mar.

"C. A. C. I."

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado N.° 5, Dr. Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días, el siguiente contrato:

Entre los señores Oirk Wessels, Everardo Conrado Wessels y Mario Baya, todos argentinos, casados, mayores de edad, y domiciliados en Cerrito 512; se ha convenido: 1.°) Los otorgantes constituyen una sociedad, conforme a la ley 11.645, que girará bajo la razón social "C. A. C. I." COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 2.°) Son objetos principales de la sociedad, la realización de toda clase de operaciones de importación, exportación, representaciones y comisiones, la compra, venta, hipoteca o gravamen de toda clase de bienes inmuebles o muebles, la realización de cualquier clase de operaciones financieras, la participación en cualquier clase de empresas o sociedades y cualquier otro objeto lícito vinculado a tales fines. — 3.°) El domicilio de la sociedad es Buenos artículo 1.881 del Código Civil, pudiendo de establecer agencias o sucursales en el interior o exterior. — 4.°) El capital social asciende a la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo sido aportado por los socios por partes iguales y totalmente integrado, en especie, de conformidad al balance practicado al día de la fecha, que suscripto por los tres otorgantes, forma parte integrante del presente contrato. — 5.°) Todos los socios son gerentes de la sociedad, teniendo el uso indistinto de la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por el artículo 1.881 del Código Civil, pudiendo asimismo realizar cualquier operación bancaria con cualquier banco, incluso con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires. — 6.°) Se llevará contabilidad legal, y todos los años se practicará un balance, al día primero de marzo de cada año. — De las ganancias líquidas resultantes, se destinará un cinco por ciento a fondo de reserva legal, pudiendo además los socios de común acuerdo, crear los fondos de reserva voluntarios que estimen convenientes. — Las amortizaciones se fijarán anualmente. — 7.°) El saldo líquido de las ganancias se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — 8.°) Los socios se reunirán en asamblea, cada vez que cualquiera de ellos lo estime conveniente, debiendo realizarse las citaciones por telegrama colacionado. — El quórum se formará con la mitad más una de las cuotas suscriptas y todas las resoluciones, aun las enumeradas en la segunda parte del artículo 18 de la ley 11.645, se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. — 9.°) La sociedad se constituye por el plazo de diez años, a partir de la fecha de inscripción del presente contrato. Cualquiera de los socios podrá, sin embargo, provocar su disolución anticipada, preavisando a los otros socios con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Al vencimiento de dicho término, se practicará un balance para determinar el haber de cada uno de los socios, siendo facultativo de los restantes decidir la liquidación de la sociedad, o continuar el giro de los negocios, liquidando al socio saliente su haber, dentro de un plazo de dos años, durante el cual se podrán efectuar pagos parciales, corriendo un interés del cuatro por ciento sobre los saldos deudores. — 10.°) En caso de liquidación de la sociedad, la misma se practicará por los socios o, en caso de desacuerdo, por el liquidador que los mismos designen. — 11.°) Cualquier divergencia entre los socios, será resuelta inapelablemente por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, y éstos un tercero para casos de discordia. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — D. Wessels. — E. C. Wessels. — Mario Baya.

Buenso Aires, Marzo 5 de 1947. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.24 mar.-N.° 25.827-v.28 mar.

SEEFELD HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado número cuatro de la Capital Federal, secretaría número doce, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

1.° 1.449 N. — Escritura Número Seiscientos veinte y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores Segisberto Seefeld, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Bahía Blanca mil trescientos cincuenta; don Miguel Cogliandro, casado, argentino, que vive en la calle Cuenca dos mil cuarenta y don José Luzza, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Carapachay, mil quinientos treinta y seis, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos últimos concurren por sus derechos propios y el primero en nombre y representación de la sociedad SEEFELD HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la que es socio gerente, como así resulta del contrato pasado ante el autorizante, al folio quinientos veintisiete vuelto de este Registro del año mil novecientos treinta y nueve, modificación pasada ante mí, Regente José Antonio Basso, hijo, al folio ciento diecisiete vuelto del año mil novecientos cuarenta y modificaciones ante el autorizante, pasadas a los folios quinientos catorce, del año mil novecientos cuarenta y uno: mil seiscientos seis del año mil novecientos cuarenta y dos y

novecientos veinticinco del corriente año, todos del presente Registro doscientos [illegible] de mi adscripción, inscriptos en el Registro Público de Comercio, el primero con fecha seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número doscientos cuarenta al folio cuatrocientos cincuenta y cinco, del Libro tres; el segundo el veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta, bajo el número ciento noventa y tres, al folio trescientos nueve del Libro cuatro; el tercero el trece de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número doscientos cincuenta y ocho, al folio doscientos setenta y cuatro, del Libro uno; el cuarto, el veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuatrocientos diez, al folio cuatrocientos cincuenta y siete del Libro seis, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, encontrándose el último pendiente de inscripción, los que copiados en lo pertinente, dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Mayo del año mil novecientos treinta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Segisberto Seefeld, casado, argentino .. .. y Alejandro Becher, que es conocido y firma "Alexander Becher", norteamericano, casado .. .. y dicen: Primero: — Que constituyen una Sociedad que girará bajo la razón social de "Becher Seefeld", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: — El término de duración será por tiempo indeterminado, a partir del día quince de Mayo corriente .. .. Tercero: — La sociedad tendrá su sede en la Ciudad de Buenos Aires .. .. Cuarto: — La sociedad tendrá por objeto todo negocio relativo a curtiembre y|o tintorería, compra, venta en bruto y|o elaboradas e importación y exportación de pieles y anexos .. .. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Elías F. Fort y don Francisco Pagés, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Alexander Becher. — S. Seefeld. — Elías F. Fort. — Francisco Pagés. — Hay un sello. — Ante mí. — Juan A. Pastrana". — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Febrero del año mil novecientos cuarenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Segisberto Seefeld, argentino, don Alejandro Becher, que es conocido y firma "Alexander Becher", norteamericano, y Alfredo Seefeld, alemán .. .. todos casados, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que siendo los dos primeros únicos integrantes de la razón Becher-Seefeld, Sociedad de Responsabilidad Limitada .. .. se convienen: — Primero: — Que don Alejandro Becher, cede a don Alfredo Seefeld, su calidad de socio y su capital, consistente en cinco cuotas de cinco mil pesos cada una .. .. .. Segundo: — La Sociedad girará en adelante bajo la razón social de "Seefeld Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: — La administración así como la representación legal de la sociedad, a que se refiere el artículo sexto del contrato constitutivo, estará a cargo conjunta, separada o indistintamente de los socios .. .. .. Expresan los Señores Seefeld, que quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato de sociedad referido en lo que no han sido modificadas por la presente, que servirá en adelante con aquél, como contrato social. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don José Grillo y don Joaquín Prol, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Alexander Becher. Alfredo Seefeld. S. Seefeld. José Grillo. Joaquín Prol. — Hay un sello. — Ante mí. — José Antonio Basso h. — "Escritura número doscientos setenta y cinco: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Mayo del año mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Segisberto Seefeld, argentino y don Alfredo Seefeld, alemán .. .. y dicen .. .. Que convienen en ampliar el capital social en diez cuotas de cinco mil pesos cada una, el que queda pues, aumentado a veinte cuotas de cinco mil pesos, que hacen un total de cien mil pesos, suscribiendo las diez nuevas cuotas, el socio señor Segisberto Seefeld, las que integra totalmente con el crédito de cincuenta mil pesos moneda nacional, que la sociedad reconoce a su favor por utilidades no retiradas. — Expresan los señores Seefeld, que quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato de sociedad primitiva y de la modificación referida, en lo que no ha sido alterado por la presente, que servirá en adelante con aquéllas como contrato social. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, por ante mí y los testigos del acto don Juan Axel Gerlero y don Joaquín Prol, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — S. Seefeld. — Alfredo Seefeld. — Gerlero. — Joaquín Prol. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana." — "Escritura número ochocientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Octubre del año mil novecientos cuarenta y dos, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Segisberto Seefeld, argentino, don Alfredo Seefeld, alemán, casados, don Juan Alejandro Seefeld y don Carlos Wolff Seefeld, argentinos, solteros, vecinos, los dos primeros mayores de edad y estos dos últimos menores, nacidos el cinco de Enero de mil novecientos veinte y tres, autorizados para ejercer el comercio, según escritura pasada al folio mil seiscientos cinco vuelto del presente Registro y Protocolo .. .. Que han convenido en la incorporación de los dos nuevos socios, señores Juan Alejandro y Carlos Wolff Seefeld, y también en aumentar el capital social en treinta cuotas más de cinco mil pesos cada una, el que queda pues, aumentado a cincuenta cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, que hacen un total de doscientos cincuenta mil pesos de igual moneda, suscribiéndose las nuevas cuotas así: Juan Alejandro Seefeld, cinco; Carlos Wolff Seefeld, otras cinco; y veinte el señor Segisberto Seefeld, que con las que ya tiene en la sociedad, hace un total de treinta y cinco o sea ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, por ante mí y los testigos del acto don José Grillo y don Elías F. Fort vecinos hábiles doy fe. — Alfredo Seefeld. — S. Seefeld. — Juan A. Seefeld. — C. W. Seefeld. — José Grillo. — Elías F. Fort. — Hay un sello. — Ante mí: — Juan A. Pastrana." — "Escritura número cuatrocientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a veinte y dos de Mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Segisberto Seefeld, argentino, don Alfredo Seefeld, alemán, casados; don Juan Alejandro Seefeld, don Carlos Wolff Seefeld y don Federico Enrique Seefeld, argentinos, solteros .. .. los cuatro primeros mayores de edad y el último menor de edad, nacido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro, autorizado para ejercer el comercio según escritura pasada ante el autorizante, al folio novecientos veinte y cinco del presente Registro y Protocolo .. .. Y los comparecientes continúan diciendo: Que han convenido la incorporación de un nuevo socio, el aquí compareciente señor don Federico Enrique Seefeld, y también aumentar el capital social en veinte cuotas más de cinco mil pesos cada una, con efecto retroactivo al treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, el que queda pues aumentado a setenta cuotas, lo que hace un total de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Expresan los señores Seefeld, que la firma social está a cargo de Don Segisberto Seefeld, y Don Alfredo Seefeld, única e indistintamente y que quedan vigentes todas las cláusulas del contrato primitivo y las de las modificaciones referidas en lo que no han sido alteradas por la presente escritura que servirá en adelante con aquéllas como contrato social. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Emeterio Rojo y don Pedro C. Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — S. Seefeld. — A. Seefeld. — Juan A. Seefeld. — C. W. Seefeld. F. E. Seefeld. Emeterio Rojo. Pedro C. Rodríguez. Hay un sello. Ante mí. — Juan A. Pastrana. — Lo Transcripto es copia fiel de las partes pertinentes de los aludidos documentos doy fe, como de que los comparecientes en el carácter invocado manifiestan: — Primero: — Que constituyen una Sociedad bajo la razón social de "Seefeld y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo objeto es la industria y comercialización de cueros y afines. — Segundo. — El plazo de duración es indeterminado y a contar del primero de Julio próximo, pero tres meses antes de cada período quinquenal, cualquiera de los socios podrá manifestar a los otros por telegrama colacionado, su voluntad de retirarse de la Sociedad, en cuyo caso convendrán las condiciones, plazos e intereses. — Tercero: — El domicilio actual de la Sociedad es en la calle Bahía Blanca mil trescientos noventa y seis. — Cuarto: — El capital social se fija en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de dos mil quinientos pesos de igual moneda cada una, aportado así: Seefeld Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, catorce cuotas o sea treinta y cinco mil pesos; Miguel Cogliandro, catorce cuotas o sea treinta y cinco mil pesos y José Luzza dos cuotas o sea cinco mil pesos. — El total de las cuotas que ya han sido integradas, consisten en maquinarias, herramientas, mercaderías y muebles y útiles de conformidad al inventario tasación que obra en poder de cada uno de los socios y que en resumen se agrega, todo lo que han justipreciado a valor de plaza. — Los capitales aportados gozarán del cinco por ciento de interés anual, pagaderos por semestres vencidos, siempre que haya utilidades. — Quinto: — La dirección y administración, así como el uso de la firma social y la dirección técnica de la industria, estará a cargo del Señor Segisberto Seefeld, quien reviste el carácter de gerente y en ausencia del nombrado señor, la firma estará a cargo de don Alfredo Seefeld. conjuntamente con el Señor Miguel Coliandro y el Señor José Luzza, estos dos indistintamente con aquel, quedando a cargo del socio señor Coliandro el acopio de los cueros aptos, necesarios y obtenibles para la elaboración de los mismos a precios convenidos entre los socios y por cuenta y a cargo de la Sociedad, como así también los gastos que el acopio origine y a cargo del señor José Luzza, la venta de los productos elaborados y cualquier otra ocupación que la administración creyera conveniente, debiendo este último, emplear todo su tiempo y actividad para los fines sociales y no así los otros socios. — Sexto: — Mensualmente el socio Señor José Luzza podrá retirar la suma de trescientos cincuenta pesos a cuenta de presuntos beneficios. — Séptima: — En caso de fallecimiento o incapacidad del Señor Segisberto Seefeld la administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo del nuevo socio gerente de Seefeld Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo con los socios sobrevivientes. — Queda prohibido emplear la firma social en operaciones o fianzas ajenas al giro social. —Octava: — Anualmente, el día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que cualquiera de los socios estime conveniente. — Noveno: — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital y el remanente será acreditado a la cuenta corriente de cada socio, en la siguiente forma: un treinta y cinco por ciento para Seefeld Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; otro treinta y cinco por ciento para el socio Miguel Coliandro y el treinta por ciento restante para el socio José Luzza, contribuyéndose en caso de pérdida en igual proporción. — El retiro de los beneficios será resuelto por mayoría de socios y después de cada ejercicio. — Décimo: — Los balances serán revisados y firmados por un Contador Público Nacional que será elegido por mayoría de votos. — Undécimo: — La Sociedad se disolverá parcialmente por muerte o interdicción de alguno de los socios o por liquidación de la Sociedad Seefeld Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuando la sociedad Seefeld y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los otros socios, debiendo los herederos o representantes del incapaz, o liquidadores de aquélla, unificar la representación en una sola persona. — Los socios sobrevivientes fijarán los plazos e intereses de la devolución del capital del fallecido o incapaz. — Duodécimo: — Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitara entre los socios, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sustente un interés distinto, los que antes de tratar la cuestión, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los doce artículos que preceden dejan constituída la Sociedad Seefeld y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Presente también a este acto don Alfredo Seefeld, alemán, viudo, domiciliado en la calle Bahía Blanca mil trescientos cincuenta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien es socio de la sociedad Seefeld Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiesta que, enterado de los derechos y obligaciones que resultan del presente contrato social, los acepta obligándose a su fiel cumplimiento en su oportunidad. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, por ante mí y los testigos del acto don Elías F. Fort y don Héctor R. Solimei, vecinos, hábiles, doy fe. — S. Seefeld. — Miguel Cogliandro. — J. Luzza. — A. Seefeld. —Elías F. Fort. — Héctor R. Solimei. — Hay un sello ante mí. — Juan A. Pastrana.

Buenos Aires, Marzo 10 de mil novecientos cuarenta y siete. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24 mar.-N° 25811-v.28 mar.

THE BRITISH LAUNDRY COMPANY
(Compañía Británica de Lavado)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor José María Suárez Caviglia, Juzgado N.° 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto::

Primer Testimonio. — Escritura Número Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final suscribirán este instrumento, comparecen los señores don José María Benaglia Delcroix, argentino, naturalizado, matrícula militar número dos millones trescientos ocho mil novecientos noventa y dos, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Tucumán mil quinientos cuarenta y cinco, de esta Capital; don Sparviero Galiano Maximiliano Gobbi, argentino, naturalizado, matrícula militar número un millón setecientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y dos, de cuarenta y un años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Brasil número cuatrocientos diez, en esta Capital; don Ian Colin Grant, argentino de treinta y seis años de edad, de estado casado, matrícula militar número ciento un mil doscientos diez y seis, con domicilio en Paseo Colón novecientos noventa y cinco. Capital Federal y don Alberto Juan Walsh, argentino, de treinta y tres años de edad, soltero, matrícula militar número ciento veintisiete mil cuatrocientos diez y seis, domiciliado también en esta Capital, calle Gallo número mil seiscientos ochenta y tres, los cuatro comparecientes concurren por sí, son hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han venido trabajando asociados sin contrato escrito, en una empresa de lavado, planchado, tintore-

ría y compra y venta de ropas,, especialmente de uso marítimo, en la cual los exponentes han tenido el mismo carácter de socios activos e igual capital aportado, más deseando dar forma legal a la misma, han convenido en constituirla bajo la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Con tal fin, procedieron a practicar un inventario y balance general de su negocio el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarentiséis, cuyo activo, que asciende a la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal pasa íntegramente a constituir el capital de la nueva sociedad. — En consecuencia poniendo en ejecución aquel propósito otorgan y declaran: Artículo Primero: Entre los comparecientes señores José María Benaglia Delcroix, don Sparviero Galiano Maximiliano Gobbi, don Ian Colin Grant y don Alberto Juan Walsh constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "THE BRITISH LAUNDRY" (COMPAÑIA BRITANICA DE LAVADO) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: Esta Sociedad tiene por objeto continuar las actividades de la Sociedad de hecho que los cuatro comparecientes tenían constituída y a la cual se ha hecho referencia, o sea para dedicarse al lavado, planchado, teñido y compra y venta de ropas, en especial de uso marítimo o a cualquier otro rubro afín, que los socios determinen, celebrando a tal efecto contratos de locación de servicios y otros con Compañías de Navegación, nacionales o extranjeras, empresas, sociedades o simplemente con particulares. — Artículo Tercero: El Capital se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, las que se distribuirán entre los cuatro socios por partes iguales, es decir que: al señor José María Benaglia Delcroix, Corresponden setenta y cinco cuotas; al señor Alberto Juan Walsh, setenta y cinco cuotas; al señor Sparviero Galiano Maximiliano Gobbi, setenta y cinco cuotas y al señor Ian Colin Grant, setenta y cinco cuotas, o sean para cada uno de ellos siete mil quinientos pesos moneda nacional. — El capital de los socios señores Gobbi y Grant, queda totalmente integrado y el de los socios señores Benaglia Delcroix y Walsh, lo está solamente en el cincuenta por ciento, quedando obligados ambos a completar sus aportes dentro del término de dos años, a partir desde el día primero de enero corriente. — Tanto los aportes de los socios señor Gobbi y Grant, como el de los socios señores Benaglia Delcroix y Walsh, quedan cubiertos con las maquinarias de la usina de lavado y planchado y sus instalaciones, de conformidad con el balance citado, dinero efectivo y cuentas a cobrar que se detallan en el mismo, o sea por: Una máquina secadora "Tumbler", marca "Floster" valor de cuatro mil quinientos pesos nacionales; una caldera vertical, valor de mil quinientos pesos nacionales, una máquina de lavar marca S. I. A. M., valor quinientos pesos, una máquina de planchar a rodillo, valor de quinientos pesos; una máquina lavadora marca "Agar Cross", valor de cinco mil pesos; una máquina centrífuga, valor de un mil pesos; tres bancos de madera para planchar; dos planchas eléctricas; tres canastos grandes y diez canastos chicos, todo estimado en trescientos ocho pesos con quince centavos; una camioneta marca "Ford", modelo mil novecientos treinta y cuatro, valor de cinco mil pesos nacionales; dinero efectivo en caja; un mil ciento setenta y cinco pesos nacionales con diez centavos y cuenta a cobrar a Agar Cross, Sociedad Anónima por la suma de tres mil diez y seis pesos con setenta y cinco centavos, todo lo cual importa la suma de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, o sea el capital realizado. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá su domicilio principal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Pedro de Mendoza número mil setenta y tres al setenta y nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Artículo Quinto: El término de duración de esta Sociedad será indeterminado, a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete corriente, por períodos sucesivos de tres en tres años. — Vencido el primer período de tres años el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bastará la simple voluntad de los socios manifestada en Asamblea para que este contrato se considere prorrogado y así sucesivamente, sin necesidad de nueva escritura, pero cualesquiera de los socios podrá retirarse al vencimiento del primer período o posteriormente al finalizar un año comercial, para lo cual deberá dar aviso por telegrama colacionado a los otros socios con noventa días de anticipación. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Benaglia Delcroix y Walsh, con el carácter de Gerentes administrativos y la dirección técnica estará a cargo de los socios señores Gobbi y Grant, con el carácter de socios Gerentes técnicos. — El uso de la firma social adoptada la tendrá indistintamente cualesquiera de los Gerentes Administrativos, los socios Gerentes técnicos podrán también hacer uso de la firma social, pero tratándose de documentos bancarios, es indispensable que ellos sean suscriptos con la firma conjunta de dos Gerentes, indistintamente. — La Sociedad podrá designar uno o más Gerentes o apoderados, quienes podrán ser o no ser socios. — Los Gerentes tendrán las siguientes facultades: a) Dirigir y administrar la Sociedad, haciendo uso de la firma social de acuerdo con las prescripciones del artículo octavo de este contrato y para todas las operaciones que formen su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio, correspondiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: b) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. — c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares inclusive los Bancos: Central de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco oficial o particular, con sujeción a sus leyes orgánicas y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago, el tipo de interés. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — f) Hacer aceptar o impugnar, consignaciones en pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudas. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer, en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, previa autorización de la Asamblea de socios. — i) Formular protestos y protestas. — j) otorgar, aceptar, y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, ajustándose a lo prescripto en el artículo octavo de este contrato. — k) Comprar y vender, arrendar o subarrendar, hipotecar o de cualquier otra forma adquirir, transferir o gravar bienes raíces, con cualquier pacto o condición, abonando o percibiendo el importe de los precios, fijar los plazos y demás condiciones de los actos de referencia. — l) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y renovar el personal, excepto los apoderados para cuya designación y remoción se necesita la autorización de la Asamblea, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. m) practicar los balances que deben presentar a las Asambleas y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. — Artículo Séptimo: Será indispensable la conformidad previa de la Asamblea para la compra venta o gravamen de los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, así como para que ésta emprenda cualquier negociación ajena al ritmo usual de la industria principal de ella. Artículo Séptimo (Bis): Los Gerentes designados percibirán en su calidad de tales, la suma que determine la Asamblea de socios. — Artículo Octavo: La firma social adoptada será usada estampando la denominación de la sociedad seguida por la o las firmas autorizadas con la indicación de la calidad que invistan el o los firmantes. — En los documentos bancarios se necesita la firma conjunta de dos Gerentes o de un Gerente y un apoderado o de dos apoderados. — La firma social no podrá emplearse nunca en asuntos ajenos al giro de la misma. — Artículo Noveno: Sin perjuicio de los balances que puedan realizarse en cualquier época o momento del ejercicio comercial, ya sean estos generales o simplemente de comprobación o saldos, el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance anual de las operaciones sociales, en el cual, después de deducirse las sumas correspondientes por concepto de amortizaciones y previsiones, se distribuirán las utilidades en la siguiente manera: a) El cinco por ciento para "Fondo de Reserva Legal" hasta llegar al diez por ciento del capital. b) Un cinco por ciento para el Fondo de Reserva para indemnización al personal. c) Cinco por ciento para Eventuales. d) El ochenta y cinco por ciento restante se dividirá entre los cuatro socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán entre los socios en la misma proporción. — Artículo Décimo: En caso de retiro de un socio, la Sociedad podrá continuar sus operaciones si el o los asociados restantes lo desearan; en tal caso estos últimos, cualesquiera de ellos, tendrán derecho a adquirir al socio saliente las cuotas que éste tenga en la Sociedad, al precio que corresponda de conformidad con un inventario que se practicará y en el que se tomarán por base los precios del día que resultare de una liquidación. — Si fueran varios los socios que desearen adjudicarse las cuotas del socio saliente, éstas se adjudicarán entre los otros asociados en proporción a las cuotas que cada uno posea. — Artículo Undécimo: Si ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, los restantes resolverán la continuación de la sociedad con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido, o la adquisición a los herederos de la parte que le corresponda al socio oxiso por cuenta de la Sociedad o de los socios restantes proporcionalmente o por alguno de los otros socios que así lo desearen, fijándose el precio de las cuotas por un balance en base al precio del día, tomándose para ello tan solo el capital y las utilidades, sin llave. — Para el caso de que la Sociedad o los socios resolvieran adquirir a los herederos del socio fallecido las cuotas y el pago se conviniere o lo resolvieran los árbitros que se efectúe a plazos, los herederos tendrán derecho a exigir a la sociedad una cuota mensual a cuenta del precio de venta y hasta el vencimiento del primer pago convenido o estipulado. — Artículo Duodécimo. — Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros, salvo conformidad de los socios restantes, o sea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Tercero: Si se resolviera por la Asamblea la liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo siguiendo las reglas generales del Código de Comercio, y después del pago del pasivo de la misma, el importe líquido que resulte se distribuirá entre los interesados en la proporción que les corresponda por sus cuotas. — Artículo Décimo Cuarto. — La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesan a la Sociedad, podrán manifestarla personalmente o por medio de sus apoderados, suscribiendo el acta respectiva y también por correspondencia epistolar o telegráfica. — Cada cuota dará derecho a un voto, computándose de igual manera, y en caso de empate, el asunto discutido deberá ser sometido al arbitraje, en la forma establecida en el artículo diez y seis. — Las Asambleas generales pueden ser reunidas en cualquier época del año, por la Gerencia, cada vez que lo creyera necesario, o cuando fuera solicitada por socios, cuyas cuotas representen una tercera parte del capital social. — La convocatoria a dichas Asambleas será hecha por carta certificada despachada a cada uno de los socios, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha elegida para el acto. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas quedarán constituídas legalmente con la asistencia de la mayoría del capital social. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que les pertenecieren, y para la aprobación de los balances anuales y para cualquier otra resolución será siempre necesario y suficiente el voto favorable de la mayoría del capital social. — En caso de empate el asunto se someterá a la decisión de árbitros arbitradores en la forma indicada en el artículo diez y seis de este contrato. — Las Asambleas serán presididas por cualquiera de los socios. — Para la admisión de socios nuevos o herederos de socios fallecidos, o disolución anticipada de la sociedad, será necesario, siempre, el voto unánime de los socios. — Artículo Décimo Sexto: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios por la interpretación del presente contrato o para el caso de cualquier situación personal o comercial en que no estuvieran de acuerdo, salvo los casos que hubieran tenido resolución de la mayoría en las Asambleas, los asociados se obligan a someter sus diferencias a las resolución de árbitros, arbitradores, nombrándose uno por cada parte y un tercero que para el caso de discordia nombrarán los mismos árbitros ,siendo el laudo, en todos los casos, obligatorio para los contratantes, los que renuncian concurrir a los Tribunales Ordinarios del país, salvo para los casos del cumplimiento de la resolución arbitral. —

Artículo Décimo Séptimo: Todas las situaciones no previstas en las cláusulas precedentes se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con su naturaleza jurídica. — De conformidad con los artículos que anteceden, dan por constituída la Sociedad "The British Laundry Company — Compañía Británica de Lavado, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel observancia y cumplimiento del presente contrato, de acuerdo a derecho. — En su testimonio y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos Don Carlos Antonio Jauregui y don Pedro L. Gonzalez Victorica, vecinos y hábiles, de todo lo cual doy fe. — José María Benagia. — A. J. Walsh. — Ian C. Grant. — S. Gobbi. — Tgo.: C. A. Jauregui. — Tgo.: Pedro L. Gonzalez Victorica. — Ante mí: R. Reyna Almandos. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz, que bajo el número expresado pasó ante mí al folio catorce del protocolo corriente del Registro doscientos cincuenta y tres de mi adscripción. — Para "The British Laundry Company" (Compañía Británica de Lavado) Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en seis sellos de un peso cincuenta cada uno numerados así: Un millón seiscientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y nueve; un millón seiscientos setenta mil y del ciento veinte mil veintiuno, correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Marzo cinco de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.24 mar.-N.º 25846-v.28 mar.

WARAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, entre don Eliezer Warat, polaco, casado, domiciliado en la calle Cánning 57, Raúl Warat, polaco, casado, domiciliado en la calle Cánning cincuenta y uno, y Aarón Warat, polaco, casado, domiciliado en la calle Warnes veinticinco, todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven celebrar el Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas que se detallan a continuación: Primera: Entre los nombrados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal es continuar con la explotación del negocio de fábrica de camisas, que hasta la fecha ha explotado el señor Eliezer Warat. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "WARAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Cánning número sesenta, pudiendo cambiar este domicilio como asimismo establecer sucursales: — Tercera: La duración de la Sociedad queda fijada en diez años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de Mil pesos cada una, que ha sido aportado en la siguiente forma: cuarenta y seis cuotas o sea cuarenta y seis mil pesos el socio Eliezer Warat; veintiuna cuotas o sea veintiún mil pesos el socio Raúl Warat y treinta y tres cuotas o sea treinta y tres mil pesos el socio Aarón Warat. — Quinta: Los aportes anteriormente detallados están representados, parte en efectivo y parte por los haberes que cada uno de los socios tienen acreditados en el balance, que con fecha 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, han practicado las parte, del negocio que hasta la fecha ha girado al solo nombre del Señor Eliezer Warat y con el cual continuará la presente Sociedad. — El aporte del Señor Eliezer Warat está representado en su totalidad por el activo líquido del negocio mencionado; el socio Raúl Warat aporta Nueve mil pesos en efectivo y doce mil pesos con el haber que tiene acreditado en dicho negocio, de acuerdo con el balance referido; el socio Aarón Warat, aporta trece mil pesos en efectivo y veinte mil pesos con sus haberes que igualmente figuran en el balance indicado. — Sexta: El uso de la firma social tendrá indistintamente cualquiera de los socios, pero no podrán emplearla en asuntos ajenos a la sociedad, ni darla en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: La firma social se compondrá de la leyenda en un sello "Warat Sociedad de Responsabilidad Limitada — Capital Cien mil pesos", y la firma personal de cualesquiera de los socios. — Octava: En los balances anuales que se efectuarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, las mercaderías figurarán a precio de costo siempre que su valor no sea menor en plaza en cuyo caso se fijará este último. — Novena: De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal y el resto será repartido entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas también por partes iguales. — Décima: Realizadas las utilidades el socio Eliezer Warat, y Aarón Warat, podrán retirar lo que por tal concepto les corresponda pero el socio Raúl Warat, retirará el veinticinco por ciento de lo que le corresponda y el setenta y cinco por ciento restante lo destinará para adquisición a prorrata de cuotas de capital del Socio Señor Eliezer Warat hasta igualar los aportes entre los socios. — Décima primera: Los socios retirarán mensualmente la suma de Quinientos pesos moneda nacional, a cuenta de gastos generales. — Décima Segunda: En caso de liquidación de la Sociedad, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y para el caso de disolución el valor de los bienes será el que resulte del inventario último practicado. — Décima Tercera: En todo cuanto no esté expresamente previsto en el presente, serán de aplicación las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las que ésta remita, a las cuales desde ya quedan sometidos los socios. — En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar en dos sellos fiscales de diez centavos moneda nacional cada uno, serie "G", números correlativos del cuatro mil seiscientos quince y cuatro mil seiscientos diez y seis, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Siguen las firmas. — Eliezer Warat, Raúl Warat, Aarón Warat, Adolfo J. Serra, Secretario.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24 mar. N.º 25839 v.28 mar.

"COMARTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de Enero de Un mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Isaac Lufschanowski, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo N.º 3827, Dep. "C"; Gregorio Kohan, ruso, casado, domiciliado en la calle Cuenca N.º 3876, Dep. 3.º; Girsz Polak, polaco, casado, domiciliado en la calle Llavallol 4074; y Aarón Polak, polaco, casado, domiciliado en la calle Nogoyá N.º 3067; todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada en conformidad con las siguientes bases y cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto explotar un negocio de Venta de tejidos y estampados, importación y exportación y su asiento legal será la Capital Federal, actualmente en la Calle Solís N.º 384, y sin perjuicio de las sucursales o agencias que resolviere instalar en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Girará bajo la razón social "COMARTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", hallándose la dirección y administración de los negocios a cargo de todos los socios, quienes asumen el cargo de gerentes; el uso de la firma social estará a cargo del Sr. Lufschanowski conjuntamente con uno de los otros tres socios, quienes autorizarán todos los actos y documentos de la sociedad con sus firmas individuales en la forma expresada, precedidas del rubro social, y con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros o en negocios ajenos a los intereses de la sociedad. — Tercera: El socio Sr. Lufschanowski tendrá a su cargo la compra y venta de mercaderías y todas las demás gestiones inherentes al giro comercial, debiendo prestarle todo su tiempo y dedicación, en forma exclusiva y quedándole vedado participar directa o indirectamente en cualquier otra actividad. — Los demás socios podrán dedicarse libremente a otros negocios y no tendrán obligación de prestar su atención personal a éste. — Cuarta: Todas las resoluciones se adoptarán de común acuerdo entre los socios y se registrarán en un libro de actas, a cuyo efecto deberán celebrar reuniones periódicamente y por lo menos una vez por mes. — Quinta: La duración del presente se fija por el término de cinco años a partir del día primero de Diciembre de Un mil novecientos cuarenta y seis a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado en la siguiente proporción: el Sr. Lufschanowski, Cincuenta y cinco mil pesos m|n., y los otros tres socios Treinta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno. — Los aportes se hallan representados por las mercaderías, muebles, útiles e instalaciones del negocio, según inventario prac- (Sigue en el sello de $ 0,20 m|n., N.º 215,072)...... (Viene del sello de $ 0,20 m|n. N.º 215,071) ticado por separado y conformado por las partes. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de resultado, y de las utilidades líquidas se destinará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; el remanente será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: el cincuenta y cinco por ciento para el Sr. Lufschanowski y el quince por ciento para cada uno de los otros tres socios. — En la misma proporción concurrirán a las pérdidas. — Octava: El Sr. Lufschanowski percibirá mensualmente la suma de Un mil pesos moneda nacional para gastos de representación y viáticos, con cargo a la cuenta "Gastos Generales". — Novena: En la confección de los balances generales de resultado se procederá a la avaluación del Activo en la siguiente forma: las existencias en mercaderías al precio de adquisición según factura; los muebles, útiles e instalaciones se amortizarán a razón del diez por ciento anual; y en las cuentas a cobrar se eliminarán las absolutamente incobrables. — Para la aprobación de los balances se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, ella se efectuará en forma conjunta por los cuatro socios y en conformidad con las pertinentes prescripciones del Código de Comercio. — Undécima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos y negocios que hacen a su objeto, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir, cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrá, asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y bancos particulares; solicitar préstamos y descuentos; efectuar depósitos en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. Duodécima. Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidos por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en disputa, y un tercero para caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que preceden los contratantes declaran constituída la sociedad de responsabilidad limita. (Sigue en el sello de $ 0,20 m|n., N.º 215,073) ..... (Viene del sello de $ 0,20 m|n. N.º 215,072) da "Comartex" y formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y oblándose el sellado de ley en el original que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado "treinta" Vale. — I. Lufschanowski. — G. Kohan. — G. Polak. — A. Polak.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 mar.-N.º 25.771-v.28 mar.

MORALES HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, comparecen ante mí y testigos que suscriben: don Benito Morales, casado, español; don Timoteo Morales, casado, español; don Rufino Ibáñez, casado, español, y don Antonio Jiménez, casado, español, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil setecientos uno, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: La Sociedad se denominará "MORALES HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Santa Fe número tres mil setecientos uno, con sucursales en la calle Bartolomé Mitre número ochocientos ochenta y cuatro, y Florida número setecientos cincuenta y tres, Galería Pacífico, local C, número veintitrés, pudiendo establecer nuevas sucursales o agencias en otros puntos de la República o del extranjero si lo creyeren conveniente. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del primero de Setiembre del corriente año, retrotrayendo a tal causa los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo y comercio de artículos de vestir de señora y confecciones, pudiendo comerciar en la compra-venta de mercaderías afines y ramos anexos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto íntegramente los socios y aportados en la siguiente forma: ciento cuarenta cuotas don Benito Morales; sesenta cuotas por don Timoteo Morales; sesenta cuotas por don Rufino Ibáñez, y treinta cuotas por don Antonio Jiménez, siendo el aporte de todos los socios en mercaderías, muebles, y útiles de acuerdo al inventario y avalúo que suscripto por las partes en copia, se agrega a la presente escritura. — Quinta: El uso de la firma social, la ad-

ministración, dirección, representación y gerencia, será ejercida indistintamente por cualesquiera de los socios, quienes no podrán comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni en garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a las que la ley autoriza, por consiguiente podrán efectuar cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la Sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estimen pertinentes; operar en toda clase de establecimientos de crédito y bancarios así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las leyes de su constitución, reglamentos internos, adquirir, permutar, bienes muebles o inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, firmen propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas, perseguir el cobro de lo que se le adeude privadamente u ocurriendo ante los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que correspondan, haciendo todas la reclamaciones que sean del caso, pudiendo conferir poderes generales o especiales y adquirir, vender, aceptar donacionales y gravar de cualquier manera bienes inmuebles de la Sociedad, quedando autorizado a estos efectos para aceptar, otorgar y firmar los documentos y escrituras que se requieran con las cláusulas de rigor y finalmente para que en todos los casos practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño y desenvolvimiento de la Sociedad. — Sexta: El treinta y uno de Agosto de todos los años se practicará un balance general sin perjuicio de los que estimen necesarios efectuar en cualquier circunstancia, por lo menos dos de los socios. — De las utilidades líquidas que resulten al cerrar cada ejercicio administrativo, se destinará por lo menos el cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal. — La distribución del remanente de las ganancias se repartirán en la siguiente proporción: para don Benito Morales, el cuarenta y cinco por ciento; para don Timoteo Morales, el veinticinco por ciento, para don Rufino Ibáñez, el veinte por ciento y para don Antonio Jiménez, el diez por ciento. Las pérdidas, de haberlas, se soportarán en la misma proporción. Séptima: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la Sociedad, se harán constar en un libro de Actas que al efecto se llevará. — Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año para aprobar el Balance general, a que se ha hecho alusión, dejando constancia de ello en el libro de Actas. — Todas las resoluciones deberán contar por lo menos con mayoría de capital. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes, tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la Sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido, o representante del incapaz. — b) La continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior, a cuyo efecto deberán los herederos o representes del incapaz, unificar la representación o c) abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por capital y utilidades, en doce cuotas trimestrales iguales, con más el interés del cuatro por ciento anual. — Dicho haber se determinará mediante un balance especial a tales efectos. — La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas que al respecto fija el Código de Comercio. — Novena: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes, será dirimida por un Tribunal Arbitrador, siendo sus árbitros nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo y un tercero que designarán en común dichos árbitros, siendo el fallo de éste Tribunal inapelable. — Décima: Para todo lo que no se halla previsto en este contrato, regirán subsidiariamente las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto, que lo fueron los señores José Menéndez y Osvaldo M. Pueta, vecinos, hábiles; doy fe. — Benito Morales. — Timoteo Morales. — R. Ibáñez. — Antonio Jiménez. — Tgo.: José Menéndez. — Tgo.: O. M. Pueta. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil quinientos cinco del Registro doscientos veinte y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Morales Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en tres sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, números un millón trescientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y uno, un millón trescientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y dos y el presente que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — I. Dubovis. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1946. — René Tavernier, secretario.

e.24 mar.-N.º 25795-v.28 mar.

TEJIDOS SRUR
Soc. de Resp. Ltda.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

El señor Alberto José Srur cede y transfiere cuarenta cuotas el señor Alfredo Srur, y cinco cuotas a la señorita Margarita Srur, de las que posee en la sociedad "TEJIDOS SRUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de $ 44.891.20 y $ 5.611.44, respectivamente. — Se resuelve modificar el contrato social de "Tejidos Srur, Soc. de Resp. Ltda.", en la siguiente forma: Se modifica la cláusula segunda en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, no pudiendo pedir los socios la disolución de la misma sino con un preaviso de seis meses. — Se aumenta el capital social a la suma de $ 60.000.— m|n., a cuyo efecto el socio señor Alfredo Srur suscribe diez cuotas más de $ 1.000.— m|n. cada una, cuyo importe integra con el saldo de su cuenta particular en la sociedad. — Se modifica la cláusula cuarta en el sentido de que la dirección y administración de la sociedad estará exclusivamente a cargo del señor Alfredo Srur, quien tendrá el cargo de Gerente y uso de la firma social. — La firma social será la personal del socio gerente precedida del rubro "Tejidos Srur, Soc. de Resp. Ltda.". — Se sustituye la cláusula séptima por la siguiente: Para atender sus gastos personales y en retribución de su trabajo, el socio gerente gozará de una remuneración mensual de quinientos pesos m|n., con imputación a gastos generales. — Se modifica la cláusula octava en el sentido de que las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas que tuvieren en la sociedad; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Se sustituye por la siguiente la cláusula novena: En caso de disolución de la sociedad, se practicará un Balance General e Inventario, quedando facultado el socio Don Alfredo Srur para hacerse cargo del Activo y Pasivo, en cuyo caso deberá abonar a su consocia lo que le correspondiere en concepto de capital y utilidades. — Testado: Luis Quirno Costa, no vale. — E|.: J. M. Suárez Caviglia, vale.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1947. — Testado Enero — febrero 6 de 1947, vale. — Marzo 6 de 1947. — Adolfo ... Sierra, secretario.

e.24 mar. N.° 25838-v.28 mar.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Instituto Nacional de Previsión Social
Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688

C

Por el término de treinta días a contar desde desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIRANO CASTRO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 mar.-N.º 58-v.29 abr.

Por el término de treinta días a contar desde desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS CUENCA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 mar.-N.º 60-v.29 abr.

Por el término de treinta días a contar desde desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO MAURICIO CHIARPOTTI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 mar.-N.º 61-v.29 abr.

G

Por el término de treinta días a contar desde desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MATIAS GARCIA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 mar.-N.º 59-v.29 abr.

L

Por el término de treinta días a contar desde desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE LAMAS que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 mar.-N.º 57-v.29 abr.

O

Por el término de treinta días a contar desde desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HONORIO ORTEGA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 mar.-N.º 63-v.29 abr.

P

Por el término de treinta días a contar desde desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARMEN NARCISO PALACIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 mar.-N.º 62-v.29 abr.

R

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MEDINA EDUARDO RAUL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2003 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1946. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 mar.-N.º 64 v.29 abril

AVISOS DIVERSOS

USINA ELECTRICA
MUNICIPAL DE RAFAELA
Licitación Pública

De acuerdo con la Resolución N.° 765 y lo previsto por el Art. 82 de los estatutos, llámase a licitación pública hasta el día 30 de Abril, a las 10 horas; hora en que se abrirán las propuestas, para la provisión de un Grupo Electrogenerador Diesel de 1.000 a 1.500 H.P., completo, instalado en la sala de máquinas de esta usina.

Pliegos de Bases y Condiciones, Planos e Informes: Deberán solicitarse en la gerencia de la usina, Avda. Santa Fe número 1183, Rafaela. Precio del pliego y planos $ 10. — Rafaela, Febrero 27 de 1947. — Gerente Interino.

e.24 mar.-N.º 26.493-v.5 abr.

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, Secretaría Molina, cita emplazando por treinta días a herederos y acreedores de REBECA TARICA DE COHEN. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1947. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.8 mar.-N.° 25.436-v.15 abr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE
TELEFONOS S. A.
Debentures 7 o|o - 1930

Se avisa con seis meses de anticipación a los señores debenturistas de esta Compañía, Emisión 7 o|o - 1930, que serán convocados a Asamblea de Tenedores de Debentures, para resolver la reducción del interés de la Emisión 7 o|o anual al 5 1|2 o|o, de interés anual, y que el tenedor que no prestara conformidad a esa resolución, será reembolsado con el importe del valor nominal de su título.

Con el presente aviso se da cumplimiento al artículo 6º del Contrato de Emisión. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — El Directorio.

e.20 mar.-Nº 26.206-v.8 abr.

CANTERAS CERRO NEGRO S. A.
Comercial Industrial y Financiera

Hace saber por el término de tres días que el Directorio de la Sociedad Anónima en uso de la facultad que le acuerda el inciso c) del artículo 5.º del estatuto social ha dispuesto la emisión de catorce nuevas series de capital de quinientas acciones nominativas de cien pesos m|n. cada acción.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947.

e.20 mar.-N.º 26.222-v.25 mar.

ISMAEL AVILES SOC. ANON.
Pago de Dividendo

Se hace saber que a partir del día 25 de Marzo de 1947, se pagará el dividendo correspondiente al ejercicio económico al 30 de Noviembre de 1946.

A este efecto y para preparar las liquidaciones, antes del día 31 del corriente, correspondientes a: pago en efectivo; distribución del Fondo de Previsión y complemento de dividendo, a liquidarse en los dos últimos casos en acciones liberadas, se ruega presentar las acciones integradas, en la administración social, Urquiza 1145, Rosario.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1947. — El Directorio.

e.21 mar.-N.º 26.348-v.24 mar.

JUSTO HNOS. & CIA. LTDA. S. A.
Perú Nº 353 — Buenos Aires
Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas, a efectos del artículo 5º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir mil acciones de un valor nominal de un mil pesos cada acción, series 21 a 25 del capital, pudiendo hacer uso de sus derechos de preferencia hasta el 25 de Abril de 1947. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1947. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 26.265-v.24 mar.

SOCIEDAD ANONIMA USINAS UNIDAS

Se avisa a los señores accionistas de esta Sociedad que quieran acogerse al rescate de sus acciones de conformidad a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 10 del corriente, deberán presentarlas para tal fin, antes del día 25 de Abril de 1947, en las oficinas calle Viamonte 522, Capital Federal. — El Directorio.

e.22 mar.-N.º 26.394-v.25 mar.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES
Bdo. de Irigoyen 330
Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.º 3.040|45.

Nombre de la Empresa: "Moreno", de Carlos José Moreno.

Domicilio de la misma: Andalgalá (Catamarca).

Clase de servicio: Cargas.

Itinerario: Andalgalá (Catamarca) hasta la ciudad de Tucumán, pasando por El Alamito, Alpachiri y Concepción, utilizando a tal efecto las rutas nacionales 62, 65 y 38.

Estos servicios se hallan en funcionamiento. — Ing. Abog. Alberto de las Carreras, Director de Planificación de Transportes.

e.24 mar.-N.º 26.475-v.24 mar.

FERROCARRILES DEL ESTADO
Concurso selección marcas electrodos para soldaduras

Llámase a concurso público para la selección de marcas de electrodos para soldadura eléctrica de uso de éstos Ferrocarriles, ajustado al Pliego de Condiciones (16.739|26.710) que se encontrará a disposición de los señores interesados desde el 1º de Marzo de 1947, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrá ser consultado y adquirido al precio de $ 5,00 m|n. el ejemplar.

Los señores interesados tendrán plazo hasta el día 31 de Mayo de 1947 a las 11,00 horas, para llenar todos los requisitos inherentes a su participación en este concurso. — La Administración.

e.13 mar.-Nº 7 v.14 mar.
e.17 mar.-Nº 7 v.18 mar.
e.24 mar.-Nº 7 v.25 mar.
e.1 abril-Nº 7 v.2 abril
e.7 abril-Nº 7 v.8 abril
e.14 abril-Nº 7 v.15 abril
e.21 abril-Nº 7 v.22 abril

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

B

González y Cía., avisan: Amanda Amalia Artusi de Cárdenas vende a Carlos Rotondo, negocio de fiambrería y quesería calle Bartolomé Mitre 4112, domicilio del comprador, vendedora y reclamos ley, nuestras oficinas, Moreno 1531|33.

e.24 mar.-N.º 26.449-v.28 mar.

Alvarez, Gutiérrez y Cía., sociedad de hecho, avisan que transfieren su negocio de representaciones, importación y exportación, de la calle Balcarce número 376, a "Internacional de Representaciones, Sección Argentina (I.R.S.A.), Sociedad de Responsabilidad Limitada", domicilio de las partes y reclamos de ley, en Balcarce N.º 276.

e.24 mar.-N.º 26.486-v.28 mar.

Se hace saber que los señores Everardo Luciano Marchese; Vicente Marco y Luis Gatti, domiciliados en la calle Carlos Calvo 3660 venden a la Compañía Cinematográfica Cuyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle Boedo 858, el cinematógrafo denominado "Cine Cuyo" sito en esta Capital, calle BOEDO 853. — Reclamos, escribanía Ernesto M. Demarco, calle Paraná 275.

e.24 mar.-N.º 26.484-v.28 mar.

Se hace saber que los señores Everardo Luciano Marchese y Vicente Marco, domiciliados en la calle Carlos Calvo 3660, venden a la Compañía Cinematográfica Cuyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle Boedo 1063, el cinematógrafo denominado "Cine Nilo" sito en esta Capital calle BOEDO 1063. — Reclamos; escribanía Ernesto M. Demarco, calle Paraná 275.

e.24 mar.-N.º 26.482-v.28 mar.

Avisa: Enrique T. Faragasso y Cía., que Etelvina Ceppi de Pignataro vende a Juan Vignale, su parte mitad indivisa del negocio de fiambrería y quesería sito en la calle BDO. DE IRIGOYEN 1621. — Reclamos Ley, en n|oficinas, Victoria 434, piso 1.º, domicilio partes. T. A. 34-8091.

e.24 mar.-N.º 26.478-v.28 mar.

C

Los señores don David Todres, doña Mina Alsfain de Todres, doña Frejda Todres, don Berel Todres y don Isaac Todres, domiciliados en la calle Corrientes 1683, transfieren todos los derechos que tienen en la sociedad "Sastrería Grevier, de Todres y Dreyzin", dedicada a la explotación de un negocio de sastrería, ubicado en la calle CORRIENTES 1683, constituída por don David Todres, doña María Alsfain de Todres, doña Fredja Todres, don Berel Todres y don Isaac Todres y don Gregorio Dreyzin, quedando disuelta dicha sociedad, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo el socio don Gregorio Dreyzin, domiciliado en la calle Corrientes 1683. — Reclamos de ley, en la calle Corrientes 1683.

Por la sociedad "Sastrería Grevier de Todres y Dreyzin".

e.24 mar.-N.º 26.479-v.28 mar.

Aguirre & Cía., Uruguay 344, avisan: Mariano García vende a Manuel Somoza, negocio venta comestibles, vinos, cervezas envasados, CONCORDIA 3402, domicilio ambas partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Marzo 24|1947.

e.24 mar.-N.º 26.473-v.28 mar.

Avisan M. Novoa e Hijo, martilleros públicos, oficinas Pueyrredón 977, teléfonos 48-0649, 3290: Rafael Batipalla y Julio Castellano venden a Antonio López Riveyro su negocio de despensa sito calle CUCHA CUCHA 1001, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.

e.24 mar.-N.º 26.470-v.28 mar.

J. P. Iriani y A. Valdueza, balanceadores y martilleros públicos, avisan: José Tur Marí, vende a Baltasar Asencio, su negocio de despacho de pan y venta de helados, Avenida CABILDO 3387. Reclamos de ley nuestras oficinas, Avenida Cabildo 3594, domicilio de las partes.

e.24 mar.-N.º 26.468-v.28 mar.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que José Fraga y Angelina Rodríguez domiciliados Carlos A. López 3801 venden a Raúl Roberto Segado y Manuel Queipo, despensa CARLOS ANTONIO LOPEZ 3801, domicilio compradores.

e.24 mar.-N.º 26.466-v.28 mar.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el 31 de Marzo de 1947, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la herrería artística, fábrica de piletas y corralón de materiales, sitos en CORRIENTES 6665, propiedad del señor Casimiro Mateos, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.24 mar.-N.º 26.464-v.28 mar.

Julián Sanzol, balanceador oficinas Galicia 3715 avisa que Daniel Lázaro vende a Esteban Juan y José Domingo Bernasconi, el bar y billares sito ERCILLA 6701. Reclamos en mis oficinas domicilio de las partes.

e.24 mar.-N.º 26.438-v.28 mar.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, don Secundino Fano, vende su negocio despacho de pan y facturas, sito calle ECHEVERRIA 1332, a doña Angela Fano de Del Río. Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio partes contratantes.

e.24 mar.-N.º 26.450-v.28 mar.

Hácese saber que don Carlos Alberto Pradere con domicilio en la calle Estados Unidos 2877, vende a Lorenzo Félix Fresco y Alberto Barbero Zarita, domiciliados en Padilla 775, los muebles, útiles, instalaciones y materiales de la fábrica de botones galalit, sita calle ESTADOS UNIDOS 2875. Interviene escribano José Antonio Basso hijo, domiciliado en Victoria 913, donde debe reclamarse.

e.24 mar.-N.º 26.485-v.28 mar.

F

Aviso al comercio que la Sociedad Llacer y Masia, integrada por Francisco Llacer y Vicente Masía, instalada en la calle FOURNIER 2450|8 con fábrica de confites, pastillas, caramelos y anexos: vende su activo y pasivo, a la nueva sociedad que se constituye bajo la razón social de Llacer Masía y Cía., Soc. en Comandita, con domicilio en Fournier 2450|8, compuesta por Vicente Masía, Francisco Llacer, Máximo Münz, Vicente Abella, como socios colectivos y Alfonso Urgell-Urgell como comanditario. Reclamación término ley. Escribanía Copquin, Corrientes 1393.

e.24 mar.-N.º 26.460-v.28 mar.

G

Alfredo Albino, martillero público, oficina Ceretti 2642 (51-5092) avisa que el señor Pedro Cesani vende a los señores Loreto José Marletta y Vicente Ciraolo (Marletta y Ciraolo) la parte del negocio que tenía en sociedad con los mismos de peluquería para damas y anexos, sito en esta Capital, calle GUANACACHE 5191, quienes se hacen cargo del activo. Reclamaciones término de ley en mis oficinas, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1947.

e.24 mar.-N.º 26.442-v.28 mar.

Félix Chape, martillero público, avisa que: José Di Pierre vende al señor Agustín Crosa, su negocio carnicería, verdulería, calle GURRUCHAGA N.º 1695 esquina EL SALVADOR, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley mis oficinas, Corrientes 1749, piso 8.º, escritorio 32.

e.24 mar.-N.º 26.453-v.28 mar.

H

Avisan Poucy & Sánchez, martilleros públicos, con oficinas en Cuenca 2218, que Enrique Juan Etiennot vende a Francisco L'Episcopo la cuarta parte del negocio de panadería "Seni", sita en esta ciudad, calle HABANA 4471|73. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.24 mar.-N.º 26.476-v.28 mar.

I

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Cándido Fariña domiciliado Indio 4002 vende a Antonio Troiteiro y Manuel Fernández, negocio despensa y bebidas envasadas, INDIO 4002 esquina BAHIA BLANCA. Reclamaciones Uruguay 34.

e.24 mar.-N.º 26.465-v.28 mar.

L

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa: el 28 de Marzo 1947, a las 14 horas rematará las existencias negocio de elaboración de cafés, LAPRIDA 1323, orden Ipiranga Soc. Resp. Ltda., domiciliados mismo negocio.

e.24 mar.-N.º 26.490-v.28 mar.

Alfredo Albino, martillero público, oficina, Ceretti 2642 (51-5092) avisa que los señores Felipe Fernández y Hnos. (Felipe, Luis y Manuel Fernández) venden a los señores Ruiz y Casas (Luis Ruíz Martín e Ignacio Casas), su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle LACARRA 5, 13 y 21 esquina AVENIDA OLIVERA 6, 14 y 22, quienes se hacen cargo del activo. Reclamaciones término de ley en mis oficinas domicilio de las partes. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1947.

e.24 mar.-N.º 26.444-v.28 mar.

Manuel Santín vende parte mitad del negocio de café bar situado LEANDRO N. ALEM 530 su domicilio, a José Ramón Garrido y Ramón Garrido domici-

liados Victoria 3661. Reclamos al domicilio copradores, dentro término ley.
e.24 mar.-N.° 26.448-v.28 mar.

Avisan M. Novoa e Hijo, martilleros públicos, oficinas Pueyrredón 977, teléfonos 48-0649-3290: Juana Paz vende a Nicolás Pireddu y a Concepción Vigo, su negocio de hotel, sito calle LIMA 1017, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
e.24 mar.-N.° 26.471-v.28 mar.

M

Avisan: Enrique T. Faragasso y Cía., que Alberto Nacach vende a José María Dionisio Cendán, su negocio de despensa, venta de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle MORON 3101. Reclamos de ley n/oficinas Victoria 434, piso 1.°, T. A. 34-8987, domicilio de las partes.
e.24 mar.-N.° 26.477-v.28 mar.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Galicia 3715, teléfono 67-4071, avisa que Modesto Regino y José Mallo le venden a Emilio Rodríguez, el almacén sito MARCOS SASTRE 3400. Reclamos en mis oficinas domicilio de ambos.
e.24 mar.-N.° 26.439-v.28 mar.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Galicia 3715, teléfono Floresta 4071, avisa que Felipe Pablo Bernasconi vende a Modesto Regino y José Mallo, el almacén MARCOS SASTRE 3400. Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.24 mar.-N.° 26.437-v.28 mar.

N

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Anselmo Juan Tarantino domiciliado Neuquén 1078 vende a Florencio González Villalroz negocio quesería y fiambrería establecido calle NEUQUEN N.° 1078, domicilio comprador. Reclamaciones ley Uruguay 34.
e.24 mar.-N.° 26.463-v.28 mar.

O

Juan Gironi transfiere su taller mecánico sito en ORURO 1532|34, Capital, a la firma Juan Gironi & Carlos Cavenaghi la cual se hace cargo de su activo y pasivo con efecto retroactivo al 1.° de Enero de 1946. Reclamos de ley en Oruro 1532|34 Capital, domicilio de las partes.
e.24 mar.-N.° 26.474-v.28 mar.

R

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Galicia 3715, teléfono 67-4071, avisa que Yolanda U. Vda. de Chialina le vende a Marcelino Alonso Calvo, el almacén RAULIES 1951. Reclamos en mis oficinas domicilio de las partes.
e.24 mar.-N.° 26.440-v.28 mar.

S

Al comercio: El escribano Antonio J. Llach, domiciliado en la Av. R. S. Peña N.° 699, 5to. piso, hace saber: Que por la Escribanía a su cargo la sociedad colectiva "José Kasitzky e Hijos" con el aditamento "Primicia", formada por los señores José, David y León Kasitzky, con domicilio en la calle SAN ANTONIO N.° 429, y dedicada a la fabricación y venta de bolsas para playa, equipajes livianos y artículos afines; se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores David y León Kasitzky, quienes simultaneamente constituyen la sociedad "Primicia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para dedicarse al mismo objeto y con el mismo domicilio legal. Reclamos término de ley ante el suscripto.
e.24 mar.-N.° 26.480-v.28 mar.

Avisan M. Novoa e Hijo, martilleros públicos, oficinas Pueyrredón 977, teléfonos 48-0649-3290: Rafael Ferreiro y Antonio Fernández venden a José Oteco Silva su negocio de restaurant y bar, sito calle SOLER 3299 esquina GALLO 1207, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
e.24 mar.-N.° 26.469-v.28 mar.

T

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador martillero público Larrea 24, T. 47-5661; véndese despensa comestibles, bebidas alcohólicas envasadas establecido TELLIER 305; vendedor Severino Alonso, domiciliado Larrea 24; comprador, Juan José Irigoyen, con domicilio negocio.
e.24 mar.-N.° 26.488-v.28 mar.

U

Manuel Curras vende a Amadeo Domínguez, José Blanco y Manuel Novas la cuarta parte del negocio lunch anexos que poseían en común, sito URUGUAY 381, domicilio de las partes. Reclamos mismo negocio término ley.
e.24 mar.-N.° 26.446-v.28 mar.

V

A. Pérez Gurdiel y Roque J. Minadeo comunican que venden su negocio de fiambrería a Antonio Asutich (h), sito en VALLEJOS 2700. Reclamos de ley en el mismo. Donde las partes constituyen domicilio.
e.24 mar.-N.° 26.487-v.28 mar.

Y

Se hace saber que don Julio Sánchez, vende a F. E. Bugallo de Dinzelbacher, el negocio de perfumería y mercería, calle YAPEYU 372|74. Reclamos de ley y domicilio de las partes Dr. Roberto Demarco, Paraná 275.
e.24 mar.-N.° 26.483-v.28 mar.

NUEVAS CONVOCATORIAS

A

ATLANTIS SOCIEDAD ANONIMA DE PRESTAMOS Y EDIFICACION BUENOS AIRES

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 18 de Abril de 1947, en el local San Martín N.° 195, a las 16 horas, para tratar el siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1946; Informe del síndico y Distribución de utilidades.

2.° Elección de dos Directores Titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Dino Poli, presidente.
e.24 mar.-N.° 26.462-v.11 abril.

UNION VECINAL DE LINIERS SUD

Convocatoria

Buenos Aires, Marzo de 1947.

La Asociación de Fomento Unión Vecinal Liniers Sud, comunica a sus asociados que en cumplimiento a lo dispuesto por los estatutos (art. 36) el domingo 6 de abril a las 9.30 hs., realizará en su local social Tte. Manuel F. Origone 946, la Asamblea General Ordinaria, en la que se tratará la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta.

3.° Consideración de la Memoria y Balance.

4.° Elección de autoridades (corresponde elegir: presidente, secretario, tesorero, secretario de actas, 3 vocales titulares, 6 vocales suplentes. Por renuncia: corresponde elegir, protesorero, prosecretario, 2 vocales titulares. Además por un año, 3 revisores de cuentas titulares y dos suplentes). — Claudio de la Puente, presidente. — Daniel Perez, secretario.
e.24 mar.-N.° 26.455-v.24 mar.

C

CENTRO CULTURAL ARGENTINO - DANES
Solís 1275 — Buenos Aires

Convocatoria

Conforme al Título VII, Art. 17 de los estatutos, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria el día 28 de Abril a las 21 horas en el local de la Iglesia Dinamarquesa en Buenos Aires, calle Carlos Calvo 257, para considerar los siguientes asuntos:

a) Discutir, aprobar o modificar la Memoria, el Balance General e Inventario, presentados por la Comisión Directiva.
b) Elegir cuatro miembros para la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores que terminan su mandato.
Elegir su suplente.
Elegir un Revisador de Cuentas
c) Tratar asuntos de interés para la Asociación.

Observación: Los asuntos que se deseen tratar en una asamblea general, deberán ser presentados a la Comisión Directiva por lo menos con un mes de anticipación.

Buenos Aires, el día 24 de Marzo de 1947. — Carl Christensen, presidente.
e.24 mar.-N.° 26495-v.24 mar.

CENTRO ESTUDIANTES DE FARMACIA Y BIOQUIMICA

El día Martes 25 del cte., a las 17 horas se llevará a cabo en Córdoba 2077 (En segunda citación) la Asamblea Extraordinaria de socios, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

"Situación del ex bibliotecario".
e.24 mar.-N.° 26.489-v.24 mar.

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

La Comisión Directiva del Centro de la Industria Lechera, ejerciendo las atribuciones que le confiere el art. 18.° inc. 2.° de los estatutos vigentes y a los efectos previstos en el art. 46.° de los mismos, convoca a los asociados de la entidad a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el jueves 10 de Abril de 1947, a las 17 horas, en el local social, Pasaje Güemes, Edificio Supervielle N.° 210, de esta Capital, para tratar el siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración del proyecto de reformas de los estatutos de la asociación.

2.° Designación de dos miembros para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947. — Dante V. De Lorenzi, presidente.
e.24 mar.-N.° 26456-v.1 abr.

CODITEX
COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE TEXTILES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convocatoria:

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para Abril 17 de 1947, a las 9 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente

Orden del Día:

1.° Reforma de los estatutos;
2.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.24 mar.-N.° 26.445-v.11 abril.

I

"INDO"
INDUSTRIAS DE OLEAGINOSOS
Sociedad Anónima Comercial

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 14 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de Abril de 1947, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, Rivadavia 578, 2.° piso, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

2.° Elección de un director titular.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1947.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con no menos de tres (3) días de anticipación, en la caja de la sociedad, Rivadavia 578, 2. piso.
e.24 mar.-N.° 26447-v.11 abr.

Convocatorias Rectificadas

S. A. O. F. I.
Sociedad Anónima Operaciones Financieras Industriales

Convocatoria:

Conforme a las disposiciones estatutarias pertinentes, por resolución del Directorio, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 8 de Abril de 1947, a las 10 horas, en Reconquista Nº 336, piso 4º, "J", para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, por el 6º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946.

2º Elegir síndicos (titular y suplente) por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.20 mar.-N.° 26.229 y 26.357-v.8 abr.

CIA. CONTINENTAL DE EXPORTACION S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1947, a las 10 horas, en 25 de Mayo Nro. 515,

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio al 30 de Noviembre de 1946;

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.7 mar.-Nº 25.343-v.25 mar.

"PUBLICACIONES S. A. EDITORA"
Charcas 464 - Piso 3. - Esc. 5
T. A. 32-0128

Buenos Aires, Marzo 10 de 1947.

Convocatoria:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del estatuto social, convócase a los accionistas de "Publicaciones, Sociedad Anónima Editora" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 9 de Abril de 1947 a las 11 horas, en local Avda. Corrientes 569, 7.° piso, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

3.° Elección de director general titular y del suplente.

4.° Elección de síndicos, titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Carlos Ernesto Carreras, Director General Suplente en Ejercicio.
e.17 mar.-Nros. 25.975 y 26.170-v.5 abr.

A 310

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

Canning 3709|11 Buenos Aires

Autorizada por Decretos del S. G. N. de fechas: 31 de Mayo de 1096; 20 de Marzo de 1916; 19 de Julio de 1932 y 9 de Agosto de 1932

Fechas de Inscripción en el R. P. de Comercio: 14 de Julio de 19 de Mayo de 1916 y 1.º de Diciembre de 1932

Capital autorizado, subscripto y realizado .... o$s. 600.000.—

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE (1.º DE OCTUBRE — [illegible] 1945

ACTIVO		PARCIALES Oro Sellado	PARCIALES Curso Legal	TOTALES Oro Sellado	TOTALES Curso Legal
Activo Fijo:					
Inmuebles	1.246.138.88				
Amortizado	706.266.63	—.—	539.872.25		
Maquinarias	596.050.48				
Amortizado	596.049.48	—.—	1.—		
Muebles y Utiles		—.—	1.—	—.—	539.874.25
Activo Circulante:					
Materiales y Materias Primas		—.—	456.377.48		
Trabajos en Curso		—.—	9.199.55		
Acciones y Títulos	670.314.73				
Amortizado	93.809.13	—.—	576.505.60	—.—	1.042.082.63
Activo Disponible:		—.—	1.064.743.93		
Caja					
Bancos		—.—	3.113.44		
Cheques, Giros, Vales, etc.		—.—	720.—	—.—	1.068.577.37
Activo Exigible:					
Deudores en Cuenta Corriente		—.—	446.737.17		
Documentos a Cobrar		—.—	55.426.07	—.—	502.163.24
Activo Transitorio:					
Dividendo Provisional Año 1945		29.924.99	—.—		
Gastos a Repartir		—.—	6.661.76	29.924.99	6.661.76
Activo Nominal:					
No hay		—.—	—.—	—.—	—.—
Pérdidas:					
Gastos Generales		—.—	280.112.61	—.—	280.112.61
Conversiones:					
Saldo de esta Cuenta		654.752.83	—.—	654.752.83	—.—
				684.677.82	3.439.471.86
Cuentas de Orden:					
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)		25.000.—	—.—		
Depósito de Títulos en Garantía de Licitaciones		—.—	20.500.—		
Consignaciones		—.—	10.402.04		
Deudores en Cuenta Consignación		—.—	166.—	25.000.—	31.068.04
				709.677.82	3.470.539.90
PASIVO					
Pasivo No Exigible:					
Capital Suscripto		600.000.—	—.—		
Fondo de Reserva Legal		83.599.90	—.—		
Reserva Libre		—.—	479.808.90	683.599.90	479.808.90
Pasivo Exigible:					
Acreedores en Cuenta Corriente		—.—	104.282.44	—.—	104.282.44
Pasivo Transitorio:					
Reserva Indemnización Empleados Ley N.º 11.729		—.—	140.455.—		
Distribución Reserva Libre		—.—	1.200.—		
Dividendos a Pagar		1.077.92	—.—	1.077.92	141.655.—
Ganancias:					
Varios		—.—	1.225.650.92	—.—	1.225.650.92
Conversiones:					
Saldo de esta Cuenta		—.—	1.488.074.60	—.—	1.488.074.60
				684.677.82	3.439.471.86
Cuentas de Orden:					
Depositantes de Acciones en Garantía (el Directorio)		25.000.—	—.—		
Garantía de Licitaciones en Títulos		—.—	20.500.—		
Comitentes de Efectos en Consignac.		—.—	10.402.04		
Consignaciones a Clientes		—.—	166.—	25.000.—	31.068.04
				709.677.82	3.470.539.90

Ing. Atanasio Iturbe, presidente. — Sr. Arturo Zucchelli, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Costantini.

Buenos Aires, 26 de Febrero 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.21 mar.-N.º A-310 s|p.p.-v.24 mar.

B. 448

BANCO POLACO POLSKA KASA OPIEKI S.A.

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

ACTIVO	m$n.
Efectivo	378.454.88
Otros Fondos Disponibles	40.038.76
Depósitos a la vista en otros bancos del país	38.909.01
Depósitos a la vista en el exterior	—
Cheques, letras a la vista y otros valores	1.124.75
Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios	—
Certificados del Banco Central de la Rep. Arg.	—
Letras de Tesorería	—
Bonos del Tesoro	—
Depósitos a plazo en bancos del país	—
Depósitos a plazo en el exterior	—
Oro y Moneda Extranjera (1)	275.101.12
Préstamos	3.465.572.80
Adelantos en cuenta corriente	301.417.65
Documentos descontados	2.993.012.56
Letras, transferencias y giros comprados	12.513.20
Préstamos hipotecarios	26.000.—
Otros préstamos al público	42.457.75
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—
Préstamos a bancos y otros titulares del exterior	90.171.64
Otros	—
Títulos, Acciones y Obligaciones	—
Títulos del Gobierno Nacional	—
Títulos de Gobiernos provinciales y municipales	—
Cédulas y bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	—
Otros valores	—
Inmuebles	237.500.—
Bienes Diversos	66.991.63
Otras Cuentas	174.138.17
Sucursales y agencias en el país (saldo)	—
Saldo de capital a integrar	—
Diversas	174.138.17
Subtotal:	4.637.792.36
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	65.090.88
Compras	—
Deudores por ventas	65.090.88
Diferencia entre tipos de cambio	3.676.70
Total del Activo:	4.706.559.94
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	—
Total General:	4.706.559.94

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	3.208.383.83
Otras Obligaciones	26.043.15
Con bancos del país	—
Con otros titulares del país	24.710.80
Con bancos y otros titulares del exterior	1.332.35
Oro y Moneda Extranjera (1)	178.523.31
Otras Cuentas	179.503.95
Sucursales y agencias en el país (saldo)	—
Diversas	179.503.95
Subtotal:	3.592.454.24
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	55.140.—
Ventas	55.140.—
Acreedores por compras	—
Diferencia entre tipos de cambio	—
Total del Pasivo:	3.647.594.24
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	726.97
Capital	1.000.000.—
Integrado	1.000.000.—
A integrar	—
Reservas	58 838 79
Legal	45.200.—
Estatutarias	—
Facultativas	—
Con destino especial	13.038.73
Total General:	4.706.559.94
Depósitos por Cuenta y Orden del B. C. R. A.	3.341.010.33
Cuentas corrientes	1.242.982.24
Caja de ahorros	2.070.961.70
Plazo fijo	—
Otros depósitos del público	—
Judiciales	—
Oficiales	—
De bancos del país	—
De bancos y otros titulares del exterior	28.066.39

	m$n.
Parte no Usada de Créditos Acordados	203.432.65
Adelantos en cuenta corriente	122.469.66
Otros créditos en moneda nacional	—
Operaciones en moneda extranjera	80.962.99
Responsabilidades Eventuales	—
Fianzas otorgadas	—
Aceptaciones y otros riesgos	—
Garantías Prendarias Recibidas	1 205 800 —
Acciones del Banco (Directorio)	20.000.—
Títulos y otros valores	216.000.—
Documentos, mercaderías y productos varios	969.800.—
Garantías Prendarias Otorgadas	—
Operaciones por Cuenta de Terceros	217.536.44
Valores al cobro	119.436.44
Valores en custodia	98.100.—
Otras	—

Julio Nowinski, Presidente y Gerente. — Leonardo Jaroszewski, Contador. José Barrau, Síndico

(1) En estos conceptos figuran las operaciones en oro y moneda extranjera convertidos a pesos con los tipos fijos de cambio establecidos por el Banco Central, la diferencia con los equivalentes a los tipos reales se consigna en el rubro "Diferencia entre tipos de cambio".

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	84.128.52
Sueldos, aportes y gratificaciones	158.353.43
Otros gastos	92.806.75
Pérdidas diversas	926.20
Amortizaciones y provisiones	5.328.64
	341.543.54
Utilidad del ejercicio	563.25
Total:	342.106.79
HABER	
Intereses, cambios y comisiones	266.008.94
Utilidades diversas	76.097.85
Pérdida del ejercicio	—
Total:	342.106.79
Utilidad del ejercicio	563.25
Saldo acreedor del ejercicio anterior	163.72
Utilidad a distribuir	726.97

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1947.

Julio Nowinski, Presidente y Gerente. — Leonardo Jaroszewski, Contador. José Barrau, Síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. (V.° B.°, Art. 9.° del Decreto del P. E. N. N.° 14.962/46). Matrícula N.° 127, Tomo III, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

e.24 mar.-N.° 448 B. s|p p.-v.24 mar.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

A

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes avisa que Pedro Pablo Cazaubon vende a Arturo Ferron y Rogelio Lestón su negocio de tintorería instalado en AVENIDA GARAY 3059. Reclamos término de ley.

e.22 mar.-N.° 26.429-v.27 mar.

José Figueroa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Nicasio Oroño 69; — T.A. 6160, avisan: El señor Nicolás Skakun vende al señor Luis Barredo su negocio de Despensa, Venta de Vinos, Cervezas y Bebidas Alcohólicas Envasadas, sito en esta Ciudad AVENIDA CRUZ N.° 1599 ESQUINA MOM. — Reclamos término de ley y domicilio de los contratantes nuestras oficinas. —

e.22 mar.N.° 26.374-v.27 mar.

"Fundición Inyectada Rioplatense" Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en Avda. Pte. ROQUE SAENZ PEÑA N.° 943, 7.° piso y establecimiento industrial en la Avda. Maipú N.° 3637, Vicente López, Prov. de Buenos Aires, con administración en esta Capital, Avda. Pte. R. S. Peña 943, 7° piso, vende a los señores Ladislao Falus, Eugenio Schlifka y Pablo Kemeny las instalaciones, maquinarias y demás existencias del citado establecimiento. Reclamos de ley: Avda. América N° 2973, domicilio legal constituí-

do por las partes.

e.22 mar. N° 26.426-v.27 mar.

Se avisa al comercio que Germán Palleiro vende a Iris María Michaut el negocio de panadería, —despacho de pan, sito en ARENGREEN 1399. — Domicilio de partes y reclamos de ley.

e.22 mar.-N° 26.414-v.27 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle ALBERTI N.° 2002 esquina 15 DE NOVIEMBRE, domicilio de ambas partes. Vendedor Laudino Ernesto Romero. — Comprador: Oronzo Ferramosca. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 20-3-1947.

e.21 mar.-N° [illegible]-v.2[illegible] mar.

Benito L. Lando y Miguel A. C. Soprano, martilleros públicos, oficinas Victoria N° 678, avisan que el Sr. Alejandro Petrone vende la parte que tiene y le corresponde en el negocio de herrería de obras sito en la calle ARCE N.° 560 a su condómino Sr. José María Domanico. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.21 mar.-N.° 26.269 v.26 mar.

Avisan: Mayor, González y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento N° 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que don Félix Druscovich vende a los señores An-

tonio Fandiño y José Lorenzo el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital, Avda. SAENZ Nº 1371, donde se domicilia el vendedor. Los compradores domiciliados en calle Junta Nº 2341. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro término legal. Buenos Aires, 20 de Marzo de 1947.

e.21 mar.-Nº 26.277 v.26 mar.

Sánchez, Portilla y Cía., Avda de Mayo 1161, avisan: Florencia Corujo vende a Avelino Suárez café, bar y billares, ALMIRANTE BROWN 1099, domicilio comprador. [illegible] domicíliase nuestra oficinas. Reclamos ley.

e.21 mar.-Nº 26.298 v.26 mar.

Se avisa por cinco días que Osvaldo Angel Bianchi ha vendido a Héctor Alberto Bianchi, el negocio de bicicletería y anexos, de su propiedad, sito en la AVENIDA JUAN B. JUSTO 73. Reclamaciones y domicilio de las partes en Carlos Pellegrini 385, 5º B. (Escribano De Luca).

e.21 mar.-Nº 26.309 v.26 mar.

El escribano Angel R. Belis, hace saber por el término de cinco días que el señor Antonio Antoun con negocio de venta por mayor y menor de artículos de mercería y tejidos en general en esta Capital calle Azcuénaga Nº 335, lo aporta como capital a la nueva razón social que constituye con el señor Mauricio Syriani, y la cual girará bajo el rubro de "Antoun y Syriani", Sociedad Colectiva con asiento en su mismo domicilio calle AZCUENAGA 335, la que se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos por el término de ley en el domicilio de los mismos Azcuénaga 335 o en el del escribano que interviene calle Diagonal Roque Sáenz Peña 615, escritorios 401|06.

e.18 mar.-Nº 26.061-v.24 mar.

Calvo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), 5079, T. A. 71-4607 y 5457, avisan: Que con oficinas en: Avenida Santa Fe el señor Julio Edmundo Seghesio vende al señor Mario Micheli, la parte que le corresponde del comercio de: Fábrica de emparedados, venta de helados, masas, etc., denominado "La Perla de Núñez", sito en esta Capital, AVENIDA CABILDO Nº 3180; y que conjunzón social: Palieri & Seghesio. — Actamente con el señor José Amadeo Epitivo y pasivo a cargo de la nueva firma: Palieri & Micheli. — Reclamaciones de ley, interponerlas dentro del término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.18 mar.-Nº 26.062-v.24 mar.

José M. Cavalieri, mart. públ., oficinas Florida 527, avisa que Elisa Marina Covachas de Parody, vende a José Fernández su negocio de hotel, alojamiento AV. DE MAYO Nº 945, Piso 4º, Departamento "G". Domicilio de ambos en mis oficinas. Reclamación término de ley.

e.18 mar.-Nº 26.063-v.24 mar.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficina Rivadavia 717 avisa: Domingo Lorenzo Blanco vende a Germán F. Alonso despacho de pan, facturas y helados, AVENIDA LA PLATA 1262, domicilio contratantes. Reclamos ley en mi oficina.

e.18 mar.-N.º 26.041-v.24 mar.

Avisan: Mayor, González y Cía., balanceadores y martilleros oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que don Braulio Riesgo vende a los señores Teodulo Blazquez, Claudio Manuel Tajes y Francisco Tajes el negocio de bar denominado "Copetín al Paso", ubicado en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES Nº 623, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro término legal. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1947.

e.20 mar.-Nº 26.169 v.25 mar.

Nicolás Rapuano, avisa: por su intermedio Américo Sacco, vende su media parte negocio zapatería, Avda. FRANCISCO BEIRO 5583, a Carlos Cafisi. Reclamos término ley Paraná 690, donde ambos constituyen domicilio.

e.20 mar.-Nº 26.179 v.25 mar.

Avisan: Emilio Díaz y Cía. martilleros públicos, con of. Uruguay 435, piso 4º, que Severo Fandiño vende a Gumersindo Alvarez y Abel Ruiz Moreno, su parte indivisa que tiene en el negocio de casa de lunch, despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad calle Avda. LEANDRO N. ALEM 366, que gira bajo el rubro de Fandiño y Cía. la nueva sociedad girará Alvarez Hnos., D'Oliveira y Ruiz. Domicilio partes en el negocio. Reclamos en n|of.

e.22 mar.-Nº 26.396-v.27 mar.

Avisa: Julián Sánchez (h.) y Cía., ofic. Avda. de Mayo 1390, 3 p. A., con su intervención la señora Santina Papi de Puppo vendió a Bernardino Morel y María T. Duré de Morel su casa pensión, sita en esta Capital en AVDA. DE MAYO 1430, 5 p., Dto. 29. Reclamos de ley interponerlos en n|oficinas domicilio de las partes.

e.22 mar.-Nº 26.382-v.27 mar.

B

A. Gómez Galiana, mart. público, Pringles 95. Avisa: Daniel Sancho Cristóbal vde. a dña. María del Rosario Escartin de Ferrero, desp. comest. y bebid. envas. BAIGORRIA 3100. Reclamos mi ofic. domic. partes.

e.21 mar.-Nº 26.318 v.26 mar.

Ramón Lodos, martillero público, avisa: Luis Alonso vende a Judas Yankelevich despacho de pan, BILLINGHURST Nº 930 sus domicilios. Reclamos término de ley en mis oficinas, Ecuador 298, T. A. 62 Mitre 4891.

e.20 mar.-Nº 26.156 v.25 mar.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Juan Rebisso vende con activo y pasivo, a su condómino Angel De Paoli, sus partes, fábrica de pastas frescas, BOYACA 459|463 y SUCURSAL, CUCHA CUCHA 2088 puesto 6 del "Mercado del Pueblo". Ambos se domicilian Boyacá 459.

e.20 mar.-Nº 26.175 v.25 mar.

Al comercio: José María Lorenzo con negocios establecidos de joyería y relojería, en BELGRANO 765, General Pico, y de cigarrería, librería, bazar y relojería, en INGENIERO LUIGGI (LA PAMPA), comunica que por disolución de la sociedad que constituía con sus hijos José María Lorenzo y Manuel Lorenzo, transfiere respectivamente a cada uno, los dos comercios referidos. Reclamos en el término de ley. Domicilios los indicados.

e.20 mar.-Nº 26.223 v.25 mar.

Miguel Llinás, vende su negocio reparto de soda, BAIGORRIA 5441, a Manuel Diz, con domicilio en el lugar que deben formularse las oposiciones: Córdoba 3613.

e.20 mar.-N.º 26.185-v.25 mar.

C

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. A. 37-6293; que con su intervención el señor Ramiro Seoane, vende a los señores Herminio Lamas y José Pérez, quienes forman sociedad de hecho que girará en plaza bajo el rubro "Lamas y Pérez", el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas y helados, denominado "Los Indios Bar", sito en esta Ciudad, calle CORDOBA N.º 1899, esq. RIO BAMBA. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.21 mar.-N.º 26.248-v.26 mar.

José V. Creus. Rematará el 27 del corriente todas las existencias de la carnicería sita en la calle CARLOS CALVO 667, por orden del señor Gerardo Santos. Reclamaciones Alsina 1844.

e.21 mar.-Nº 26.270 v.26 mar.

Aviso: Casa Tiziana, situada CALLAO 1455, taller de bordados, perteneciente a la sucesión Lucía Fattarsi de Lombardini, fué transferido en venta Castor Sobral, domiciliado Arévalo 2955, reclamos en el negocio o al administrador judicial Miguel Fattarsi, domiciliado Independencia 1347 o bien en el estudio Dr. Hilmar Digiorgio, Tucumán 1391.

e.21 mar.-Nº 26.271 v.26 mar.

Mario E. Malberti, corredor y martillero público, oficina San Martín 522, avisa: que Rosa Salvato de Lucas vende a Enrique Dionisio Bourges, su hospedaje, sito CALLAO 44, piso primero, domicilio éste de ambas partes. Reclamos en mi oficina.

e.21 mar.-Nº 26.286 v.26 mar.

Los escribanos Pano y D'Alvia, con oficinas en la Avenida de Mayo 634, hacen saber a los efectos de la Ley 11.867 que el negocio de ferretería, pinturería y bazar, instalado en la calle CORDOBA 5300 de propiedad de don Juan P. Descalzo, se vende al señor Alfredo Domingo Chá. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos en la escribanía. Buenos Aires, Marzo 20 de 1947.

e.21 mar.-Nº 26.313 v.26 mar.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Antonio Tur y Francisco Tur venden su panadería mecánica y repartos, CORONEL APOLINARIO FIGUEROA 1041|43, a Antonio de la Cera. — Reclamaciones: Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.21 mar.-Nº 26.335-v.26 mar.

Se hace saber que Algar Soc. de Resp. Ltda. (Cap. $ 300.000 m|n.), constituída entre Ramón Alvarez Herrero, Oscar Alvarez Costa, Luisa Vezzini de Galarraga, Francisco Galarraga y Dominga San Martín de Aleibar, esta última por sí y sus hijos menores Miguel Segundo, Jorge Raúl y Ricardo Jesús Aleibar y San Martín, dedicada a compra y venta, representaciones o importaciones de cafés, tés y artículos afines, con domicilio anterior, calle Estados Unidos 2799 y actual CASEROS 765, ambos de esta Capital, se disuelve por cesación en sus negocios. — Reclamos Ley 11.867 a la sociedad, en Caseros 765, de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio.

e.21 mar.-Nº 26.336-v.26 mar.

Se avisa por el término de ley, que los señores León Bustna y Calixto Benito, con domicilio en el CLUB SAN FERNANDO, transfieren a los señores M. Pagliettini y Hnos., domiciliados en la Avda. R. Sáenz Peña 788, Capital Federal, todas las existencias del buffet instalado en Club San Fernando. — Observaciones y reclamos, en los domicilios indicados. — Administración del negocio, en Avda. R. Sáenz Peña 788, Capital.

e.21 mar.-Nº 26.347-v.26 mar.

M. Fernández, martillero público, Entre Ríos 730 avisa Manuel Rodríguez Fernández vende a Manuel y Jesús Vidal, José Ramón Rodríguez, José Martínez su confitería-bar, CORDOBA 2001, Esquina AYACUCHO 810, sus domicilios reclamos ley.

e.18 mar.-Nº 26.068-v.24 mar.

Se avisa al comercio que Cudek Kyterband, con domicilio en Charlone 649, Capital, vende a don Adolfo Fischer, con domicilio en Bolívar 475, Beccar, Provincia de Buenos Aires, el negocio de compra, venta y lavado de botellas usadas, sito en esta Capital, calle CORONEL NICETO VEGA 5957. — Oposiciones de ley, escribanía Gallo, Lavalle 710.

e.18 mar.-Nº 26.115-v.24 mar.

Faustino Baños Fernández comunica que ha vendido la parte mitad de su negocio de restaurant, venta de vinos y cervezas, sito calle CANNING 3795, al señor Manuel Rodríguez. Informes y reclamos en el mismo en término de ley.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947.

e.18 mar.-N.º 26.046-v.24 mar.

Pedro A. Panario y Virgilio Guerra, venden su negocio de imprenta "La Aurora", sito en la calle CHILE 424 a Cayetano J. Bruno. Reclamaciones de ley, a Chile 424, domicilio de ambas partes contratantes.

e.18 mar.-Nº 26.083-v.24 mar.

Al comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, se vende el negocio de panadería mecánica y reparto denominada "La Ligure", sita calle CALIFORNIA Nº 782|88, libre de todo pasivo. Las reclamaciones del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Herrera 2461. Vendedores: Victorino López y José Antonio García, domiciliados mismo negocio. — Compradores: Sebastián López y Roberto Gargano, domiciliados en Herrera 2461.

e.18 mar.-Nº 26.082-v.24 mar.

Rodolfo A. Casella, escribano, hace saber que Manuel Saturnino Fernández, domiciliado Rivadavia 2237 vende a don José Sambade Puente, domiciliado 24 de Noviembre 1150, el negocio de cigarrería, golosinas y artículos varios, ubicado en la calle CORRIENTES 1574. Reclamaciones de ley, Florida 32, esc. 19. — Buenos Aires, Marzo de 1947.

e.18 mar.-Nº 26.080-v.24 mar.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Alberto Ramírez, Prudencio Martínez, José María Villabzillo y Manuel Monteagudo, que giran "Ramírez y Cía.", venden a José Esturau y Alfredo Arnejo, que giran "Esturau y Arnejo" el negocio de bar y restaurant "Las Familias", sito en esta Ciudad, calle CORRIENTES 1902 esquina RIO BAMBA 388|396, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.18 mar.-Nº 26.079-v.24 mar.

Se hace saber que la sociedad Sánchez y Berrendo, con domicilio en la calle CORDOBA 1693|95|99 esquina Rodríguez Peña, dedicada al ramo de restaurant y despacho de vinos y cervezas, compuesta por los socios Francisco Sánchez y Juan Berrendo, ha quedado disuelta, por adquisición por parte del socio Francisco Sánchez del activo y pasivo de la sociedad. Las partes constituyen domicilio en Córdoba 1695.

e.20 mar.-Nº 26.215 v.25 mar.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, oficinas Rodríguez Peña 147, teléfonos: 38-8294 y 37-7019, que: Pascual Mendaña y Herminio Alonso venden a Ramón Neira, Angel Sagredo, José Martínez y Lisardo Ojea, negocio de chocolatería, lunch, elaboración y venta de helados y despacho de vinos y cervezas, sito CORRIENTES 3564, domicilio partes — Reclamaciones de ley, mis oficinas.

e.20 mar.-Nº 26.137-v.25 mar.

Avisa Constantino Fernández, Martillero Público, Pozos 61 que con su intervención Manuel Alvarez vende a Leonardo Diz, Lechería y Venta de Helados calle CULLEN 5252 domicilio partes. — Reclamaciones ley mis oficinas. —

e.22 mar.N.º 26.365-v.27 mar.

Se avisa: Catalina D. Vda. Alfieri vende a Arnaldo Mora negocio de Fca. Pastas anexo Quesería — Fiambrería libre de todo gravamen sito CUENCA N.º 2345 sus domicilios. — Reclamos de ley en el mismo. —

e.22 mar.N.º 26.380-v.27 mar.

Carolina Brión —su sucesión— transfiere la farmacia Carhué, calle CARHUE 40, domicilio de las partes, a Virgilio Rómulo Mazzini, que toma a su cargo activo y pasivo. Reclamaciones de ley escribano Silva Garretón, Avenida Roque Sáenz Peña 615.

e.22 mar.-Nº 26.391-v.27 mar.

Avisa: Jacinto Ventro, balanceador y rematador público, oficinas San Juan 1119, T. A. 23-6945, que Nicolás Arango, vende a Celso Adán, [illegible] cargo activo y pasivo, la parte que [illegible]

ne en el negocio despensa y venta de vinos y cerveza envasadas, sito en esta Ciudad, CARLOS CALVO 3402 Esquina LINIERS, domicilio partes. Reclamo ley mis oficinas.

e.22 mar.-N° 26.390-v.27 mar.

D

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle DEFENSA número 670. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre número 2258, Capital. Vendedor: "Otero & Compañía", Defensa 670, Capital. — Comprador: Vicente Yonna, Bartolomé Mitre 2258, Capital.

e.21 mar.-N.° 26.262-v.26 mar.

Se hace saber por cinco días que los señores: don Vicente Scarnado, domiciliado Humahuaca 3849 y don Bernardo Gutemberg, domiciliado Rivadavia 3854, venden a Juan Traviganti, domiciliado Independencia 4224 y a Manuel Ingerto, domiciliado Martiniano Leguizamón 4080, el negocio de zapatería de exclusiva propiedad de los primeros, sito en esta Capital en la calle DEAN FUNES 2196. Reclamos de ley ante Rafael Angel Lombardi, calle Directorio 5622, donde las partes constituyen domicilio a los fines de los reclamos de ley. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1947.

e.18 mar.-N.° 26.059-v.24 mar.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo y Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, los señores Gregorio Enrique Bolotner, y Osvaldo Pedro Meloni vende al señor Antonio Gobbi, la parte que tienen y le corresponden en el negocio de florería, sito DIAZ VELEZ 5077. Activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamaciones término ley oficinas intermediarios domicilio de las partes.

e.18 mar.-N.° 26.057-v.24 mar.

E

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Isaac Freischmajer vende a Mayer Sperling, su negocio carnicería, calle ECUADOR N° 523. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.21 mar.-N° 26.279-v.26 mar.

José Martínez & Cía., San José 143, 37-1225. Avisan: Arcángel Chisari, vende a María Carballo viuda de Arribas, despacho de pan y facturas, ENTRE RIOS 1728. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones nuestras oficinas.

e.20 mar.-N° 26.196 v.25 mar.

Aimandos Irigoyen, con domicilio en Edison 338, Resistencia (Chaco), comunica que el 22 de Marzo, a las 14 horas, rematará existencias del negocio de ramos generales de Menéndez & Cía., sito en El ZAPALLAR (CHACO), por orden de sus propietarios, señores: Rogelio Menéndez y Miguel Jaime Raichs, domiciliados en el Zapallar (Chaco). Reclamaciones de ley, en mi estudio.

e.18 mar.-N° 26.100-v.24 mar.

F

Cesáreo Allona cede y transfiere a "Allona y Vallejo", el activo y pasivo de su comercio en el ramo de mercería, establecido en FORMOSA, en BELGRANO 645. — Reclamos a dicho domicilio, constituído por ambas partes.

e.21 mar.-N° 26.302 v.26 mar.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficina Rivadavia 717, avisa: Juan Borthelle y Bernardo Larlus venden a Damiano Leonardis, su negocio lechería-helados, calle FRANKLIN 714, domicilio contratantes. Reclamos ley en mi oficina.

e.21 mar.-N.° 26.264-v.26 mar.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Augusto Fernández y Ramón López, venden a Genaro Croci y Genaro Croche (hijo), hotel y despacho bebidas alcohólicas, FEDERICO LACROZE 4015, donde todos domicílianse.

e.20 mar.-N.° 26.173-v.25 mar.

Avisa: José Vieytes, balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano 481, 5.° piso T. A. 35-2287 y 61-4175, que Domingo N. Puglisi, vende a Antonio D. Milani, despensa, despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, calle FAMATINA N.° 3800 esquina ENRIQUE OCHOA, Cap. — Reclamos ley y domicilio contratantes, mis **oficinas**.

e.20 mar.-N.° 26.214-v.25 mar.

G

Al comercio: Fidel Parracia, oficinas Avda. Sáenz 1096, avisa: Juan Domínguez vende su negocio despensa de comestibles al por menor, GRITO DE ASENCIO 3701, a Antonio Miguel Meles. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio partes.

e.21 mar.-N° 26.343-v.26 mar.

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: Horacio Vallier vende a Oscar Ceruti, almacén y bebidas, calle GREGORIO LAFERRERE 3902, domicilio comprador. — Vendedor, domicíliase nuestras oficinas. — Reclamos ley.

e.21 mar.-N° 26.300-v.26 mar.

Al comercio: Hago saber que el escribano Emilio José Poggi, con oficinas en la calle 25 de Mayo 252, 6° piso, autorizará la transferencia del negocio de farmacia que, bajo la denominación de "Farmacia Garay", tengo instalado en esta Capital, calle GARAY N° 1800, formando esquina a la de ENTRE RIOS, y que se efectuará a favor de don Francisco José María Javier Efpel. — Azucena Margarita Angélica Montenegro. — Reclamos, en las oficinas del nombrado escribano, donde las partes constituyen domicilio.

e.21 mar.-N° 26.285-v.26 mar.

Arza, Fernández y Prieto, corredores y martilleros, Tacuarí 163, primer piso avisan: Severino García y José Rivadulla venden a Valeriano García, Manuel Rodríguez, Pedro Castro y Felipe Castro, el café, bar y billares, sito en la calle DON JUAN DE GARAY N.° 2898|900 esq. DEAN FUNES, domicilio compradores. Vendedores domiciliados en nuestras oficinas. — Reclamos de ley.

e.20 mar.-N.° 26.183-v.25 mar.

Al comercio: Que con intervención del suscripto, don Selie Libenson, vende a don Bernardo Goldenberg, su negocio de farmacia denominado "Farmacia Libenson", situada en este pueblo de General Roca, Río Negro. El primero se domicilia en esta localidad, y el comprador en la ciudad de Neuquén, Capital del Territorio del mismo nombre. — Reclamaciones al infrascripto con domicilio en esta localidad, calle Don Bosco 480, General Roca, Marzo 13 de 1947.

e.20 mar.-N.° 26.151-v.25 mar.

Alois Federico Hegglin, Guanacache 3983, y Enrique Dammann, Anchorena 523, transfieren su empresa de pintura, GUANACACHE 3983, a "Hegglin y Dammann, Sociedad de Responsabilidad Limitada", mismo domicilio. — Reclamaciones Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.

e.20 mar.-N.° 26.187-v.25 mar.

Juan Pedro Romero, avisa que vende a René Marcelo Coulon y Antonio Fernández, su taller mecánico, sito en la calle GARAY 1841 al 1843, domicilio de los contratantes. Reclamaciones en el mismo.

e.18 mar.-N.° 26.051-v.24 mar.

H

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Modesto Fernández y Benito Fernández venden a Faustino Manuel Pereira, almacén comestibles, despacho bebidas, HUMBERTO I 502, domicilio contratantes. — Reclamos, nuestras oficinas.

e.21 mar.-N° 26.293-v.26 mar.

I

Avisan: La Sra. Elma S. de Zapata y la Sra. Cándida C. de Merli haber vendido al Sr. Armando Pose domiciliado Universidad 1281 libre de toda deuda o gravamen su negocio de Mercería calle IRIARTE 2082 Capital Federal — Reclamos por el término de ley, domicilio del vendedor calle Humbolt 2331 — Dto. 3 — Capital Federal. —

e.22 mar.N.° 26.372-v.27 mar.

Se hace saber por cinco días que don Jacobo Hirsch Rochman, con domicilio en INDEPENDENCIA 2944, de esta ciudad, vende a don Luis Carpinelli, con domicilio en la localidad de Llavallol, Provincia de Buenos Aires, el negocio de tintorería situado en el domicilio del vendedor. — Los reclamos de la Ley 11.867, deberán ser formulados en el domicilio del Dr. Juan José Paolucci, calle Uruguay 115, piso 3, depto. "1", donde las partes lo constituyen legalmente.

e.21 mar.-N° 26.341-v.26 mar.

Mario E. Malberti, corredor y martillero público, oficina San Martín 522, avisa: que don Mauricio Chudnovsky vende a don Mauricio Perlov, su hospedaje, sito calle INDEPENDENCIA N° 1624, domicilio éste de ambas partes. — Reclamos, en mi oficina.

e.21 mar.-N° 26.287-v.26 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle IBERA N.° 2501 esquina CIUDAD DE LA PAZ, domicilio de ambas partes. Vendedor José Rial. Comprador: Félix Domínguez Martínez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 20-3-1947.

e.21 mar.-N.° 26.241-v.26 mar.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle IBERA número 1844. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. — Vendedor: Celestino Cruz, Iberá 1844, Capital. — Comprador: Vicente Oscar de Paula, Bartolomé Mitre 2258, Capital.

e.21 mar.-N.° 26.260-v.26 mar.

Raimundi y Sanjulián, domiciliados en la calle Indio 5445, venden a la Asoc. Fom. "Villa Luro Norte", bienes del buffet instalado en la misma, calle INDIO 5445.

e.20 mar.-N.° 26.199-v. 25 mar.

Al comercio: M. A. Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Río Bamba 390, teléfono Cuyo 4898, avisa: Manuel Arboleya vende a Carlos y Serafín Bazán, quienes se hacen cargo de activo y pasivo, su despensa IBERA 1702, domicilio de las partes.

e.20 mar.-N.° 26.209-v.25 mar.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber Que: los señores Antonio Rodríguez Barros, Alfredo de Sousa Barros, y Miguel de Sousa Barros, venden a los señores Andrés Matamalas y Matías Beltrán, el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle INDEPENDENCIA N° 2776. Domicilio de las partes y reclamos de ley: Uruguay 560, 4.° piso, esc. 40.

e.18 mar.N° 26.090-24 mar.

J

A: comercio: H. Revuelta y Cía., balanc. y mart. púb., of. Sarmiento 539, comunican que Berke Wapamarz vende a Juan Carballo (hijo), despensa de pan, sita JUAN JUAREZ 475, Capital, domic. part. — Recl. ley, n/of.

e.21 mar.-N° 26.338-v.26 mar.

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: Avelino López vende a su condómino Antonio Fernández, parte que tiene y le corresponde, almacén, despacho bebidas alcohólicas, JUAN MARIA GUTIERREZ 2600, domicilio partes.

e.21 mar.-N° 26.299-v.26 mar.

Edicto. — Se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva de comercio "Benalal & García", dedicada a la explotación de negocios de tiendas y afines, integrada por doña Amalia Pimienta de Benalal y don José Francisco García Fernández, con domicilio en la calle Humberto 1.° N.° 1936, Capital Federal, y negocios en Villa Dolores, Provincia de Córdoba y Tilisarao, Concaran, Santa Rosa y Quines, Provincia de San Luis, transfiere su activo y pasivo a la sociedad en comandita, en formación, "J. GARCIA FERNANDEZ & CIA.", que integran las mismas personas y con domicilio central en la calle San José 669, Capital Federal, donde se deben efectuar las reclamaciones de ley. — Buenos Aires, Marzo veinte de 1947.

e.21 mar.-N.° 26.276-v.26 mar.

L

Se hace saber que la Sociedad Gotthelf y Wetzler, domiciliada: LUIS SAENZ PEÑA 1631, Fabricación de artículos de Marroquinería se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Andrés Wetzler, mismo domicilio: Para reclamaciones: Escribanía Wuille Bille. Av. de Mayo 695. —

e.22 mar.N.° 26.377-v.27 mar.

Al comercio José Martínez & Compañía, San José 143, 37-1225. — Avisan que: Manuel Lago vende a Amadeo Valije, su parte mitad del restaurante, LIMA 447. Domicilio partes y reclamaciones de ley mismo negocio.

e.22 mar.-N° 26.407-v.27 mar.

Se avisa al comercio que por disolución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Curtiembres Alba Argentina, integrada por Salvador Yelin y Norberto Antonio Fuentes, con domicilio en la calle LARREA N° 608 y con explotación del ramo de curtiembre, se ha hecho cargo del activo y pasivo don Norberto Antonio Fuentes. Para reclamos de ley Larrea 608 domicilio de las partes.

e.21 mar.-N° 25.632 v.26 mar.

"Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial del 11 al 15 del corriente".

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas: Entre Ríos 528, avisan: Alejandro Sánchez vende caférestaurant, LORIA 2305 su domicilio, a José María Hermida y Francisco Hermida, domiciliados E. Ríos 528. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.21 mar.-N.° 26.303-v.26 mar.

Al comercio: Genaro Arceo Román y Victoriano Arceo Román, integrantes de la sociedad colectiva "G. Arceo Román y Hno. (Casa Arceo)",